

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIFORA IAN-064-2014

De 4 de Junio de 2014.

Por la cual se aprueba la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL EL LIMÓN**, aprobado mediante Resolución DIFORA IA-222-07 de 19 de junio de 2007.

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y . . .

CONSIDERANDO:

Que la empresa **GRUPO PROVIVIENDA, S. A.**, persona jurídica inscrita en el Registro Público a fecha 274983, rollo 39293, imagen 71, el 18 de octubre de 2006, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado **RESIDENCIAL EL LIMÓN**, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, que consiste en la construcción de una urbanización para residencias unifamiliares de baja densidad, a desarrollarse en un área de ciento diecisiete hectáreas más tres mil doscientos treinta y seis metros cuadrados más veinte decímetros cuadrados (117 has + 3,236 m²+ 20dm²), sobre la finca 794, inscrita al tomo 15, folio 198 el mismo fue aprobado mediante Resolución DIFORA IA-222-07 de 19 de junio de 2007.

Que el día 10 de marzo de 2014, la sociedad **GRUPO PROVIVIENDA, S. A.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, presentó a través de su representante legal el señor Raúl Antonio Hernández Sosa, varón, paramejor, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-135-567, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **RESIDENCIAL EL LIMÓN**.

Que la modificación en cuestión consiste en el cambio de número de finca, dado que el proyecto **RESIDENCIAL EL LIMÓN**, está ubicado sobre la finca 794, la cual ha sido reducida por la venta y segregación de los lotes a los residentes de la urbanización; y actualmente ésta finca madre fue segregada en la finca 263083, que a su vez fue segregada en la finca 297649, con un área total entre ambas fincas de cuarenta y un hectáreas más mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados más ochenta y cinco decímetros (41 has + 1795m² +85 dm²), ubicada en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado; y que por sí sola la modificación propuesta constituya una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa de proyectos contenida en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Que la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico fechado 27 de mayo de 2014, recomienda aprobar la modificación solicitada, fundamentándose en que la misma no excede las normas ambientales que la regulan o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado; y que por sí sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

Caja 24
2006

11F-103-06

J. O.

RESOLVÉ:

Artículo 1. APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **RESIDENCIAL EL LIMÓN**, promovido por la empresa **GRUPO PROVIVIENDA, S. A.**, aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-222-07 de 19 de junio de 2007, que consiste en el cambio de número de finca, dado que, por la ventas de los lotes a los residentes, la finca madre 794 ha sido segregada en la finca 265033, que a su vez fue segregada en la finca 297649, con un área total entre ambas fincas de cuarenta y un hectáreas más mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados más, ochenta y cinco decímetros (41 has + 1795m² +85 dm²), ubicada en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Artículo 2. MANTENER en todas sus partes el resto de la Resolución DIEORA IA-222-07, del 19 de junio de 2007, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado **RESIDENCIAL EL LIMÓN**.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **GRUPO PROVIVIENDA, S. A.**, que como promotor del proyecto, será responsable por el cumplimiento del estudio aprobado a través de la Resolución DIEORA IA-222-07 de 19 de junio de 2007.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **GRUPO PROVIVIENDA, S. A.**, que como promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **RESIDENCIAL EL LIMÓN**, deberá cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del mismo, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

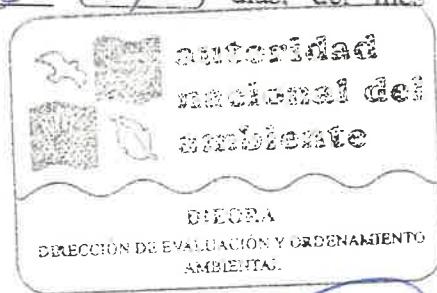
Artículo 5. De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el representante legal de la sociedad **GRUPO PROVIVIENDA, S. A.**, podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

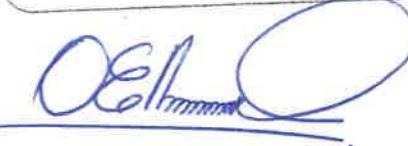
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de Junio, del año dos mil catorce (2014).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


SILVANO VERGARA
Administrador General





ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación de
Ordenamiento Ambiental.

Hoy 4 de Junio de 2014
Firmado a las 2:35 P. M.
notificante:
Ilia M. Vargas
Betzaida Cesia Perez
Resolución
Benzidra Cesia Perez

Panamá, junio del 2014

**INGENIERO
SILVANO VERGARA
ADMINISTRADOR GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)**

Yo, Raúl Antonio Hernández Sosa, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 8-735-567, representante legal de la empresa Grupo Provivienda, S.A., registrada en la ficha 274983, Rollo: 39293, Imagen: 71, desde el ocho de mayo de dos mil ocho, promotor del proyecto "Residencial El Limón", que es propietaria de la finca 265083, inscrita al documento digitalizado 1047314, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el Corregimiento Barrio Colon, Distrito de La Chorrera y Provincia de Panamá. Me doy por notificado y autorizo a la Licenciada **ILCE MAGNOLIA VERGARA** con cédula de Identidad Personal N-21-257, para que retire la resolución N° IAN-064-2014 del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto mencionado, se notifique y retire toda documentación que surja producto del proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental antes mencionado.

Quien Autoriza,

Raúl A. Hernández S.
CIP: 8-735-567
Grupo Provivienda, S.A.



Yo, CARMEN LÓPEZ DE FLÓREZ, con cédula No. 9-122-2266, en mi condición de Notaria Pública Sexta del Circuito Notarial de Panamá, con sede en la Chorrera, Provincia de Panamá,

CERTIFICO

que Raúl Hernández cotejado minuciosamente la(s) firma(s) de:

en la copia de su(s) documento(s) de identificación Personal y la(s) he encontrado en todo conforme.

Panamá, de

04 JUN 2014

TESTIGO - Cédula

TESTIGO - Cédula

CARMEN LÓPEZ DE FLÓREZ
Notaria Pública Sexta del Circuito Notarial de Panamá

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN
DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 27 DE MAYO DE 2014.

NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIAL EL LIMÓN.

PROMOTOR: GRUPO PROVIVIENDA S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: RAÚL ANTONIO HERNÁNDEZ SOSA

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN,
DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA
DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución **DIEORA IA-222-07**, del 19 de junio de 2007, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL EL LIMÓN**, promovido por la sociedad **GRUPO PROVIVIENDA S.A.**, el cual consiste en la construcción de una urbanización para residencias unifamiliares de baja densidad; a desarrollarse en un área de ciento diecisiete hectáreas más tres mil doscientos treinta y seis metros cuadrados más veinte decímetros cuadrados ($117 \text{ has} + 3,236 \text{ m}^2 + 20\text{dm}^2$), sobre la Finca 794, Tomo 15, Folio 198, ubicada en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá.

El día 10 de marzo de 2014, la sociedad **GRUPO PROVIVIENDA S.A.**, a través de su representante legal **RAÚL ANTONIO HERNÁNDEZ SOSA**, portador de la cédula 8-735-567, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente la solicitud de modificación al referido Estudio de Impacto Ambiental ya aprobado, la cual consiste en el cambio de número de finca, dado que por la venta y segregación de los lotes a los residentes de la urbanización, la Finca Madre N°794 ha sido reducida. Actualmente la Finca Madre N°794 fue segregada en la Finca 297649 y la Finca 265083 con un área total entre ambas fincas de cuarenta y un hectáreas más mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados más ochenta y cinco decímetros ($41 \text{ has} + 1795\text{m}^2 + 85 \text{ dm}^2$), ubicada en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, se procedió a realizar la revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista de proyectos contenida en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0244-2003-14**, del 20 de marzo de 2014, se solicitó a la **Dirección de Protección y Calidad Ambiental (DIPROCA)**, verificar la vigencia del referido Estudio de Impacto Ambiental (foja 255 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIPROCA-DCCA-346-2014**, del 14 de mayo de 2014, la **Dirección de Protección y Calidad Ambiental (DIPROCA)**, informa que el proyecto se encuentra vigente, (fojas 256 y 257 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisado y analizado la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, podemos indicar que los impactos ambientales que se generan, por la modificación del proyecto denominado **GRUPO PROVIVIENDA S.A.**, no difieren de los impactos contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-222-07**, del 19 de junio de 2007, al igual que tampoco se producen cambios en los componentes Físicos, Biológicos y Socioeconómicos aprobados en virtud de lo indicado anteriormente.

El área total de **Finca madre N° 794**, ha sido reducida por la venta y segregación de los lotes a los residentes de la urbanización. En la actualidad, la finca madre fue segregada en dos fincas: en la **Finca 297649** y la **Finca 265083** con un área total entre ambas fincas de cuarenta y un hectáreas más mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados más ochenta y cinco decímetros (41 has + 1795m² +85 dm²), ubicada en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

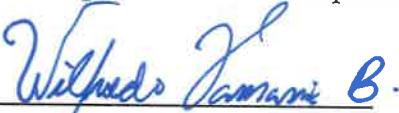
Después de analizados los documentos presentados por el promotor podemos afirmar que los cambios presentados en esta modificación obedecen a la continuidad de las medidas de prevención y/o mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales a generarse por el desarrollo de la actividad, presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dando continuidad a la viabilidad ambiental.

IV. CONCLUSIONES

1. Despues de analizado y evaluado la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Por lo cual, la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
2. La modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente la misma a la ya aprobada, mediante Resolución **DIEORA IA-222-07**, del 19 de junio de 2007. Por lo cual el promotor no deberá someter al proceso de evaluación un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.
3. La Finca Madre N°794 fue segregada, en la Finca 297649 y la Finca 265083.

V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado **RESIDENCIAL EL LIMÓN** y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA IA-222-07**, del 19 de junio de 2007, y el cumplimiento de los impactos que pudieran generarse en la modificación.



WILFREDO FAMANIA
Técnico Evaluador



DESIREE SAMANIEGO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental, Encargada.

Refrendado por





**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL**

257

Albrook, Edificio 804
Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá
www.anam.gob.pa

Telefax: 500-0855
Teléfono: 500-0837

**MEMORANDO
DIPROCA-DCCA-346-2014**

Para:

LIC. ORLANDO BERNAL

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

De:

Lineth Arcia
LIC. LINETH ARCIA

Directora de Protección de la Calidad Ambiental

Asunto:

Respuesta al MEMORANDO-DEIA-0244-2003-14

Proyecto “Residencial El Limón” - Resolución DIEORA IA-222-2007 del 19 de junio de 2007.

Fecha:

14 de mayo del 2014

No. Control:

c-14-856

Con el objetivo de dar respuesta al MEMORANDO-DEIA-0244-2003-14 recibido en esta Dirección el 07 de mayo del 2014, emitido por la Dirección bajo su cargo y relacionado al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**Residencial El Limón**” promovido por PROVIVIENDA, S.A. aprobado mediante Resolución DIEORA IA-222-2007 del 19 de junio de 2007 a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, informamos lo siguiente:

- El promotor PROVIVIENDA, S.A. ha realizado la entrega de nueve (9) informes de cumplimiento y eficiencia de las medidas de mitigación, control y compensación ambiental en la Administración Regional de Panamá Oeste, en cumplimiento del Numeral 23, Artículo 3 de la Resolución DIEORA IA-222-2007 del 19 de junio de 2007.
- Al proyecto “**Residencial El Limón**”, se le han realizado diez (10) inspecciones técnicas de seguimiento ambiental.
 - Primera Inspección: 08 de abril del 2008.
 - Segunda inspección: 1 de julio del 2008.
 - Tercera Inspección: 11 de febrero del 2009.
 - Cuarta Inspección: 07 de septiembre del 2009.
 - Quinta Inspección: 03 de mayo del 2010.
 - Sexta Inspección: 27 de agosto del 2010.
 - Séptima Inspección: 27 de enero del 2011.
 - Octava Inspección: 30 de junio del 2011.
 - Novena Inspección: 07 de febrero del 2012.
 - Décima Inspección: 03 de mayo del 2013.

- Las inspecciones técnicas realizadas por la Administración Regional de Panamá Oeste demuestran que el proyecto denominado "**Residencial El Limón**" se encuentra en etapa de operación y construcción; y realizado la aplicación de las medidas de mitigación establecida en su Plan de Manejo Ambiental (PMA) y en la Resolución DIEORA IA-222-2007 del 19 de junio de 2007.

Por lo antes expuesto informamos que la Resolución DIEORA IA-222-2007 del 19 de junio de 2007, así como el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "**Residencial El Limón**" se encuentran vigente, ya que el promotor ha realizado gestiones relacionada con la ejecución del proyecto.

Atentamente,


LA/jmj

c.c. Lic. Argelis Teresa Solano – Administradora Regional de Panamá Oeste.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0244-2003-14

Para: **LINETH ARCIA**
 Directora de Protección de la Calidad Ambiental-DIPROCA

De: **ORLANDO BERNAL**
 Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

Asunto: Verificar la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL EL LIMÓN**", aprobado mediante Resolución IA-222-07, del 19 de junio del 2007.

Fecha: 20 de marzo de 2014.

Por medio de la presente, le solicitamos nos indique si el Estudio de Impacto Ambiental CAT II, denominado "**RESIDENCIAL EL LIMÓN**", ubicado corregimiento de Barrio Colon, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, promovido por PROVIVIENDA, S.A., aprobado mediante Resolución IA-222-07, del 19 de junio del 2007, se encuentra vigente, para poder tramitar una solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, aquí en mención.

La solicitud se basa en el cambio del número de la finca, dado que la finca madre N° 794, fue segregada en la finca 297649 y finca 265083.

OB/DS/jds

	Autoridad Nacional del Ambiente Dirección De Protección De La Calidad Ambiental
<i>[Signature]</i>	
Recibido por:	<i>[Signature]</i>
Fecha:	<i>9/5/14</i>
Número de control:	<i>9514</i>

"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE..."



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No.640793

PAG. 1
11 EDROPA25 11

CON VISTA A LA SOLICITUD 14 -

2703

GRUPO PROVIVIENDA S.A.

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 274983 ROLLO: 39293 IMAGEN: 71
DESDE EL CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
 - QUE SUS SUSCRIPTORES SON:
 - (1) JAVIER ORILLAC ICAZA
 - (2) MONNA MARCIACQ CHAPERON
 - QUE SUS DIRECTORES SON:
 - 1) FEDERICO SALAZAR ICAZA
 - 2) RAUL ANTONIO HERNANDEZ SOSA
 - 3) CARLOS FEDERICO POSSO
 - 4) JAVIER ORILLAC ICAZA

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE	: FEDERICO SALAZAR ICAZA
VICE-PRESIDENTE	: RAUL ANTONIO HERNANDEZ
TESORERO	: CARLOS FEDERICO POSSO
SECRETARIO	: JAVIER ORILLAC ICAZA

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL VICEPRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN SU
AUSENCIA LO SUSTITUIRA EL TESORERO.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: ORILLAC & CO.
 - QUE SU CAPITAL ES DE ****2,000,000.00 DOLARES AMERICANOS.
 - DETALLE DEL CAPITAL :
EL CAPITAL SERA DE DOS MILLONES DE DOLARES DIVIDIDO EN DOS DE MIL DOLARES CADA UNA..
 - QUE SU DURACION ES PERPETUA
 - QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL VEINTIDOS DE MAYO
DEL DOS MIL CATORCE A LAS 05:26:32 E.M

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 14 - 9792
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 058927
FECHA: Jueves 22, Mayo DE 2014
// FIRMAS //

TADINEL ORTEGA
CERTIFICADOR





Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá con Cédula de Identidad No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original, y la encuentro en todo conforme.

21 MAY 2014

Panamá,

Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno





República de Panamá
Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 81088

Fecha de Emisión:

16	01	2014
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

15	02	2014
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

GRUPO PROVIVIENDA S.A

Representante Legal:

RAUL ANTONIO HERNANDEZ

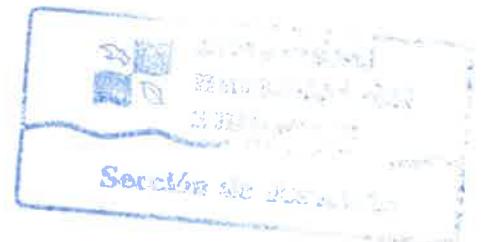
Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	39293
274983	71		Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado: *Carmen Ramos*
Jefe de la Sección de Tesorería.
Carmen Ramos



**Autoridad Nacional del Ambiente**

No.

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

32275

Dirección de Administración y Finanzas**Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	GRUPO PROVIVIENDA,S.A	<u>Fecha del Recibo</u>	16/1/2014
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	53585	B/. 625.00
	Efectivo		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 628.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 628.00

Observaciones

MODIFICACION EST. DE IMPACTO AMB. CAT.II Y PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año
16	01	2014

Firma

Edma Tuñon

Nombre del Cajero Edma Tuñon

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA- 2.2.2-67.

La Suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que PROVIVIENDA, S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado "RESIDENCIAL EL LIMÓN" a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el día 18 de octubre de 2006, PROVIVIENDA, S.A., a través de su Representante Legal señor José Bretón Badel, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de Reinaldo E. Sandoval R., persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente mediante Resolución IAR-023-2000 (ver foja 3 del expediente administrativo correspondiente).

Que en virtud de lo establecido en los artículos 41 y 56 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo de 2000, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) de las siguientes instituciones: Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Vivienda (MIVI), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Obras Pública (MOP) e Instituto Nacional de Cultura (INAC) (ver fojas de la 12 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 666-06 DNPH, recibida el 2 de noviembre de 2006, el Instituto Nacional de Cultura recomienda no aprobar el Estudio de Impacto Ambiental hasta que se realice una prospección arqueológica elaborada por un arqueólogo profesional (ver foja 23 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-489-06-06, recibida el 21 de noviembre de 2006, el Ministerio de Obras Públicas, emite sus recomendaciones las cuales fueron consideradas en la nota DIEORA-DEIA-AP-1455-0512-06 de 05 de diciembre de 2006 (ver fojas de la 24 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-1455-0512-06 de 05 de diciembre de 2006, la ANAM solicitó información complementaria al promotor del proyecto (ver foja 26 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota No. 913 D.Ing-Decroca, recibida el 18 de diciembre de 2006, el Instituto de Alcantarillados y Acueductos Nacionales señala que no presentan objeción al estudio (ver fojas de la 27 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 5 de enero de 2007, el promotor hace entrega de la información complementaria solicitada a través de la nota DINERORA-DEIA-AP-1455-0512-06 (ver fojas de la 38 a la 83 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-039-0801-07, de 8 de enero de 2007, la ANAM remite la información complementaria a las Unidades Ambientales Sectoriales que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de la 84 a la 97 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante informe técnico No. SINAPROC-DPM- 464, recibido el 15 de enero de 2007, el Sistema Nacional de Protección Civil remite sus observaciones técnicas, las cuales son consideradas en la parte resolutiva de este documento (ver fojas de la 101 a la 111 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 15 de enero de 2007, el promotor hace entrega del aviso de consulta pública con sello de fijado y desfijado y los resultados de las muestras de calidad de agua de la quebrada que atraviesa la propiedad (ver fojas de la 112 a la 122 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-103-2201-07, de 22 de enero de 2007, la ANAM remite la información complementaria a las Unidades Ambientales que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de la 123 a la 126 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. SAM-043-07, recibida el 1 de febrero de 2007, el Ministerio de Obras Públicas señala que luego de haber sido evaluado los documentos no tienen comentarios a los mismos (ver foja 127 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Informe Técnico, recibido el 23 de febrero de 2007, el Ministerio de Vivienda señala que el estudio ha estimado los tópicos considerados en el manual operativo, por lo cual recomienda que la

calificación se considere aceptada (ver fojas de la 141 a la 143 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 200-07, recibida el 23 de marzo de 2007, el Instituto Nacional de Cultura señala que decidieron aprobar formalmente el estudio de Impacto Ambiental titulado "Residencial El Limón" y ordenar el cumplimiento de las medidas de seguimiento y monitoreo establecidas en el estudio (ver fojas de la 144 a la 145 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 145 D.Ing.-Deproca, recibida el 28 de marzo de 2007, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, señala que no presentan observaciones sobre el estudio (ver fojas de la 146 a la 147 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-224-1804-07, del 18 de abril, la ANAM solicita información complementaria al promotor del proyecto (ver fojas de la 152 a la 153 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 3 de abril de 2007, el promotor del proyecto presenta la información complementaria solicitada a través de la nota DIEORA-DEIA-AP-224-1804-07 del 18 de abril de 2007 (ver fojas de la 154 a la 159 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SINAPROC-DPM-033, recibida el 7 de mayo de 2007, el Sistema Nacional de Protección Civil, señala que se deben seguir las recomendaciones plasmadas en el informe SINAPROC-DPM, de 4 de enero de 2007 (ver fojas de la 161 a la 171 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SINAPROC-DPM-800-070, recibida el 7 de mayo de 2007, el Sistema Nacional de Protección Civil referente a la información complementaria remitida a través de la nota DINEORA-DEIA-UAS-103-2201-07 señala que se deben seguir las recomendaciones plasmadas en el informe SINAPROC-DPM, fechado el 4 de enero de 2007 (ver fojas de la 172 a la 182 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en Decreto Ejecutivo No. 59, del año 2000, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación al período de Consulta Pública

dispuesto para tales efectos, según consta en las fojas de la 115, 120 y 121 del expediente administrativo correspondiente, sin presentarse en tiempo oportuno, ningún comentario al respecto.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha 4 de junio de 2007, visible de foja 194 a la 207 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, relativo al Proyecto denominado.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado “RESIDENCIAL EL LIMÓN”, con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio sus informaciones complementarias, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

ARTÍCULO 2: El Promotor del proyecto “RESIDENCIAL EL LIMÓN”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Contar, previo inicio de las obras con todos los permisos y aprobaciones necesarios de las entidades competentes.
2. Contar, previo al inicio de obras, con la Certificación de todas las infraestructuras que conlleva el proyecto, expedida por el Ministerio de Obras Públicas.
3. Colocar infraestructuras para impedir la formación de cárcavas en las riberas del río Caimito.
4. Construir drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales de toda el área del proyecto.
5. Realizar obras civiles, para la estabilización de los taludes que se formarán al momento de los movimientos de tierra.

6. Coordinar con SINAPROC un plan de contingencia contra inundaciones de manera que esta entidad pueda elaborar un sistema de alerta temprana en las márgenes de las cuencas cercanas al proyecto.
7. Hacer el diseño geométrico del desarrollo lo más acorde posible con las condiciones naturales del área, tomando en cuenta no sólo las condiciones del terreno a desarrollar sino el de las de las inmediaciones.
8. Cumplir con la Ley Forestal y reubicar las áreas destinadas a los campos deportivos, para proteger el bosque de galería y no levantar ningún tipo de estructuras en el área de servidumbre; delimitar el área verde con una cerca. Se recomienda además levantar el nivel de las casas más cercanas al río y así evitar posibles inundaciones.
9. Tramitar, previo a la tala de algún árbol los permisos correspondientes con la Autoridad Nacional del Ambiente Regional de Panamá Oeste.
10. Presentar, en un término de tres meses contados a partir de la notificación de la presente resolución con el plan de reforestación y revegetación, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para su debida aprobación.
11. Mantener en su forma natural las servidumbres forestales de las zonas de protección hídrica en el área del proyecto.
12. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante las etapas de construcción y operación. Notificar este sitio a la Autoridad Nacional de Ambiente previo inicio a la obra.
13. Contar, todo material de préstamo utilizado para el desarrollo del proyecto, con los permisos del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).
14. Solicitar, previo a obtener el permiso de ocupación, una inspección con las Autoridades competentes, para garantizar que las medidas de mitigación presentadas y solicitadas se han ejecutado.
15. Implementar medidas de Seguridad e Higiene al personal a fin de evitar accidentes laborales.
16. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-47-2000, establecidas para uso y disposición final de lodos.

17. Cumplir con la Resolución No. 351 del 26 de julio de 2000, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 "Agua Descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos de aguas y masas de aguas superficiales y subterráneas".
18. Cumplir con la Resolución AG-0466-2002, por la cual se establecen los "Requisitos para las Solicitudes de Permisos o Concesiones para Descargas de Aguas Usadas Residuales".
19. Presentar el diseño y especificaciones de las plantas de tratamiento al Ministerio de Salud (MINSA). Contar, previo inicio de actividades, con la aprobación del Ministerio de Salud de los planos de diseño, cálculos, ubicación y construcción de las estructuras sanitarias del sistema de plantas de tratamiento a instalar en el proyecto.
20. Ser responsable de la operación de mantenimiento de la plantas de tratamiento, hasta tanto el Instituto Nacional de Alcantarillados Nacionales (IDAAN), esté en capacidad de realizar la actividad.
21. Realizar un monitoreo en los puntos de descarga de la planta de tratamiento en la quebrada sin nombre, que contemple el análisis de los parámetros fisicoquímicos durante cinco (5) años y una vez empiece a operar el proyecto entregar informes cada seis (6) meses, ante el laboratorio de Calidad de Aguas de DINAPROCA. Estos análisis serán realizados por un profesional idóneo e independiente del proyecto.
22. Paralizar las obras, si durante la etapa de construcción se encuentran restos arqueológicos, hasta tanto la Dirección de Patrimonio Histórico del INAC, emita su aprobación al desarrollo de las mismas.
23. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
24. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.

25. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo 209, de 5 de septiembre de 2006.
26. Ejecutar, previo inicio de la construcción de infraestructura las siguientes actividades:
- Concientizar al personal para que éste realice el trabajo bajo niveles de seguridad optima.
 - Instalar una adecuada señalización en el área de operaciones.
27. Implementar un programa de mantenimiento de los vehículos, a fin de garantizar su buen funcionamiento.

ARTÍCULO 4: El promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 6: El promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando

así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir al Representante Legal de La Empresa PROVIVIENDA, S.A., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41, del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de su ejecución.

ARTÍCULO 10: De conformidad con el Artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo de 2000, la Empresa PROVIVIENDA, S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, contra esta Resolución, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo No. 59, de 16 de marzo de 2000, Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de Septiembre de 2006 y normas concordantes.

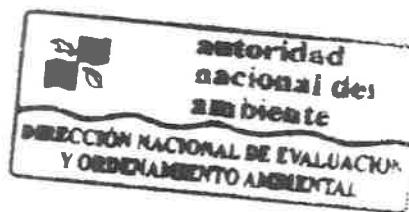
Dada en la ciudad de Panamá, a los Diez y seis (16) días, del mes de june del año dos mil seis (2007).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA C. DE DOENS
Administradora General

Hoy 20 de febrero de 2007
siendo las 2:26 de la tarde
notifiqué personalmente a La Cartera
Brunyade de la presente
resolución.
Alvarado Notificador Brunyade Notificado

BOLÍVAR ZAMBRANO
Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental



ALTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 70-222-i
FECHA 17-2-07
Página 8 de 9

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 FORMATO PARA EL LETRERO
 QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL
 PROYECTO, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO TERCERO
 DE LA RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. IF 222 DE 19 DE junio DE 2007.

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: RESIDENCIAL EL LIMÓN

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: URBANÍSTICO

Tercer Plano: PROMOTOR: PROVIVIENDA, SA.

Cuarto Plano: ÁREA DE CONSTRUCCION: 117 HAS. + 3,236.20M²

Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

No. IF 222 DE 19 DE junio
 DE 2007.

Recibido por:

Carlos Quinzada
 Nombre (letra imprenta)
8-172-935
 No. de Cédula de I.P.

A. Rengifo
 Firma
20-6-07
 Fecha



241

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 586161

PAG. 1
// JERAPAZI //

26/03/2014

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 14 - NO. 01621

QUE GRUPO PROVIVIENDA S.A., ES PROPIETARIA DE LA FINCA 297649, CODIGO
DE UBICACION 8602, INSCRITA A DOCUMENTO REDI NO.1545009, DE LA SECCION
DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA

FECHA DE ADQUISICION: 12 DE AGOSTO DE 2010

UBICACION: QUE ESTA FINCA CONSISTE EN LOTE DE TERRENO, DISTINGUIDA COMO GLOBO A, SEGUN PLANO 80702-115727, SITUADA EN EL CORREGIMIENTO DE BARRIO COLON, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA

SUPERFICIE: QUE EL RESTO LIBRE DE ESTA FINCA CONSTA DE UNA SUPERFICIE
ACTUAL DE 13 HECT 8805M2 96DM2

VALOR REGISTRADO: 29,490.00-

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, -EL-VEINTISEIS-DE-MARZO
-DEL-DOS MIL CATORCE. A LAS 11:51:12 AM

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 14 - 01621
FECHA: Miércoles 26, Marzo De 2014

JUAREZ JOHNSON
CERTIFICADOR



Eduardo Pérez
Cédula: 9-7011233

46624
2009



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Javier Danilo Smith Chen

Telefonos: 302-2760
302-2761
Fax: 302-2762

GALERIAS OBARRIO
ENTRE VÍA ESPAÑA Y VÍA BRASIL
PRIMER PISO, OFICINA 70

Apartado Postal 0834-00288
Carrasquilla, P. R. de Panamá
e-mail: notaria9@tcarrier.net

COPIA
ESCRITURA No. 3295 DE 6 DE MARZO DE 20 09.

POR LA CUAL BANCO GENERAL, S.A., da su consentimiento, para que **GRUPO PROVIVIENDA, S.A.** de la Finca de su propiedad **No.265083** segregá para sí un globo de terreno de **27 ha + 2,989.89 m²**, denominado "A".

*J. E.
Flavio
Luis
Ivan
D.*

*147047
8402
1545204*

J

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



239

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA**ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO**

(3295)

Por la cual **BANCO GENERAL, S.A.**, da su consentimiento, para que **GRUPO PROVIVIENDA, S.A.** de la Finca de su propiedad **No.265083** segregá para sí un globo de terreno de **27 ha + 2,989.89 m²**, denominado "A".

Panamá, 6 de Marzo de 2009.

En la ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los seis (6) días del mes Marzo de dos mil nueve (2009) ante mí, **JAVIER DANilo SMITH CHEN**, Notario Público Noveno Suplente del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho- doscientos veintiséis- novecientos dos (8-226-902); compareció personalmente el señor **RAUL ALEMAN ZUBIETA**, varón mayor de edad, panameño, casado, banquero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho – doscientos treinta y dos – cuatrocientos veintisiete (8-232-427), actuando en nombre y representación del **BANCO GENERAL, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Personas (Mercantil) al Tomo doscientos ochenta (280), Folio ciento treinta y cuatro (134). Asiento sesenta y un mil noventa y ocho (61098), actualizada a Ficha dieciséis mil ciento ochenta y tres (016183). Rollo setecientos treinta y seis (736). Imagen cero cero ochenta y tres (0083) debidamente facultado para este acto como consta a Ficha dieciséis mil ciento ochenta y tres (016183). Rollo veintidós mil quinientos noventa y uno (22591), Imagen cero ciento ochenta y dos (0182) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL BANCO**, persona a quien doy fe que conozco y me pidió que extendiera, como en efecto hago, la presente escritura pública para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: Declara **EL BANCO** que mediante escritura pública número veintidós mil seiscientos treinta y cinco (22635) de dieciocho (18) de octubre de dos mil siete (2007) de la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a ficha cuatrocientos doce cuatrocientos treinta y nueve (412439), Documento Redi un millón doscientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y tres (1234293), de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro Público, celebró un contrato de línea de crédito con las sociedades denominadas **GRUPO PROVIVIENDA, S.A.** y **PANAMA LAND COMPANY, S.A.** garantizado con Primera Hipoteca y Anticresis entre otras, sobre la Finca número doscientos sesenta y cinco mil ochenta y tres (265083), inscrita al Documento un millón cuarenta y siete mil trescientos catorce (1047314), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro



Público, de propiedad de **GRUPO PROVIVIENDA, S.A.**

SEGUNDO: Declara **EL BANCO** que en su carácter de acreedor hipotecario y anticrético da su consentimiento expreso para que la socieda **GRUPO PROVIVIENDA, S.A.**, de la Finca número doscientos sesenta y cinco mil ochenta y tres (265083), inscrita al Documento un millón cuarenta y siete mil trescientos catorce (1047314) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público. **SEGREGUE PARA SI** un (1) globo de terreno de veintisiete hectáreas (2/) con dos mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (2,989.89 mts²), para que forme finca registral aparte.

TERCERO: Declara **EL BANCO** que quedará gravada con **PRIMERA** hipoteca y anticresis a favor de esta institución la finca que resulte en el Registro Público, una vez efectuada la segregación del globo de terreno, antes descrito, que se efectúa de la Finca número doscientos sesenta y cinco mil ochenta y tres (265083), descrita anteriormente, así como el resto libre de la Finca número doscientos sesenta y cinco mil ochenta y tres (265083), antes citada, para seguir garantizando las obligaciones contraídas por **GRUPO PROVIVIENDA, S.A.** y **PANAMA LAND COMPANY, S.A.**, en los términos y condiciones pactados mediante la escritura pública número veintidós mil seiscientos treinta y cinco (22635), antes citada.

Esta minuta ha sido confeccionada y refrendada por el Licdo. FEDERICO FELIU GOMEZ, Cédula No.8-499-831 ----- Idoneidad No.4604 ----- Abogado en Ejercicio ----- 07 ENE 2009, firmado, ----- BANCO GENERAL, S.A.

----- SEGREGACION -----

Compareció personalmente el señor **FEDERICO SALAZAR ICAZA**, varón, panameño, soltero, mayor de edad, Vicepresidente Comercial, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número PE- diez- trescientos cincuenta y nueve (PE-10-359), en nombre y representación de **GRUPO PROVIVIENDA S.A.** sociedad anónima organizada bajos las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público bajo la Ficha doscientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres (274,983) Rollo treinta y nueve mil doscientos noventa y tres (39,293), e Imagen setenta y uno (71), debidamente facultado para el acto en su condición de apoderado especial, tal y como consta en la escritura pública seis mil setecientos veintiséis (6726) del ocho (8) de Mayo del año dos mil ocho (2008), de la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita en la Ficha doscientos setenta y cuatro mil novecientos



237

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ochenta y tres (274.983). Documento un millón trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve (1346479), quien en adelante se denominará PROVIVIENDA, persona a quien doy fe que conozco y me solicitó que elevara a Escritura Pública las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Declara PROVIVIENDA, es propietaria de la Finca doscientos sesenta y cinco mil ochenta y tres (265083), inscrita al documento un millón sesenta y nueve mil sesenta y cinco (1069065), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, cuya superficie, linderos y demás detalles constan en dicho Registro.

SEGUNDO: Declara PROVIVIENDA, que de la finca doscientos sesenta y cinco mil ochenta y tres (265083), descrita en la cláusula primera, segrega para si un globo de terreno denominado como Globo A, con una superficie de veintisiete hectáreas con dos mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (27 ha + 2.989.89 m²), según plano número ochenta mil setecientos dos- ciento quince mil setecientos veintisiete (80702-115727), aprobado por la Dirección General de Catastro, la cual se describen a continuación:

Descripción del **GLOBO A**: Colindantes:

Norte: finca setecientos noventa y cuatro (794), inscrita al tomo quince (15) folio ciento noventa y ocho (198), propiedad de Hacienda El Limón, S.A.

Sur: resto libre de la finca doscientos sesenta y cinco mil ochenta y tres (265083), propiedad de Grupo Provivienda, S.A.

Este: resto libre de la finca doscientos sesenta y cinco mil ochenta y tres (265083), propiedad de Grupo Provivienda, S.A. y Rio Caimito.

Oeste: Finca setecientos noventa y cuatro (794), propiedad de Hacienda El Limón, S.A.; Finca noventa y seis mil noventa y cuatro (96094), inscrita al rollo tres mil trescientos diecinueve (3319), propiedad de Elvia G. de Varcacia; Finca noventa y seis mil noventa y cinco (96095), inscrita al rollo tres mil trescientos diecinueve (3319), propiedad de Elvia G. de Varcacia; Finca cuarenta y seis mil doscientos treinta y seis (46236), inscrita al tomo mil noventa y ocho (1098), folio cuatrocientos noventa (490), propiedad de Tiburcio Pascacio; Finca cincuenta y siete mil cuatrocientos ocho (57408), inscrita al tomo mil trescientos ocho (1308), folio trescientos treinta (330), propiedad de Domingo Cedeño Reyes; Finca cuarenta y seis mil doscientos treinta y cinco (46235), inscrita al tomo mil ciento uno (1101), folio cuarenta y ocho (48), propiedad de Alexis Santana; Finca ochenta mil ochocientos cincuenta y nueve (80859), inscrita al tomo mil setecientos noventa y nueve (1799),



236

propiedad de Oscar Odonal SandiFord; Finca cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y siete (46257), inscrita al tomo mil ciento tres (1103) y con la Carretera Panamericana,

Medidas y Linderos: Partiendo del Punto inicial, ubicado en el **punto uno (1)** del lote a describir de este punto con rumbo Sur cincuenta y cinco (55) grados treinta y nueve minutos (39) minutos treinta y tres segundos Este, se mide una distancia de ochenta y nueve metros (89) metros, hasta llegar al **punto dos (2)**, de éste punto con rumbo Norte treinta y cuatro (34) grados veinte (20) minutos veintisiete (27) segundos Oeste, se mide una distancia de trescientos veinticinco (325) metros, hasta llegar al **punto tres (3)**, de éste punto con rumbo Norte treinta y ocho (38) grados treinta y seis (36) minutos cincuenta y dos (52) segundos Este, se mide una distancia de sesenta y nueve metros con ciento cincuenta milímetros (69.150mts) hasta llegar al **punto cuatro (4)**, de éste punto con rumbo Sur sesenta y ocho (68) grados veinte (20) minutos veintinueve (29) segundos Este, se mide una distancia de once metros con doscientos noventa milímetros (11.290 mts.), hasta llegar al **punto cinco (5)**, de éste punto con rumbo Norte ochenta y dos (82) grados cincuenta (50) minutos treinta y un (31) segundos Este, se mide una distancia de ciento cinco metros con ciento veinte milímetros (105.120 mts), hasta llegar al **punto seis (6)**, de éste punto con rumbo sesenta y cuatro (64) grados un (01) minutos treinta y un (31) segundos Este, se mide una distancia de treinta y siete metros con cuatrocientos treinta milímetros (37.430 mts.), hasta llegar al **punto siete (7)**, de éste punto con rumbo Sur sesenta y siete (67) grados veintiocho (28) minutos veintinueve (29) segundos Este, se mide una distancia de cuarenta y siete (47) metros con quinientos ochenta (580) milímetros, hasta llegar al **punto ocho (8)**, de éste punto con rumbo Sur cincuenta y ocho (58) grados cinco (5) minutos veintinueve (29) segundos Este, se mide una distancia de treinta y seis (36) metros con setecientos sesenta (760) milímetros, hasta llegar al **punto nueve (9)**, de éste punto con rumbo Sur cuarenta (40) grados diez (10) minutos veintinueve (29) segundos Este, se mide una distancia de cuarenta (40) metros con cuatrocientos diez (410) milímetros, hasta llegar al **punto diez (10)**, de éste punto con rumbo Sur treinta y dos (32) grados veintiséis (26) minutos veintinueve (29) segundos Este, se mide una distancia de diez (10) metros con novecientos veinte (920) milímetros, hasta llegar al **punto once (11)**, de éste punto con rumbo Sur ochenta y cuatro (84) grados cuatro (04) minutos cuarenta y cinco (45) segundos Oeste, se mide una distancia de veintitrés (23) metros con trescientos veinte (320) milímetros, hasta llegar al **punto doce (12)**, de éste punto con rumbo Sur cincuenta y tres (53) grados cuarenta (40) minutos diecisiete (17) segundos Oeste, se mide una



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



235

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

distancia de veinticinco (25) metros con ochocientos treinta (830) milímetros, hasta llegar al **punto trece (13)** de éste punto con rumbo Sur treinta y cinco (35) grados cincuenta y tres (53) minutos cuarenta y dos (42) segundos Oeste, se mide una distancia de cincuenta y un (51) metros con ciento treinta (130) milímetros, hasta llegar al **punto catorce (14)**, de éste punto con rumbo Sur nueve (09) grados cincuenta y seis (56) minutos treinta y cinco (35) segundos Este, se mide una distancia de veintidós (22) metros con novecientos ochenta (980) milímetros, hasta llegar al **punto quince (15)**, de éste punto con rumbo Sur treinta y cinco (35) grados veintiún (21) minutos treinta (30) segundos Este, se mide una distancia de dieciocho (18) metros con cuatrocientos cincuenta (450) milímetros, hasta llegar al **punto dieciséis (16)**, de éste punto con rumbo Sur cincuenta y cuatro (54) grados cincuenta y cinco (55) minutos cincuenta y tres (53) segundos Este, se mide una distancia de veintiún (21) metros con ciento veinte (120) milímetros, hasta llegar al **punto diecisiete (17)**, de éste punto con rumbo setenta y siete (77) grados treinta y dos (32) minutos cero (00) segundos Este, se mide una distancia de diecisiete (17) metros con setecientos setenta (770) milímetros, hasta llegar al **punto dieciocho (18)**, de éste punto con rumbo Norte ochenta y ocho (88) grados seis (06) minutos treinta y seis (36) segundos Este, se mide una distancia de veintitrés (23) metros con doscientos veinte (220) milímetros, hasta llegar al **punto diecinueve (19)**, de éste punto con rumbo Norte setenta (70) grados doce (12) minutos cuatro (04) segundos Este, se mide una distancia de doce metros con doscientos cincuenta (250) milímetros, hasta llegar al **punto veinte (20)**, de éste punto con rumbo Norte treinta (30) grados cuarenta y seis (46) minutos nueve (09) segundos Este, se mide una distancia de siete (7) metros con quinientos diez (510) milímetros, hasta llegar al **punto veintiuno (21)**, de éste punto con rumbo sesenta y cuatro (64) grados treinta y tres (33) minutos cincuenta y cinco (55) segundos Este, se mide una distancia de veintisiete (27) metros con ciento cuarenta (140) milímetros, hasta llegar al **punto veintidós (22)**, de éste punto con rumbo Sur cincuenta y cinco (55) grados veintiséis (26) minutos cincuenta y siete (57) segundos Este, se mide una distancia de veintinueve (29) metros con trescientos cuarenta (340) milímetros, hasta llegar al **punto veintitrés (23)**, de éste punto con rumbo Sur sesenta y dos (62) grados veinte (20) minutos trece (13) segundos Este, se mide una distancia de veintiún (21) metros con ciento cuarenta y seis (146) milímetros, hasta llegar al **punto veintitrés A (23A)**, de éste punto con rumbo Sur cuarenta y dos (42) grados seis (6) minutos cincuenta y ocho (58) segundos Oeste, se mide una distancia de doscientos cuarenta y cuatro (244) metros con quinientos veintinueve (529) milímetros hasta llegar al



234

punto A. de éste punto con rumbo cuarenta y siete (47) grados cuarenta y tres (43) minutos dos (02) segundos Este, se mide una distancia de doscientos doce (212) metros con setecientos cincuenta (750) milímetros, hasta llegar al punto B. de éste punto con rumbo Sur cuarenta y un (41) grados cincuenta (50) minutos veinte (20) segundos Oeste, se mide una distancia de trescientos veintidós (322) metros con quinientos diez (510) milímetros hasta llegar al punto C. de éste punto con rumbo Norte cuarenta y siete (47) grados cuarenta y tres (43) minutos dos (02) segundos Oeste, se mide una distancia de quinientos veintidós (522) metros con trescientos sesenta y cuatro (364) milímetros, hasta llegar al punto D. de éste punto con rumbo Norte treinta y cuatro (34) grados veinticinco (25) minutos cuarenta y nueve (49) segundos Oeste, se mide una distancia de ciento veinte (120) metros con seiscientos seis (606) milímetros, hasta llegar al punto E. de éste punto con rumbo Norte cincuenta (50) grados veintiocho (28) minutos treinta y dos (32) segundos Este, se mide una cuerda de cincuenta y un (51) metros con ochocientos cuarenta y cuatro (844) milímetros, un radio de doscientos ochenta (280) metros y rumbo de diez (10) grados treinta y seis (36) minutos treinta y un (31) segundos, y se mide una distancia de cincuenta y un (51) metros con setecientos ochenta (780) milímetros, hasta llegar al punto uno (1). punto de partida de esta descripción.

El globo "A" que se segregó en ésta cláusula quedará con un valor inscrito de **un millón seiscientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y ocho dólares con ochenta y tres centavos (US\$1,651,588.83)**.

TERCERO: Con motivo de la segregación efectuada, la Finca número doscientos mil ochenta y tres (265083), quedará con un valor igual al último valor inscrito menos la cantidad de **un millón seiscientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y ocho dólares con ochenta y tres centavos (US\$1,651,588.83)**; y con una superficie de ochenta y nueve hectáreas con mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados con once decímetros cuadrados (89 ha + 1.357.11 m²), y con sus mismos linderos y medidas generales, pero en todo caso se atiende a lo que resulte de los libros del Registro Público.

Minuta Elaborada y Refrendada por el Licenciado **JORGE ALVARADO ESCALA**, con cédula 8-344-499, idoneidad 10,829, Abogado en Ejercicio.

Advertí a los comparecientes que una copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, LUZGINIEVE CASTRO DE FIGUEROA, con cédula de identidad personal número ocho- doscientos cuarenta y siete- quinientos diez (8-247-510).



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

233

y YULIA CORREA DE QUINTERO, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta- noventa y seis (8-380-96); a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación a firmar todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO -----

(3295) -----

(Fdos.) FEDERICO SALAZAR ICAZA ----- RAUL ALEMAN ZUBIETA ----- YULIA CORREA DE QUINTERO ----- LUZGINIEVE CASTRO RIVAS ----- JAVIER DANilo SMITH CHEN, Notario Público Noveno Suplente del Circuito de Panamá. Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de Marzo de dos mil nueve (2009).

JAVIER DANilo SMITH CHEN
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
Printer Signature

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2009/03/11 11:23:12:7

Tomo: 2009

Asiento: 046624

Presentante: EDUARDO PEREZ

Cedula: 9-701-1233

Liquidación No.: 8709014862

Total Derechos: 40.00

Ingresado Por: GIGO

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sesión de _____ Provincia _____
Finca No. _____ Código de Ubicación No. _____
Documento Ruta No. _____ Asiento No. _____
Operación realizada _____
Derechos de Registro S. _____
Derechos de Gestación S. _____
Lugar y Fecha de inscripción: _____



197111-7462

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá
con Cédula de Identidad No 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original,
y la encuentro en todo conforme.



Panamá,

18 DEC 2013

Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



232



REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO
PROVINCIA DE PANAMA

(14) 22472 Benigno Vergara Cárdenas
NOTARIO

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado: 874545
Zona 7 Panamá

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506
Celular: 6673-1953
E-mail: notaoc8@cableondu.net

DIONEDDES DIAZ
Galindo, Arias & López
Tel: 263 - 5633

COPIA
ESCRITURA N°

9.133

DE 25 DE Septiembre DE

2006

POR LA CUAL: la sociedad HACIENDA EL LIMÓN, S.A. segregó para sí un lote de terreno de su finca N° 794, a fin de formar finca aparte.

DIONEDDES DIAZ
Galindo, Arias & López
Tel: 263 - 5633

"Galindo, Arias & López"

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

POSTALIA 77.577

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES.

2 (9.133)

3 POR LA CUAL la sociedad HACIENDA EL LIMÓN, S.A. segregara para sí un lote de terreno de
4 su finca N° 794, a fin de formar finca aparte.

5 Panamá, 25 de Septiembre del 2006.

6 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
7 nombre a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del dos mil seis (2006), ante mí,
8 BENIGNO VERGARA GARDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, portador
9 de la cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510),
10 compareció personalmente la señora MANUELA ARIAS DE DE LA GUARDIA, mujer, mayor
11 de edad, panameña, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal
12 número ocho- noventa y uno- noventa y seis (8-91-96), quien actúa en nombre y representación de
13 la sociedad HACIENDA EL LIMÓN, S.A., sociedad debidamente inscrita al Tomo cuatrocientos
14 noventa (490), Folio quinientos veinticuatro (524), Asiento ciento cuatro mil novecientos diez
15 (104910), de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público y actualizada en la Ficha
16 doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho (263548), Rollo treinta y seis mil
17 cuatrocientos sesenta y cinco (36465), Imagen dieciocho (18) de la Sección de Micropelículas
18 (Mercantil) del Registro Público, en su condición de Presidente y Representante Legal,
19 debidamente facultada para este acto por resolución de Junta Directiva de la sociedad, que al final
20 se protocoliza, en adelante LA SOCIEDAD, persona a quien conozco y me solicitó que hiciera
21 constar en esta escritura pública, como en efecto lo hago, los actos contenidos en las siguientes
22 cláusulas:23 **PRIMERA:** Declara LA SOCIEDAD que es propietaria de la finca número setecientos noventa
24 y cuatro (794), inscrita al tomo quince (15), folio ciento noventa y ocho (198), de la Sección de la
25 Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público.26 **SEGUNDA:** Declara LA SOCIEDAD que por este medio segregara de su finca número setecientos
27 noventa y cuatro (794), un lote de terreno de ciento dieciseis hectáreas y cuatro mil trescientos
28 cuarenta y siete metros con cero cero decímetros cuadrados (116 has 4,347.00), a fin de que forme
29 finca aparte y que tiene la siguiente descripción según consta en plano número ocho cero siete cero
30 dos - uno cero ocho siete siete cinco (80702 - 108775) aprobado por la Dirección General de

Catastro el veintiuno (21) de septiembre de dos mil seis (2006) que se describe así:

SEGREGACIÓN GLOBO A ~ 1

Partiendo del punto uno (1) con rumbo Sur cincuenta y cinco grados (55°), treinta y nueve minutos ($39'$), treinta y tres segundos ($33''$) Este, se mide una distancia de ochenta y nueve metros con cuarenta y nueve centímetros (89.49), hasta llegar al punto dos (2) de este punto con rumbo Norte treinta y cuatro grados (34°), veinte minutos ($20'$), veintisiete segundos ($27''$) Este, se mide una distancia de trescientos veinticinco metros con cero cero centímetros (325.00), hasta llegar al punto tres (3) de este punto con rumbo Norte treinta y ocho (38°), treinta y seis minutos ($36'$), cincuenta y dos segundos ($52''$) Este, se mide una distancia de sesenta y nueve metros con quince centímetros (69.15), hasta llegar al punto cuatro (4). de este punto con rumbo Sur sesenta y ocho grados (68°), veinte minutos ($20'$), veintinueve segundos ($29''$) Este, se mide una distancia de once metros con veintinueve centímetros (11.29), hasta llegar al punto cinco (5), de este punto con rumbo Norte ochenta y dos grados (82°), cincuenta minutos ($50'$), treinta y un segundos ($31''$) Este, se mide una distancia de ciento cinco metros con doce centímetros (105.12), hasta llegar al punto seis (6), de este punto con rumbo Norte sesenta y cuatro grados (64°), cero un minutos ($01'$), treinta y un segundos ($31''$) Este, se mide una distancia de treinta y siete metros con cuarenta y tres centímetros (37.43), hasta llegar al punto siete (7), de este punto con rumbo Sur sesenta y siete grados (67°), veintiocho minutos ($28'$), veintinueve segundos ($29''$) Este, se mide una distancia de cuarenta y siete metros con cincuenta y ocho centímetros (47.58), hasta llegar al punto ocho (8), de este punto con rumbo Sur cincuenta y ocho grados (58°), cero cinco minutos ($05'$), veintinueve segundos ($29''$) Este, se mide una distancia de treinta y seis metros con setenta y seis centímetros (36.76), hasta llegar al punto nueve (9), de este punto con rumbo Sur cuarenta grados (40°), diez minutos ($10'$), veintinueve segundos ($29''$) Este, se mide una distancia de cuarenta metros con cuarenta y un centímetros (40.41), hasta llegar al punto diez (10), de este punto con rumbo Sur treinta y dos grados (32°), veintiseis minutos ($26'$), veintinueve segundos ($29''$) Este, se mide una distancia de diez metros con noventa y dos centímetros (10.92), hasta llegar al punto once (11), de este punto con rumbo Sur ochenta y cuatro grados (84°), cero cuatro minutos ($04'$), cuarenta y cinco segundos ($45''$) Oeste, se mide una distancia de veintitres metros con treinta y dos centímetros (23.32), hasta llegar al punto doce (12), de este punto con rumbo Sur cincuenta y tres grados (23.32).

REPÚBLICA DE PANAMA

REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 (53°), cuarenta minutos (40'), diecisiete segundos (17'') Oeste, se mide una distancia de
 2 veinticinco metros con ochenta y tres centímetros (25.83), hasta llegar al punto trece (13), de
 3 este punto con rumbo Sur treinta y cinco grados (35°), cincuenta y tres minutos (53'). cuarenta y
 4 dos segundos (42'') Oeste, se mide una distancia de cincuenta y un metros con trece centímetros
 5 (51.13), hasta llegar al punto catorce (14), de este punto con rumbo Sur cero nueve grados
 6 (09°), cincuenta y seis minutos (56'), treinta y cinco segundos (35'') Este, se mide una distancia
 7 de veintidos metros con noventa y ocho centímetros (22.98), hasta llegar al punto quince (15), de
 8 este punto con rumbo Sur treinta y cinco grados (35°), veintiún minutos (21'), treinta segundos
 9 (30'') Este, se mide una distancia de dieciocho metros con cuarenta y cinco centímetros (18.45)
 10 hasta llegar al punto dieciséis (16), de este punto con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados
 11 (54°), cincuenta y cinco minutos (55'), cuarenta y tres minutos (53'') Este, se mide una distancia
 12 de veintiún metros con doce centímetros (21.12), hasta llegar al punto diecisiete (17), de este
 13 punto con rumbo Sur setenta y siete grados (77°), treinta y dos minutos (32'), cero cero segundos
 14 (00''), se mide una distancia de diecisiete metros con setenta y siete centímetros (17.77), hasta
 15 llegar al punto dieciocho (18), de este punto con rumbo Norte ochenta y ocho grados (88°), cero
 16 seis minutos (06'), treinta segundos (30'') Este, se mide una distancia de veintitres metros con
 17 veintidos centímetros (23.22), hasta llegar al punto diecinueve (19), de este punto con rumbo
 18 Norte setenta grados (70°), doce minutos (12'), cero cuatro segundos (04'') Este, se mide una
 19 distancia de doce metros con veinticinco centímetros (12.25), hasta llegar al punto veinte (20),
 20 de este punto con rumbo Norte treinta grados (30°), cuarenta y ocho minutos (48'), cero nueve
 21 segundos (09'') Este, se mide una distancia de siete metros con cincuenta y un centímetros (7.51),
 22 hasta llegar al punto veintiuno (21) de este punto con rumbo Sur sesenta y cuatro grados (64°),
 23 cincuenta y tres minutos (53'), cincuenta y cinco segundos (55'') Este, se mide una distancia de
 24 veintisiete metros con catorce centímetros (27.14), hasta llegar al punto veintidos (22), de este
 25 punto con rumbo Sur cincuenta y cinco grados (55°), veintiseis minutos (26'), cincuenta y siete
 26 segundos (57'') Este, se mide una distancia de veintinueve metros con treinta y cuatro
 27 centímetros (29.34), hasta llegar al punto veintitres (23), de este punto con rumbo Sur sesenta y
 28 dos grados (62°), veinte minutos (20'), trece segundos (13'') Este, se mide una distancia de
 29 treinta y nueve metros con setenta y nueve centímetros (39.79), hasta llegar al punto veinticuatro
 30 (24), de este punto con rumbo Sur cuarenta y ocho grados (48°), cuarenta y siete minutos (47'').

cero siete segundos (07") Este, se mide una distancia de cuarenta y tres metros con diez centímetros (43.10), hasta llegar al punto veinticinco (25) de este punto con rumbo Sur sesenta y seis grados (66°), cuarenta minutos (40'), cincuenta y ocho segundos (58") Este, se mide una distancia de veintiún metros con setenta y siete centímetros (21.77), hasta llegar al punto veintiseis (26), de este punto con rumbo Sur ochenta y nueve grados (89°), veinticinco minutos (25'), veintiún segundos (21"), se mide una distancia de dieciocho metros con ochenta y nueve centímetros (18.89), hasta llegar al punto veintisiete (27); de este punto con rumbo Norte ochenta grados (80°), cincuenta y nueve minutos (59'), cincuenta y dos segundos (52") Este, se mide una distancia de veintitres metros con cuarenta y dos centímetros (23.42), hasta llegar al punto veintiocho (28), de este punto con rumbo Sur ochenta y ocho grados (88°), catorce minutos (14'), cuarenta y seis segundos (46") Este, se mide una distancia de dieciocho metros con noventa y siete centímetros (18.97), hasta llegar al punto veintinueve (29), de este punto con rumbo Sur cuarenta y tres grados (43°), veintidos minutos (22'), dieciséis segundos (16") Este, se mide una distancia de veintitres metros con sesenta y siete centímetros (23.67), hasta llegar al punto treinta (30), de este punto con rumbo Sur sesenta y dos grados (62°), cincuenta y cuatro minutos (54'), cincuenta y cuatro segundos (54") Este, se mide una distancia de treinta y seis metros con cuarenta y siete centímetros (36.47), hasta llegar al punto treinta y uno (31), de este punto con rumbo Sur setenta grados (70°), diecisiete minutos (17'), once segundos (11") Este, se mide una distancia de cuarenta y dos metros con treinta y seis centímetros (42.36), hasta llegar al punto treinta y dos (32), de este punto con rumbo Norte setenta y tres grados (73°), cero nueve minutos (09'), veintisiete segundos (27") Este, se mide una distancia de veintidos metros con treinta y ocho centímetros (22.38), hasta llegar al punto treinta y tres (33), de este punto con rumbo Norte treinta y seis grados (36°), cincuenta y cuatro minutos (54'), veintiún segundos (21") Este, se mide una distancia de veintiún metros con sesenta y tres centímetros (21.63), hasta llegar al punto treinta y cuatro (34), de este punto con rumbo Norte veintiseis grados (26°), cero cinco minutos (05'), cincuenta y un segundos (51") Este, se mide una distancia de veintidos metros con setenta y dos centímetros (22.72), hasta llegar al punto treinta y cinco (35), de este punto con rumbo Norte catorce grados (14°), cuarenta minutos (40'), treinta y cinco segundos (35") Este, se mide una distancia de treinta y dos metros con noventa centímetros (32.90), hasta llegar al punto treinta y seis (36), de este punto con rumbo Norte

REPÚBLICA PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

25.4.06.

B.I. 400

NOTARIA 8005

ESTADO 1.6.2006



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

227

1 veintiocho grados (28°), veintiun minutos ($21'$), dieciocho segundos ($18''$) Oeste, se mide una
2 distancia de dieciséis metros con ochenta y cuatro centímetros (16.84), hasta llegar al punto
3 treinta y siete (37), de este punto con rumbo Norte cero ocho grados (08°), cuarenta y nueve
4 minutos ($49'$), trece segundos ($13''$) Este, se mide una distancia de veintisiete metros con
5 cincuenta centímetros (27.50), hasta llegar al punto treinta y ocho (38), de este punto con
6 rumbo Norte cincuenta y tres grados (53°), diez minutos ($10'$), veintiún segundos ($21''$) Este, se
7 mide una distancia de dieciséis metros con treinta y cuatro centímetros (16.34), hasta llegar al
8 punto treinta y nueve (39), de este punto con rumbo Norte setenta y seis grados (76°), cuarenta y
9 ocho minutos ($48'$), cuarenta y cuatro segundos ($44''$) Este, se mide una distancia de treinta y
10 ocho metros con sesenta centímetros (38.60), hasta llegar al punto cuarenta (40), de este punto
11 con rumbo Sur setenta y tres grados (73°), cuarenta y tres minutos ($43'$), cuarenta segundos ($40''$)
Este, se mide una distancia de veintidos metros con sesenta y tres centímetros (22.63), hasta
13 llegar al punto cuarenta y uno (41), de este punto con rumbo Sur cincuenta y tres grados (53°),
14 treinta y dos minutos ($32'$), cero cero segundos ($00''$) Este, se mide una distancia de diecisiete
15 metros con cuarenta y cinco centímetros (17.45), hasta llegar al punto cuarenta y dos (42), de
16 este punto con rumbo Sur treinta y dos grados (32°), treinta minutos ($30'$), treinta y cuatro
17 segundos ($34''$) Este, se mide una distancia de cuarenta y nueve metros con setenta y ocho
18 centímetros (49.78), hasta llegar al punto cuarenta y tres (43), de este punto con rumbo Sur
19 cero seis grados (06°), cuarenta y cinco minutos ($45'$), cuarenta y cuatro segundos ($44''$) Este, se
20 mide una distancia de cincuenta y siete metros con treinta y siete centímetros (57.37), hasta
21 llegar al punto cuarenta y cuatro (44), de este punto con rumbo Sur treinta y un grados (31°),
22 cero un minutos ($01'$), cuarenta y tres segundos ($43''$) Este, se mide una distancia de cuarenta y
23 dos metros con catorce centímetros (42.14), hasta llegar al punto cuarenta y cinco (45), de este
24 punto con rumbo Sur cuarenta y tres grados (43°), cero cuatro minutos ($04'$), cero cuatro
25 segundos ($04''$) Este, se mide una distancia de veintitres metros con sesenta y seis centímetros
26 (25.66), hasta llegar al punto cuarenta y seis (46), de este punto con rumbo Sur setenta y un
27 grados (71°), cero siete minutos ($07'$), treinta y siete segundos ($37''$) Este, se mide una distancia
28 de veintitres metros con dieciséis centímetros (23.16), hasta llegar al punto cuarenta y siete (47)
29 de este punto con rumbo Sur ochenta y dos grados (82°), catorce minutos ($14'$), cuarenta y ocho
30 segundos ($48''$) Este, se mide una distancia de veinticinco metros con cincuenta y dos

226

centímetros (25.52), hasta llegar al punto cuarenta y ocho (48) de este punto con rumbo Sur cuarenta y dos grados (42°), veintisiete minutos (27'), quince segundos (15") Oeste, se mide una distancia de cincuenta y cinco metros con cincuenta centímetros (55.50), hasta llegar al punto cuarenta y nueve (49), de este punto con rumbo Sur cuarenta y dos grados (42°), veintisiete minutos (27'), quince segundos (15") Oeste; se mide una distancia de seiscientos metros con setenta y nueve centímetros (600.79), hasta llegar al punto cincuenta (50); de este punto con rumbo Sur cuarenta y dos grados (42°), veintisiete minutos (27'), quince segundos (15") Oeste, se mide una distancia de trescientos ocho metros con cero cinco centímetros (308.05), hasta llegar al punto cincuenta y uno (51), de este punto con rumbo Sur cuarenta y dos grados (42°), veintisiete minutos (27'), quince segundos (15") Oeste, se mide una distancia de setecientos veintiun metros con cincuenta y ocho centímetros (721.58), hasta llegar al punto cincuenta y dos (52) de este punto con rumbo Norte treinta y cuatro grados (34°), cero cinco minutos (05'), cuarenta y seis segundos (46") Este, se mide una distancia de setecientos cuatro metros con dieciséis centímetros (704.16mts2), hasta llegar al punto cincuenta y tres (53); de este punto con rumbo Norte veintiún grados (21°), dieciseis minutos (16'), cero nueve segundos (09") Este, se mide una distancia de trescientos setenta metros con cincuenta y siete centímetros (370.57), hasta llegar al punto cincuenta y cuatro (54), de este punto con rumbo Norte cero cuatro grados (04°), treinta y cuatro minutos (34'), treinta y un segundos (31") Este, se mide una distancia de sesenta y ocho metros con cuarenta y dos centímetros (68.42), hasta llegar al punto cincuenta y cinco (55), de este punto con rumbo Norte cuarenta y un grados (41°), cero cinco minutos (05'), dieciocho segundos (18") Este, se mide una distancia de ciento cuarenta y ocho metros con setenta y cinco centímetros (148.75), hasta llegar al punto cincuenta y seis (56); de este punto con rumbo Norte setenta y siete grados (77°), treinta y seis minutos (36'), cero cinco segundos (05") Este, se mide una distancia de treinta metros con cuarenta y cuatro centímetros (30.44), hasta llegar al punto cincuenta y siete (57); de este punto con rumbo Norte doce grados (12°), veintitres minutos (23'), cincuenta y cinco segundos (55") Oeste, se mide una distancia de cien metros con cero cero centímetros (100.00mts2), hasta llegar al punto cincuenta y ocho (58), de este punto con rumbo Norte setenta y siete grados (77°), treinta y seis minutos (36'), cero cinco segundos (05") Este, se mide una distancia de treinta y ocho metros con ochenta centímetros (38.80), hasta llegar al punto cincuenta y nueve (59), de este punto con rumbo Norte sesenta y

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

25-4-96 N° B/ 400

NOTARIA BVO

NOTARIA 11.671



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 un grados (61°), cero seis minutos ($06'$), treinta y un segundos ($31''$) Este, se mide una distancia
 2 de ciento cincuenta y ocho metros con noventa y ocho centímetros (158.98), hasta llegar al
 3 punto uno (1), punto incial de esta descripción.

5 DATOS DE CURVAS

6 Partiendo del punto número C uno (C1), ubicado en el extremo Oeste del polígono a describir se
 7 mide a lo largo de una curva a la izquierda trescientos setenta y cinco metros con ochenta y seis
 8 centímetros (375.86) Radio de seiscientos cuarenta y cinco metros con cero cero centímetros
 9 (645.00). Delta de treinta y tres grados (33°), veintitres minutos ($23'$), diecisiete segundos ($17''$),
 10 se llega al punto número C dos (C2).

11 Del punto C dos (C2) se mide ciento cincuenta y nueve metros con treinta y dos centímetros
 12 (159.32), a lo largo de una curva circular a la derecha con un radio de ciento veinticinco metros
 13 con cero cero centímetros (125.00). Delta de setenta y tres grados (73°), cero un minutos ($01'$),
 14 treinta y cuatro segundos ($34''$), se llega al punto número C tres (C3).

15 Del punto C tres (C3) se mide ciento sesenta y un metros con veinte centímetros (161.20), a lo
 16 largo de una circular a la derecha con un radio de doscientos ochenta metros con cero cero
 17 centímetros (280.00). Delta de treinta y dos grados (32°), cincuenta y nueve minutos ($59'$), cero
 18 ocho segundos ($08''$), se llega al punto C uno (C1), cerrando así el polígono descrito.

19 Linderos:

20 Por el NORTE Colinda con el resto libre de la finca número setecientos noventa y cuatro (794),
 21 tomo quince (15), folio ciento noventa y ocho (198), Propiedad de Hacienda El Limón, S.A. y con
 22 la Carretera Panamericana.

23 ESTE Colinda con la finca número ciento treinta y ocho mil doscientos noventa y cuatro
 24 (138294), rollo catorce mil doscientos doce (14212), documento ocho (8), Propiedad de Concreto
 25 del Pacifico, S.A., y con el resto libre de la finca número setecientos noventa y cuatro (794), tomo
 26 quince (15), folio ciento noventa y ocho (198), Propiedad de Hacienda El Limón, S.A.

27 OESTE Colinda con el resto libre de la finca número setecientos noventa y cuatro (794), tomo
 28 quince (15), folio ciento noventa y ocho (198), Propiedad de Hacienda El Limón, S.A., y con la
 29 Autopista Arraiján – Chorrera – Carretera Hacia Chorrera.

30 SUR : Colinda con la Autopista Arraiján Chorrera – Carretera hacia Arraiján.

Superficie: ciento dieciseis hectáreas ciento dieciseis hectáreas y cuatro mil trescientos cuarenta y siete metros con cero cero decímetros cuadrados (116 has 4,347.00).-----

Valor: CIENTO QUINCE MIL DOLARES (US\$115,000.00).-----

TERCERA: Declara LA SOCIEDAD que luego de la segregación de que tratan las cláusulas anteriores, la finca número setecientos noventa y cuatro (794) quedará con su valor inscrita y la superficie y linderos que resulte en el Registro Público, una vez efectuada la segregación. -----

ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE LA SOCIEDAD DENOMINADA

HACIENDA EL LIMÓN, S.A.

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las 3:00 p.m. del día 8 de Agosto del 2006, se celebró en las oficinas de la sociedad, una reunión de la Junta Directiva de **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**-----

Estuvieron presentes o debidamente representados la totalidad de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad, a saber: RAMÓN MANUEL ARIAS CALDERÓN, IGNACIO ARIAS, MANUELA CLOTILDE AIAS DE DE LA GUARDIA, JAIME ALBERTO ARIAS CALDERÓN, JUAN A. ARIAS, JOSÉ RAMÓN ARIAS, JORGE M. ARIAS, DEBORAH ARIAS DE ARIAS y GUILLERMO ARIAS, quienes renunciaron a su derecho al aviso previo.----

La reunión fue presidida por la señora MANUELA CLOTILDE ARIAS DE DE LA GUARDIA, Presidenta de la sociedad, y actuó como Secretario el señor IGNACIO ARIAS, titular del cargo.---

Habiendo el quórum reglamentario la Presidenta abrió la sesión y manifestó que había convocado la reunión para estudiar la conveniencia de autorizar la segregación de un lote de terreno de ciento dieciseis hectáreas ciento dieciseis hectáreas y cuatro mil trescientos cuarenta y siete metros con cero cero decímetros cuadrados (116 has 4,347.00), de la Finca No.794, inscrita al tomo 15, folio 198 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de la sociedad, a fin de que forme finca aparte.-----

Discutido el punto y en atención a moción debidamente presentada y secundada, la Junta Directiva, por voto unánime, aprobó las siguientes resoluciones:-----

"AUTORIZASE la segregación de un lote de terreno de ciento dieciseis hectáreas y cuatro mil trescientos cuarenta y siete metros con cero cero decímetros cuadrados (116 has 4,347.00), de la Finca No.794, inscrita al tomo 15, folio 198 de la Sección de la Propiedad, Provincia de

REPÚBLICA DE PANAMA



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

431.660

REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

- 1 Panamá, de propiedad de la sociedad, a fin de que forme finca aparte.
- 2 FACULTASE a la señora MANUELA ARIAS DE DE LA GUARDIA, Presidenta de la sociedad,
3 para que suscriba y otorgue todos los documentos necesarios para el debido cumplimiento del
4 mandato anterior, bajo los términos y condiciones que él estime en los mejores intereses de la
5 sociedad."
- 6 No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente declaró clausurada la reunión.
- 7 (FIRMADO) ilegible ----- (FIRMADO) ilegible -----
- 8 MANUELA A. DE DE LA GUARDIA ----- IGNACIO ARIAS -----
- 9 Presidenta ----- Secretario -----
- 10 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.
- 11 El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la
12 minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en
13 cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto
14 (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). Advertí que
15 copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como le fue a los
16 comparecientes en presencia de los testigos instrumentales IZENITH HERNANDEZ SALDAÑA,
17 con cédula de identidad personal número cuatro-ciento treinta y nueve-mil cuarenta y ocho (4-
18 139-1048) y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con cédula de identidad personal número dos-
19 sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), mayores de edad, vecinos de esta
20 ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le
21 impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.
- 22 Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden nueve mil ciento treinta y
23 tres. ----- (9.133)
- 24 (FIRMADOS) MANUELA ARIAS DE DE LA GUARDIA; IZENITH HERNANDEZ
25 SALDAÑA, JACINTO HIDALGO FIGUEROA, BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario
26 Público Octavo del Circuito de Panamá.
- 27 Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,
28 República de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del dos mil seis (2006).
- 29 ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 9 PAGINAS (ZE)

Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo

Copia
para propósitos informáticos únicamente

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá
 Tomo: 2005
 Presentante: DIOMEDEZ DIAZ
 Liquidación No.: 7006198691
 Ingresado Por: DISO

Fecha y Hora: 2006/10/27 15:07:18:6
 Asiento: 184098
 Cédula: 8-238-1540.
 Total Derechos: 19.00



Registro Público de Panamá
 Departamento de Entrada
 Documentos Defectuosos

Documentos Retirado sin Incribir por

Nombre: Jhosue Velasquez
 Código No. 8-713-313

30 de noviembre de 2006

Milka Chacón B.

Firma de Jefe

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá
 Tomo: 2006
 Presentante: DIOMEDEZ DIAZ
 Liquidación No.: 7006217071
 Ingresado Por: JESEI

Fecha y Hora: 2006/11/30 14:22:02:2
 Asiento: 180329
 Cédula: 8-238-1540.
 Total Derechos: 10.00





**Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
Del Registro Público de Panamá**

Sección de Propiedad 4 Provincia Panama
 Finca No. 2015083 Código de Ubicación No. 8602
 Documento Redi No. 1047314 Asiento No. 1
 Operación Realizada Despacho para el
 Derechos de Registro B1. 19.00
 Derecho de Calificación B1. 19.00
 Lugar y Fecha de Inscripción Panama, 30 de Noviembre 2009
Wilma Alvarado
 Registrador Jefe



Copia para propósitos informativos solamente

0-713-74.

Panamá, 24 de febrero de 2014.

220

LICENCIADO
ORLANDO BERNAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
ANAM.

11F-103-06.

Autoridad Nacional del Ambiente

RECBIDO	
POR	Cnladlayne
FECHA	10/03/2014
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	

Licenciado Bernal:

Por medio de la presente yo, RAUL ANTONIO HERNANDEZ SOSA varón panameño, mayor de edad, con CIP 8-735-567 , representante legal de la empresa GRUPO PROVIVIENDA S.A, persona jurídica inscrita a ficha 274983, rollo 39293, imagen 71, con oficinas ubicadas en calle: Manuel María Icaza Teléfono (507)304-9800, Edificio Provivienda, solicitamos cambio de numero de finca al estudio, deseo aclarar que el Estudio de impacto Ambiental del proyecto RESIDENCIAL EL LIMÓN, aprobado bajo resolución IA-222-07 fue presentado y aprobado tomando en cuenta la ubicación en la finca madre N° 794, posteriormente dicha finca fue segregada, en dos fincas las cuales son 297649 y la finca 265083. Dentro del proyecto RESIDENCIAL EL LIMÓN se encuentra contemplado Versalles Oeste I y Versalles Oeste II, ubicado en la finca 265083 y en las coordenadas siguientes E 637529, N 983655 y E 637749, N 983901. Por todo lo anterior requerimos una modificación a la resolución que aprobó dicho estudio ya que estos cambios no generaran impactos ambientales distintos a los contemplados en el estudio de impacto ambiental aprobado, para evidenciar lo antes descrito adjuntamos lo siguiente:

1. Copias notariadas de las escrituras de la finca madre y las dos fincas segregadas.
2. Copia de la resolución que aprueba el EsIA

Atentamente,



RAUL ANTONIO HERNANDEZ SOSA
CIP 8-735-567
Representante legal
GRUPO PROVIVIENDA, S.A.

1-1-16

3/300

POSTA 133 P

Yo, Lleido. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que ha cotejado la (las) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

27 FEB 2014

Testigo

Cédula

Testigo

Cédula

Lleido. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



Panamá, 6 de julio de 2007

Licda.

Lidia Castro de Doens

Administradora General

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)

E. S. D.

(-07-25) 163
Vega
Bolívar
Harley
Natalia
Hilda
Alfonso
Tomas meta
Lennard
13/7/07

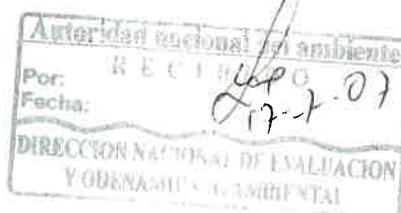
Estimada Administradora:

Ante todo un cordial saludo y éxitos en sus labores cotidianas. El proyecto que desarrollaremos denominado Residencial El Limón ubicado en La Chorrera, ya posee su Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución 222-07. En dicha resolución nos comprometemos a ejecutar un Plan de Arborización y Reforestación para reponer aquellas especies e individuos forestales que serán talados en el polígono del proyecto.

Aunque la Resolución es clara con respecto a lo que hay que hacer en la materia forestal en sus apartados 8,9, 10 y 11, los cuales rezan de la siguiente manera:

8. **Cumplir con la Ley Forestal y reubicar las áreas destinadas a campos deportivos para proteger el bosque de galería y no levantar ningún tipo de estructuras en el área de servidumbre; delimitar el área verde con una cerca. Se recomienda además levantar el nivel de las casas más cercanas al río y así evitar posibles inundaciones.**
9. **Tramitar, previo a la tala de algún árbol, los permisos correspondientes con la Autoridad Nacional del Ambiente Regional de Panamá Oeste.**
10. **Presentar, en un término de tres meses contados a partir de la notificación de la presente resolución con el Plan de reforestación y revegetación, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para su debida aprobación.**
11. **Mantener en su forma natural las servidumbres forestales de las zonas de protección hídrica en el área del proyecto.**

no menciona lo relativo al cómo se debe cumplir con la ley forestal, y es cuando nos surje la duda, dado que la ley forestal 1 del 3 de febrero de 1994, no incluye en su articulado nada respecto a la llamada *Indemnización ecológica*. Esta ley y su reglamento están claramente orientados a la actividad forestal, ya fuera de plantaciones o de extracción. Tan sólo el artículo 70 del Reglamento hace mención a situaciones como la nuestra:



Artículo 70:

Todo proyecto de desarrollo, de obras o actividades humanas, que impliquen la tala de árboles o de bosques naturales que pertenezcan al Patrimonio Forestal del Estado, deberán contar con el respectivo permiso de tala, autorizado por el INRENARE. Cuando la tala tenga efectos sobre áreas silvestres protegidas o áreas urbanas o egidales, las solicitudes se acogerán a lo dispuesto en las normas legales específicas que rigen sobre dichas áreas.

En el Art. 73 se expresa que la madera a considerar para esta situación son los árboles de 20cm de diámetro o mayores:

Artículo 73:

Los beneficiarios de estos permisos, deberán llevar un registro detallado sobre los volúmenes talados por especie y pagarán el valor de las inspecciones, peritajes y servicios técnicos para todos los árboles con diámetros mayores e iguales a veinte (20), centímetros.

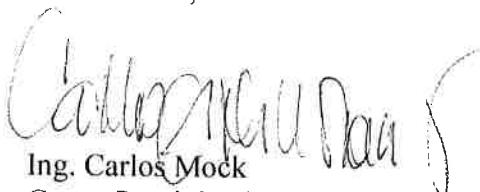
Hay una resolución vigente desde 2003, la AG 0235-03 de 12 de junio de 2003 que solicita el pago, de acuerdo al tipo de tala a realizar, de una tarifa que varía desde B/.500 (para pajonales), B/.1.000 (por rastrojos) hasta B/.5,000 (para bosques primarios maduros) por cada hectárea a desarrollar.

Comprenderá que por un lado la resolución, nos solicita re establecer el daño ecológico atendiendo la ley forestal, lo cual bajo nuestra interpretación es sembrar en una proporción de 10-1, es decir, sembrar y mantener por cinco años, diez plantones por cada árbol talado, y por otra parte, una compensación ecológica que nos habla de un pago que es alto, lo cual podría afectar seriamente los costos de desarrollo del mismo.

Pareciera que la Ley forestal y su reglamento no incluyen situaciones de tala para proyectos de desarrollo y no presenta orientaciones de cómo abordar este tema. Por otro lado, en la Resolución que está vigente, no se menciona para nada la indemnización ecológica. Bajo nuestra óptica, se debe solicitar a la empresa promotora el pago de un solo canon. No estamos seguros que exigir ambos a la vez, esté en estricto derecho. Es por ello que queremos su orientación formal, dado que en la resolución este tema no quedó claro.

Sin otro particular, en espera de noticias suyas.

Atentamente,



Ing. Carlos Mock
Grupo Provivienda, S. A.

cc: Ing. Luis Vega – Administrador Regional Panamá Oeste

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-222-07.

La Suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que PROVIVIENDA, S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado “RESIDENCIAL EL LIMÓN” a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el día 18 de octubre de 2006, PROVIVIENDA, S.A., a través de su Representante Legal señor José Bretón Badel, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de Reinaldo E. Sandoval R., persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente mediante Resolución IAR-023-2000 (ver foja 3 del expediente administrativo correspondiente).

Que en virtud de lo establecido en los artículos 41 y 56 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo de 2000, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) de las siguientes instituciones: Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Vivienda (MIVI), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Obras Pública (MOP) e Instituto Nacional de Cultura (INAC) (ver fojas de la 12 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 666-06 DNPH, recibida el 2 de noviembre de 2006, el Instituto Nacional de Cultura recomienda no aprobar el Estudio de Impacto Ambiental hasta que se realice una prospección arqueológica elaborada por un arqueólogo profesional (ver foja 23 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-489-06-06, recibida el 21 de noviembre de 2006, el Ministerio de Obras Públicas, emite sus recomendaciones las cuales fueron consideradas en la nota DIEORA-DEIA-AP-1455-0512-06 de 05 de diciembre de 2006 (ver fojas de la 24 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-1455-0512-06 de 05 de diciembre de 2006, la ANAM solicitó información complementaria al promotor del proyecto (ver foja 26 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota No. 913 D.Ing-Deproca, recibida el 18 de diciembre de 2006, el Instituto de Alcantarillados y Acueductos Nacionales señala que no presentan objeción al estudio (ver fojas de la 27 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 5 de enero de 2007, el promotor hace entrega de la información complementaria solicitada a través de la nota DINERORA-DEIA-AP-1455-0512-06 (ver fojas de la 38 a la 83 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-039-0801-07, de 8 de enero de 2007, la ANAM remite la información complementaria a las Unidades Ambientales Sectoriales que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de la 84 a la 97 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante informe técnico No. SINAPROC-DPM- 464, recibido el 15 de enero de 2007, el Sistema Nacional de Protección Civil remite sus observaciones técnicas, las cuales son consideradas en la parte resolutiva de este documento (ver fojas de la 101 a la 111 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 15 de enero de 2007, el promotor hace entrega del aviso de consulta pública con sello de fijado y desfijado y los resultados de las muestras de calidad de agua de la quebrada que atraviesa la propiedad (ver fojas de la 112 a la 122 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-103-2201-07, de 22 de enero de 2007, la ANAM remite la información complementaria a las Unidades Ambientales que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de la 123 a la 126 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. SAM-043-07, recibida el 1 de febrero de 2007, el Ministerio de Obras Públicas señala que luego de haber sido evaluado los documentos no tienen comentarios a los mismos (ver foja 127 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Informe Técnico, recibido el 23 de febrero de 2007, el Ministerio de Vivienda señala que el estudio ha estimado los tópicos considerados en el manual operativo, por lo cual recomienda que la

calificación se considere aceptada (ver fojas de la 141 a la 143 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 200-07, recibida el 23 de marzo de 2007, el Instituto Nacional de Cultura señala que decidieron aprobar formalmente el estudio de Impacto Ambiental titulado “Residencial El Limón” y ordenar el cumplimiento de las medidas de seguimiento y monitoreo establecidas en el estudio (ver fojas de la 144 a la 145 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 145 D.Ing.-Deproca, recibida el 28 de marzo de 2007, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, señala que no presentan observaciones sobre el estudio (ver fojas de la 146 a la 147 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-224-1804-07, del 18 de abril, la ANAM solicita información complementaria al promotor del proyecto (ver fojas de la 152 a la 153 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 3 de abril de 2007, el promotor del proyecto presenta la información complementaria solicitada a través de la nota DIEORA-DEIA-AP-224-1804-07 del 18 de abril de 2007 (ver fojas de la 154 a la 159 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SINAPROC-DPM-033, recibida el 7 de mayo de 2007, el Sistema Nacional de Protección Civil, señala que se deben seguir las recomendaciones plasmadas en el informe SINAPROC-DPM, de 4 de enero de 2007 (ver fojas de la 161 a la 171 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SINAPROC-DPM-800- 070, recibida el 7 de mayo de 2007, el Sistema Nacional de Protección Civil referente a la información complementaria remitida a través de la nota DINEORA-DEIA-UAS-103-2201-07 señala que se deben seguir las recomendaciones plasmadas en el informe SINAPROC-DPM, fechado el 4 de enero de 2007 (ver fojas de la 172 a la 182 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y en Decreto Ejecutivo No. 59, del año 2000, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación al período de Consulta Pública

dispuesto para tales efectos, según consta en las fojas de la 115, 120 y 121 del expediente administrativo correspondiente, sin presentarse en tiempo oportuno, ningún comentario al respecto.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha 4 de junio de 2007, visible de foja 194 a la 207 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, relativo al Proyecto denominado.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado “RESIDENCIAL EL LIMÓN”, con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio sus informaciones complementarias, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

ARTÍCULO 2: El Promotor del proyecto “RESIDENCIAL EL LIMÓN”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Contar, previo inicio de las obras con todos los permisos y aprobaciones necesarios de las entidades competentes.
2. Contar, previo al inicio de obras, con la Certificación de todas las infraestructuras que conlleva el proyecto, expedida por el Ministerio de Obras Públicas.
3. Colocar infraestructuras para impedir la formación de cárcavas en las riberas del río Caimito.
4. Construir drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales de toda el área del proyecto.
5. Realizar obras civiles, para la estabilización de los taludes que se formarán al momento de los movimientos de tierra.

6. Coordinar con SINAPROC un plan de contingencia contra inundaciones de manera que esta entidad pueda elaborar un sistema de alerta temprana en las márgenes de las cuencas cercanas al proyecto.
7. Hacer el diseño geométrico del desarrollo lo más acorde posible con las condiciones naturales del área, tomando en cuenta no sólo las condiciones del terreno a desarrollar sino el de las de las inmediaciones.
8. Cumplir con la Ley Forestal y reubicar las áreas destinadas a los campos deportivos, para proteger el bosque de galería y no levantar ningún tipo de estructuras en el área de servidumbre; delimitar el área verde con una cerca. Se recomienda además levantar el nivel de las casas más cercanas al río y así evitar posibles inundaciones.
9. Tramitar, previo a la tala de algún árbol los permisos correspondientes con la Autoridad Nacional del Ambiente Regional de Panamá Oeste.
10. Presentar, en un término de tres meses contados a partir de la notificación de la presente resolución con el plan de reforestación y revegetación, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para su debida aprobación.
11. Mantener en su forma natural las servidumbres forestales de las zonas de protección hídrica en el área del proyecto.
12. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante las etapas de construcción y operación. Notificar este sitio a la Autoridad Nacional de Ambiente previo inicio a la obra.
13. Contar, todo material de préstamo utilizado para el desarrollo del proyecto, con los permisos del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).
14. Solicitar, previo a obtener el permiso de ocupación, una inspección con las Autoridades competentes, para garantizar que las medidas de mitigación presentadas y solicitadas se han ejecutado.
15. Implementar medidas de Seguridad e Higiene al personal a fin de evitar accidentes laborales.
16. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-47-2000, establecidas para uso y disposición final de lodos.

17. Cumplir con la Resolución No. 351 del 26 de julio de 2000, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Aqua Descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos de aguas y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
18. Cumplir con la Resolución AG-0466-2002, por la cual se establecen los “Requisitos para las Solicitudes de Permisos o Concesiones para Descargas de Aguas Usadas Residuales”.
19. Presentar el diseño y especificaciones de las plantas de tratamiento al Ministerio de Salud (MINSA). Contar, previo inicio de actividades, con la aprobación del Ministerio de Salud de los planos de diseño, cálculos, ubicación y construcción de las estructuras sanitarias del sistema de plantas de tratamiento a instalar en el proyecto.
20. Ser responsable de la operación de mantenimiento de la plantas de tratamiento, hasta tanto el Instituto Nacional de Alcantarillados Nacionales (IDAAN), esté en capacidad de realizar la actividad.
21. Realizar un monitoreo en los puntos de descarga de la planta de tratamiento en la quebrada sin nombre, que contemple el análisis de los parámetros fisicoquímicos durante cinco (5) años y una vez empiece a operar el proyecto entregar informes cada seis (6) meses, ante el laboratorio de Calidad de Aguas de DINAPROCA. Estos análisis serán realizados por un profesional idóneo e independiente del proyecto.
22. Paralizar las obras, si durante la etapa de construcción se encuentran restos arqueológicos, hasta tanto la Dirección de Patrimonio Histórico del INAC, emita su aprobación al desarrollo de las mismas.
23. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
24. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.

25. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo 209, de 5 de septiembre de 2006.

26. Ejecutar, previo inicio de la construcción de infraestructura las siguientes actividades:

- Concientizar al personal para que éste realice el trabajo bajo niveles de seguridad optima.
- Instalar una adecuada señalización en el área de operaciones.

27. Implementar un programa de mantenimiento de los vehículos, a fin de garantizar su buen funcionamiento.

ARTÍCULO 4: El promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 6: El promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando

así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir al Representante Legal de La Empresa PROVIVIENDA, S.A., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41, del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de su ejecución.

ARTÍCULO 10: De conformidad con el Artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo de 2000, la Empresa PROVIVIENDA, S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, contra esta Resolución, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo No. 59, de 16 de marzo de 2000, Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de Septiembre de 2006 y normas concordantes.

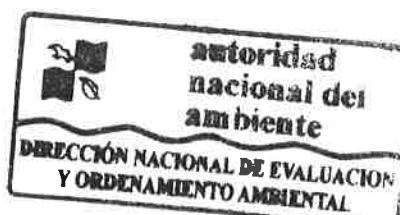
Dada en la ciudad de Panamá, a los Diecinueve (19) días, del mes de junio del año dos mil seis (2007).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA C. DE DOENS
Administradora General



BOLÍVAR ZAMBRANO
Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° TA-222.01
FECHA 19-06-07
Página 8 de 9

Hoy 20 de junio de 2007
siendo las 2:26 de la tarde
notifiqué personalmente a Isabel Carter
Luisa Gómez de la presente
resolución
Notificador Isabel Carter / Luisa Gómez Notificado Isabel Carter / Luisa Gómez

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 FORMATO PARA EL LETRERO
 QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL
 PROYECTO, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO TERCERO
 DE LA RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. IA-222 DE 19 DE junio DE 2007.

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: RESIDENCIAL EL LIMÓN

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: URBANÍSTICO

Tercer Plano: PROMOTOR: PROVIVIENDA, SA.

Cuarto Plano: ÁREA DE CONSTRUCCION: 117 HAS. + 3,236.20M²

Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

No. IA-222 DE 19 DE junio
 DE 2007.

Recibido por:

CARLOS QUINTANA
 Nombre (letra imprenta)

8-172-935
 No. de Cédula de I.P.

A. Quinzado
 Firma

20-6-07
 Fecha

Panamá, 20 de enero de 2007

Ing. Bolívar Zambrano

Director Nacional de Evaluación y Ordenamiento

ANAM

Ciudad,



Estimado Ing. Zambrano:

Por este medio yo, Carlos Mock Donato, en mi calidad de representante Legal de GRUPO PROVIVIENDA, S.A., autorizo al señor Carlos Quinsada con cedula N°8-172-935, para retirar la Resolución del Estudio de impacto Ambiental del Proyecto Residencial El Limón, ubicado en Chorrera.

GRUPO PROVIVIENDA S.A.

Carlos Mock Donato

Representante Legal



DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,
con cédula de identidad personal No. 8-176-422.

CERTIFICA

Que: La(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento ha(n) sido reconocida(s) por el(es) firmante(s) como suya(s) por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

20 JUN 2007

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá

202

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TECNICO DE EVALUACION

Fecha: 4 de junio de 2007

Nombre del proyecto: "Residencial El Limón"

Nombre del promotor: PROVIVIENDA, S.A.

Consultor Ambiental: Reinaldo E. Sandoval (IAR -023-2000)

Ubicación: Corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

Para el desarrollo de este proyecto, se tomó en cuenta los resultados de un Plan Maestro, que incluía una propuesta de Diseño Urbano, por lo que el desarrollo se fundamenta en un análisis basado en estudios detallados del área donde se pretende desarrollar el mismo.

El proyecto Residencial El Limón es ~~T~~ un proyecto de desarrollo urbanístico diseñado para 2971 viviendas de 60 y 90 m² de construcción total. Este proyecto se desarrollará en un área cuya zonificación es R-E (Residencial Especial).

Se desarrollará en un globo de terreno segregado de los terrenos que conforman la Hacienda El Limón. Este globo de terreno es la Finca 794, Tomo 15, Folio 198.

Los lotes tendrán una superficie entre 160 y 300 m², distribuida en un área 117 hectáreas + 3,236.20 m².

El diseño del proyecto incluye parques recreativos, canchas de béisbol, cancha de baloncesto, voleibol y áreas verdes.

Todas las vías propuestas para el proyecto se ajusta a las pendientes de rodaduras, cordón cuneta t cuneta abierta, a las dimensiones de rodaduras, grama y acera.

El área a desarrollar lo constituyen extensas zonas de potreros que fueron altamente alteradas por acciones del hombre. Las cercas que delimitan las subdivisiones internas lo constituyen cercas vivas que fueron descuidadas por falta de mantenimiento y que crecieron de manera descontrolada.

El río Caimito es colindante y se encuentra fuera del globo de terreno y su bosque de galería no será alterado. Se mantendrá una servidumbre de 20 metros.

Descripción de la etapa de movimiento de tierra:

- Esta fase se inicia previamente con un reconocimiento del terreno, de las especies de árboles que deben ser removidos y la tramitación de los correspondientes permisos ante la ANAM, luego se realizaran los trabajos de topografías necesarios para la ubicación de las infraestructuras y edificaciones. Igualmente incluye

204

limpieza (desmonte y disposición final de chatarras y basuras) y nivelación del área. Se requerirá de un volumen aproximado de 300,00 m cúbicos de movimiento de tierra, pues la topografía del terreno es irregular y se procederá a la nivelación del lote a la cota deseada.

Descripción de la etapa de la construcción de infraestructura:

- Esta fase involucra la habilitación de los accesos, instalación de casetas para servir de oficinas administrativas, depósitos, vestidores y servidores sanitarios, área de mantenimiento del equipo pesado, habilitación de las áreas asignadas para el manejo de materia prima, la instalación de un tanque de agua con capacidad de 500 galones.

Se almacenará combustible en un tanque de 500 galones para suplir la demanda de equipo pesado y de apoyo. Estos tanques de almacenamiento de combustible se instalarán siguiendo los lineamientos de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos.

Se incluye corte de calle, construcción del sistema de agua potable, construcción del tendido eléctrico y telefónico, sistema sanitario y sistema pluvial.

Descripción de la etapa de Pavimentación:

- Para el diseño del pavimento se debe cumplir con la normativa vigente..

Descripción de la etapa de Construcción:

- **La construcción del proyecto se estima en cinco años y en cuatro etapas:**

Etapa I: 684 unidades de vivienda

Etapa II: 1063 unidades de vivienda

Etapa III: 445 unidades de vivienda

Etapa IV: 775 unidades de vivienda

Anterior a la ocupación por los futuros propietarios de las viviendas las actividades más significativas en esta etapa de construcción son:

- Remoción de cobertura vegetal
- Construcción de estructuras y oficinas d campo
- Delimitación a calles y parcelación de lotes
- Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales
- Construcción de infraestructuras
- Construcción de estructuras de las viviendas
- Construcción de parques y áreas de recreo
- Acabados generales del proyecto

2

- Limpieza final del proyecto
- Retiro de maquinarias y equipo
- Desmantelar depósito y campamento.

El monto estimado de inversión del proyecto es de aproximadamente 45,000,000.00 incluye diseños de las infraestructuras, desarrollo de planos finales, gastos pre-operativos, construcción y capital de trabajo. Esta inversión por parte del promotor se dará en etapas.

- **Materiales e Insumos**

Los materiales e insumo necesario para la construcción de todas las infraestructuras del proyecto, será comprada en el mercado nacional. Los materiales de construcción serán básicamente los siguientes: Cemento, arena, piedra, acero, alambre, clavos, madera de construcción, tuberías PVC, accesorios de plomería, bloques y tosca entre otros. Uso de herramientas típicas de las construcciones en general.

Evaluación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales:

En la etapa de construcción relacionada con la actividad de relleno se colocarán letrinas portátiles, cuyo mantenimiento y limpieza recaerá en la empresa que alquila dichos implementos sanitarios.

En la etapa de operación se generarán aguas residuales de tipo doméstica, las cuales serán tratadas en la planta de tratamiento de la urbanización. El diseño y aprobación de esta planta de tratamiento de aguas residuales deberá ser tramitado por el promotor de la obra y aprobado por el Ministerio de Salud.

Estructura de Ingeniería Hidráulica:

El área pertenece a la Cuenca hidrográfica del río Caimito, cuyo río más importante es el río Caimito. Sin embargo, el recurso hídrico más cercano al proyecto es el río Caimito y se encuentra fuera del terreno del proyecto pero colinda al mismo.

Canalización de la Quebrada sin nombre:

Durante la fase de construcción de infraestructura la Quebrada Sin Nombre que atraviesa por una sección del lote, será canalizado. Cabe señalar que la misma es de bajo caudal y es un cauce de agua intermitente, tributario del río Caimito. Estos diseños de canalización serán sometidos a aprobación del MOP, previo al desarrollo de esta etapa del proyecto.

El Acto administrativo que emitirá la Autoridad Nacional del Ambiente exigirá a la Empresa promotora:

1. Previo inicio de las obras deberá contar con todos los permisos y aprobaciones necesarios de las entidades competentes.
2. Previo al inicio de obras, el promotor deberá contar con la Certificación de todas las infraestructuras que conlleva el proyecto, expedida por el Ministerio de Obras Públicas.

(A)

3. Ejecutar en forma completa y en primera instancia antes de la construcción de las viviendas, las obras de ingenierías propuestas para la prevención y mitigación en caso de eventos de inundación.
4. Deben colocarse infraestructuras para impedir la formación de cárcavas en las riberas del río Caimito.
5. Construir drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales de toda el área del proyecto.
6. Realizar obras civiles, para la estabilización de los taludes que se formarán al momento de los movimientos de tierra.
7. Coordinar con SINAPROC un plan de contingencia contra inundaciones de manera que esta entidad pueda elabora un sistema de alerta temprana en las márgenes de las cuencas cercanas al proyecto.
8. El diseño geométrico del desarrollo sea lo más acorde posible con las condiciones naturales del área, tomando en cuenta no sólo las del terreno a desarrollar sino las de las inmediaciones.
9. Debe cumplir con la Ley Forestal y reubicar las áreas destinadas a los campos deportivos, para proteger el bosque de galería y no levantar ningún tipo de estructuras en el área de servidumbre y delimitar el área verde con una cerca, además se recomienda levantar el nivel de las casas mas cercanas al río, y así evitar posibles inundaciones por las crecidas del río Caimito.
10. Previo a la tala de algún árbol el promotor deberá tramitar los permisos correspondientes con la Autoridad Nacional del Ambiente Regional de Panamá Oeste.
11. Presentar en un término de tres meses contados a partir de la notificación de la presente resolución el plan de reforestación y revegetación, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para su debida aprobación.
12. Mantendrá en su forma natural las servidumbres forestales de las zonas de protección hídrica en el área del proyecto.
13. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. Este sitio deberá notificarse a la Autoridad Nacional de Ambiente previo inicio a la obra, quien deberá dar su consentimiento.
14. Todo material de préstamo utilizado para el desarrollo del proyecto deberá contar con los permisos del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).
15. Previo a obtener el permiso de ocupación, el promotor del proyecto debe solicitar una inspección con las Autoridades competentes, para garantizar que las medidas de mitigación presentadas y solicitadas se han ejecutadas.
16. Tomar las medidas de Seguridad e Higiene del personal a fin de evitar accidentes laborales.
17. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-47-2000, establecidas para uso y disposición final de lodos.

18. Cumplimiento de la Resolución N° 351 del 26 de julio de 2000, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 "Agua Descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos de aguas y masas de aguas superficiales y subterráneas.
19. Cumplimiento de la Resolución AG-0466-2002 por la cual se establecen los Requisitos para las Solicitudes de Permisos o Concesiones para Descargas de Aguas Usadas Residuales.
20. Presentar el diseño y especificaciones de las plantas de tratamiento al Ministerio de Salud (MINSA). Previo inicio de actividades deberá contar con la aprobación del Ministerio de Salud de los planos de diseño, cálculos, ubicación y construcción de las estructuras sanitarias del sistema de plantas de tratamiento a instalar en el proyecto.
21. La empresa PROVIVIENDA S.A. será responsable de la operación de mantenimiento de la plantas de tratamiento, hasta tanto el Instituto Nacional de Alcantarillados Nacionales (IDAAN), esté en capacidad de realizar la actividad.
22. Realizar un monitoreo en los puntos de descarga de la planta de tratamiento en la quebrada sin nombre, que contemple el análisis de los parámetros fisicoquímicos durante cinco (5) años una vez empiece a operar el proyecto; entregar además informes cada seis (6) meses ante el laboratorio de Calidad de Aguas de DINAPROCA. Este análisis serán realizados por un profesional idóneo e independiente del proyecto.
23. Si durante la etapa de construcción se encuentran restos arqueológicos, las obras deberán ser paralizadas hasta tanto la Dirección de Patrimonio Histórico del INAC, emita su aprobación al desarrollo de las mismas.
24. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
25. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
26. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo N° 59, de 16 de marzo de 2000.
27. Previo inicio de la construcción de infraestructura se tiene que realizar las siguientes actividades de prevención y mitigación:

208

- Concientizar al personal para que éste realice el trabajo bajo niveles de seguridad optima.
 - Instalar una adecuada señalización en el área de operaciones.
28. Implementar un programa de mantenimiento de los vehículos, a fin de garantizar su buen funcionamiento

IMPACTOS POTENCIALES BASADOS EN LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Impactos Ambientales Negativos:

1. Remoción de la capa vegetal.
2. Alteración de la calidad del aire
3. Alteración de tránsito
4. Contaminación del suelo
5. Producción de aguas residuales
6. Canalización de la quebrada sin nombre
7. Incremento de los niveles de ruidos
8. Generación, reciclaje y disposición de residuos

Impactos Ambientales Positivos:

1. Generación de nuevas condiciones para los grupos humanos

En general, las medidas de mitigación presentadas (en detalle en el documento, exactamente en el Plan de Manejo Ambiental), son satisfactorias para los impactos que puedan ser causados por el proyecto.

SÍNTESIS DEL EXPEDIENTE:

Mediante nota s/n, recibida el 18 de octubre de 2006 la empresa PROVIVIENDA, S.A., a través de su Representante Legal señor José Bretón Badel, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad del Arquitecto Reinaldo E. Sandoval R., con licencia ambiental IAR-023-2000 (Ver foja 3 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota s/n, recibida el 28 de septiembre de 2006 la empresa PROVIVIENDA, S.A presentó la evidencia de que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, estaba en elaboración a la fecha de la promulgación del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2007. (Ver fojas de la 5 a la 7, del expediente administrativo correspondiente).

En virtud de lo establecido en los artículos 41 y 56 acápite c, del Decreto Ejecutivo N° 59 del 16 de marzo de 2000, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), mediante la nota DINEORA-DEIA-UAS-501-

(2)

Pág. N° 7
Residencial El Limón

2510-06 se le remitió el EsIA al Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Vivienda (MIVI) e Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Obras Pública (MOP), Instituto Nacional de Cultura (INAC) y de igual forma, mediante el MEMORANDO-DEIA-1529-2510-06 se remitió a la Administración Regional de Panamá Oeste. (Ver fojas de la 12 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante el MEMORANDO-DEIA-1614-2211-06 se remitió al Departamento de Geomática de la ANAM para que verificara si el proyecto está dentro del área de influencia de la Cuenca del Canal de Panamá. (Ver foja 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota DEGAM-1000-2006 la Licda. Carmen Prieto del Departamento de Geomática nos informa que el área del proyecto se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas protegidas y fuera de lo límites de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, limita con la carretera Panamericana y sobre las márgenes del río Caimito. (Ver fojas de la 21 a la 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota 666-06 DNPH, recibida el 2 de noviembre de 2006, el Instituto Nacional de Cultura recomienda no aprobar el EIA titulado “Residencial E Limón” hasta que se realice una prospección arqueológica elaborada por un arqueólogo profesional. (Ver foja 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota SAM-489-06-06 recibida el 21 de noviembre de 2006, el Ministerio de Obras Públicas, solicita se presente la siguiente información: Presentar los diseños de la planta de tratamiento

- Definir el cuerpo receptor de las aguas servidas.
- Detallar como se realizará la canalización de la quebrada sin nombre.
- Presentar un estudio hidráulico de esta quebrada.
- Cumplir con ley 14 y 58 del patrimonio histórico.
- Cómo se abastecerá de agua la barriada, algunos de estos comentarios fueron considerados en la solicitud de información complementaria Nota N° DIEORA-DEIA-AP-1455-0512-06. (Ver fojas de la 24 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota DIEORA-DEIA-AP-1455-0512-06 del 05 de diciembre de 2006, la ANAM solicitó a la Empresa Promotora una ampliación al Estudio de Impacto Ambiental presentado (Ver foja 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota N° 913 D.Ing-Decroca, recibido el 18 de diciembre de 2006, el Instituto de Alcantarillados y Acueductos Nacionales nos informa que no presentan objeción sobre dicho estudio. (Ver fojas de la 27 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

(A)

20

Pág. N° 8
Residencial El Limón

Mediante informe técnico, recibido el 11 de diciembre de 2006 la Administración Regional Ambiental recomienda modificar el estudio de impacto ambiental y solicitar la siguiente información:

La empresa promotora deberá presentar una adenda donde debe incluir todas las especies forestales que serán intervenidas.

- Deberá mantener una franja de protección del bosque de galería del río Caimito, la misma debe ser como mínimo 50 mts. para protección.
- De aprobarse el EsI.A. la empresa promotora PROVIVIENDA deberá mantener intacto el bosque de galería de las 2 quebradas s/n y cumplir con la Ley Forestal .
- La empresa promotora deberá construir una cerca perimetral con alambre de ciclón en todo el perímetro de la servidumbre del río para evitar el acceso de la fauna acuática, reptiles y otros hacia el área de los caseríos, a la vez sirva de protección a los niños, ya que le mantiene bastante caudal.
- Presentar un plan de rescate de fauna.
- Aplicar un plan de seguridad y salud ambiental a los trabajadores para cada cuadrilla.
- Colocar letreros de información de advertencia y de señalización.
- Cumplir las normas de MOP y ATTTT para residenciales (establecer límites de velocidades).
- Durante la fase de construcción se deberá mantener húmeda el área de trabajo.
- Para la construcción y diseño de la planta de tratamiento debe haber un estricto cumplimiento con las normas de salud.
- La empresa constructora deberá solicitar permisos temporales de uso de agua para la construcción (no utilizar agua potable), los cuales fueron consideradas en la solicitud de información complementaria Nota N° DINEORA-DEIA-AP-1455-0512-06 (Ver fojas de la 29a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota recibida el 5 de enero de 2007 el promotor del proyecto a través de su representante legal, presentó la información complementaria solicitada en la nota DINERORA-DEIA-AP-1455-0512-06. (Ver fojas de la 38 a la 83 del expediente administrativo correspondiente).

En virtud de lo establecido en los artículos 41 y 56 acápite c, del Decreto Ejecutivo N° 59 del 16 de marzo de 2000, se remitió la información complementaria solicitada mediante nota AP-1455-0512-06 a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), mediante las notas DINEORA-DEIA-UAS-111-0801-07 y nota DINEORA-DEIA-UAS-039-0801-07 se le remitió el EsIA al Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Vivienda (MIVI) e Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Obras Pública (MOP), Instituto Nacional de Cultura

(A)

Pág. N° 9
Residencial El Limón

(INAC) y a la Administración Regional de Panamá Oeste.. (Ver fojas de la 84 a la 96 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota ARAPO-088, recibido el 12 de enero de 2007 la Administración Regional Ambiental nos informa que en el plano de anteproyecto aprobado no aparece la ubicación de las quebradas y que de acuerdo a inspección de campo realizada el 14 de diciembre de 2006 se llegó a la conclusión de que se deberán proteger as orillas de las quebradas de una franja de protección de 20 mts. a cada lado, y 100 mts. paralelos al borde superior del río hacia fuera del mismo, tal como lo contempla la nota ARAPO-1838-2006 enviada a la señora Manuela C. de Guardia, Hacienda El Limón, S.A.. (Ver fojas de la 98 a la 100 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante informe técnico N° SINAPROC-DNPM-158, recibido el 15 de enero de 2007, el Sistema Nacional de Protección Civil emite sus comentarios sobre el referido proyectos, basados en recomendaciones y solicitud de información complementaria de los aspectos: Cumplir con las leyes urbanísticas existentes. (Ver fojas de la 101 a la 111 del expediente administrativo correspondiente).

Ampliar el estudio hidrológico con una simulación hidráulica del río Caimito utilizando el caudal más crítico de los períodos de recurrencia de 1:100 años. Sobre este punto platicué telefónicamente con la Ing. Yira Campos, evaluadora del proyecto y me indicó que el SINAPROC cuenta con unos nuevos modelos de simulación y que podría hacerse con esta nueva herramienta. Le indiqué que el SINAPROC debe coordinar con el M.O.P para que le sugieran hacer los estudios utilizando esta nuevas herramientas.

A la fecha de la emisión del informe del SINAPROC, los promotores ya contaban con la aprobación del M.O.P del Estudio Hidrológico Hidráulico.

El perfil obtenido de la superficie de agua arrojado por la simulación debe ser estudiado con detenimiento para establecer las terracerías seguras contra el evento de inundaciones, a fin de salvaguardar la vida de los seres humanos y sus bienes.

La quebrada Sin Nombre que atraviesa una parte del lote a desarrollar debe ser canalizada de manera efectiva y segura.

Desarrollar e implementar un programa de gestión local de riesgos en toda el área de influencia del proyecto.

Depositar el material excedente de las excavaciones en el sitio designado como botadero de material y que éste no se encuentre en la proximidad al río Caimito.

Deben colocarse infraestructuras para impedir la formación de cárcavas en las riberas del río Caimito.

Construir drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales de toda el área del proyecto.

Debe implementarse un programa de mantenimiento de los drenajes, para evitar obstrucciones por acumulación de basura y desechos sólidos.

Pág. N° 10
Residencial El Limón

Realizar estudio Geológico. Sobre este punto en conversación telefónica con la Ing. Yira Campos me informa que se estudio debe presentarse si se construye el puente para tener acceso a la autopista y el Es.I.A. no contempla la construcción del puente.

Realizar obras civiles, para la estabilización de los taludes que se formarán al momento de los movimientos de tierra.

Para proteger los suelos, evitar la erosión y los deslizamientos, se deberá ejecutar un programa de revegetación y engramado en los taludes y en áreas de servidumbre y además la arborización de áreas de uso público.

Mediante nota recibida el 15 de enero de 2007 el promotor del proyecto a través de su representante legal, presentó el fijado y desfijado del anuncio de consulta ciudadana en la Administración de Justicia de la Chorrera y la prueba de agua de la quebrada que atraviesa la propiedad. (Ver fojas de la 112 a la 122 del expediente administrativo correspondiente).

En virtud de lo establecido en los artículos 41 y 56 acápite c, del Decreto Ejecutivo N° 59 del 16 de marzo de 2000, se remitió la información complementaria del referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), mediante la nota DINEORA-DEIA-UAS-103-201-07 se le remitió el EsIA al Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Vivienda (MIVI) e Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Obras Pública (MOP), Instituto Nacional de Cultura (INAC) y de igual forma, mediante el MEMORANDO-DEIA-108-2201-07 se remitió a la Administración Regional de Panamá Oeste. (Ver fojas de la 123 a la 126 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota N° SAM-043-07, recibida el 1 de febrero de 2007, el Ministerio de Obras Públicas informa que luego de haber sido evaluado los documentos por el ING. Juan Lorenzo De Andrade, técnico de nuestra Unidad Ambiental, no tenemos comentarios a los mismos. Reitera. (ver foja 127 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante informe técnico ARAPO-AGICH-039- Informe APC-026, recibido el 12 de febrero de 2007 la Administración Regional Ambiental recomienda:

Garantizar la protección y preservación de 8.0 has + 2623.28 m² de bosques de galería maduros públicos en las llanuras de inundación dentro de la curva de nivel de 10 msnm; 16 has + 6727.38 m² de Bosque Secundario con Desarrollo Intermedio ubicado en áreas con topografía irregular, adyacentes a las llanuras de inundación., 9 has + 9153.84 m² de Bosque Maduro, ubicado sobre terrenos de topografías irregular, adyacentes a las llanuras de inundación.

En caso de que se apruebe el Es.I.A., el perímetro límite entre las áreas de protección y preservación (indicadas arriba) con el futuro desarrollo del proyecto, deberán estar enmarcadas con cinta fluorescentes u otras técnicas eficiente a una distancia mínima de 30 metros entre una y otra, previa inspección de campo, para los efectos de la aplicación de la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. (Ver fojas de la 128 a la 140 del expediente administrativo correspondiente).

(A)

Mediante Informe Técnico, recibido el 23 de febrero de 2007 el Ministerio de Vivienda informa: el estudio ha estimado los tópicos considerados en el manual operativo, por lo que recomendamos que la calificación se considere aceptado. (Ver fojas de la 141 a la 143 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota N° 200-07, recibida el 21 d marzo de 2007, el Instituto Nacional de Cultura indica que: decidieron aprobar formalmente el estudio de Impacto Ambiental titulado “Residencial El Limón” y ordenar el cumplimiento de las medidas de seguimiento y monitoreo establecidas en el estudio. (Ver fojas de la 144 a la 145 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota N° 145 D.Ing.-Deproca, recibida el 28 de marzo de 2007 el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales informa que no presentamos observaciones sobre dicho estudio. . (Ver fojas de la 146 a la 147 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota s/n, recibida e 14 de abril de 2007 el promotor de 1 proyecto solicita copia del expediente del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Residencial El Limón. . (Ver foja 148 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante MEMORANDO N° 252-2007, recibida el 9 de abril de 2007 la Ing. Hilda Candanedo, Directora Nacional de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas remites sus comentarios al Estudio de Impacto Ambiental en los cuales recomienda a la promotora hacer las consultas al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales sobre la planta potabilizadora de Chorrera ya que la misma cuenta con grandes problemas de caudal y contaminación. . (Ver foja 149 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota ARAPO-158, del 2 de febrero la Administración Regional de Panamá Oeste nos indica que: revisando la documentación presentada tenemos a bien informarle que tomando como indicativo el reporte de Calidad de los análisis de agua de la Quebrada Limón que es una de los recursos hídricos que se intercepta dentro del proyecto. Se determina que los coniformes están por encima de los límites máximos permisibles. (Ver foja 150 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante MEMORANDO-DEIA-129-0904-07 del 09 de abril, se invita a una reunión al Administrador Regional con el personal técnico de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental y los promotores con el objetivo de unificar criterios para proceder con la evaluación del documento. (Ver foja 151 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota DIEORA-DEIA-AP-224-1804-07 del 18 de abril la ANAM solicita información complementaria al promotor del proyecto. (Ver fojas de la 152 a la 153 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota s/n, recibida el 3 de abril de 2007 el promotor del proyecto presenta información complementaria solicitada a través dela Nota DIEORA-DEIA-AP-224-1804-07 del 18 de abril de 2007. (Ver fojas de la 154 a la 159 del expediente administrativo correspondiente).

Pág. N° 12
Residencial El Limón

Mediante MEMORANDO-DEIA-609-0905-07 del 9 de mayo de 2007, con el propósito de corroborar en campo la información presentada por el promotor, se invita a una inspección al área del proyecto a la Ing. Hilda Candanedo Directora de Recursos Hídricos el día 15 de mayo del presente. (Ver 160 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota SINAPROC-DPM-033, recibida el 7 de mayo de 2007 el Sistema Nacional de Protección Civil nos remite sus comentarios de la información complementaria remitida a través de la nota DINEORA-DEIA-UAS-039-0801-07 y recomienda que se deben seguir las recomendaciones plasmadas en el informe SINAPROC-DPM, fechado el 4 de enero de 2007. (Ver fojas de la 161 a la 171 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota SINAPROC-DPM-800, recibida el 7 de mayo de 2007 el Sistema Nacional de Protección Civil nos remite sus comentarios de la información complementaria remitida a través de la nota DINEORA-DEIA-UAS-103-2201-07 y recomienda que se deben seguir las recomendaciones plasmadas en el informe SINAPROC-DPM, fechado el 4 de enero de 2007. (Ver fojas de la 172 a la 182 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota DIGICH-343-2007, recibida el 23 de mayo de 2007 la Ing. Hilda Candanedo nos remite sus recomendaciones para el desarrollo del proyecto basados en la cumplimiento de la Ley Forestal y que se reubiquen las áreas destinadas a los campos deportivos, para proteger el bosque de galería y no levantar ningún tipo de estructuras en el área de servidumbre y delimitar el área verde con una cerca, además se recomienda levantar el nivel de las casas mas cercanas al río, y así evitar posibles inundaciones por las crecidas del río Caimito. (Ver fojas de la 192 a la 193 del expediente administrativo correspondiente).

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección 1 de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha del 4 de junio de 2007, visible de foja 194 a la 207 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, relativo al Proyecto denominado **“RESIDENCIAL EL LIMÓN”**.

OPINION DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACION

En relación a lo señalado en el Decreto N° 59, luego de que la promotora presentó la complementación al Estudio de Impacto Ambiental, se considera que el documento cumple con los requerimientos exigidos, siempre y cuando toda la información entregada sea verídica y se cumpla con lo establecido. El Estudio de Impacto Ambiental presenta un Plan de Manejo Ambiental que propone las medidas de mitigación y prevención que serán implementadas en el proyecto para aquellos impactos identificados de mayor significancia en el medio físico, biótico y socioeconómico.

La sustentabilidad ambiental del proyecto se aplica con una serie de medidas de mitigación y control que la empresa promotora, deberá aplicar durante las fases de construcción y operación del proyecto. No obstante, de lo anterior, en la Resolución Ambiental que aprueba el proyecto se le incluye y se refuerzan las responsabilidades que deberá acatar la Empresa promotora del proyecto.

OBSERVACIONES DE LA CIUDADANIA:

Durante el período al cual estuvo sometido el Estudio de Impacto Ambiental al proceso de Consulta Pública, no se recibieron comentarios de la ciudadanía en general. Además de las publicaciones del periódico y del fijado y desfijado, se encuestaron a 50 personas que residen en la parte limítrofe con la Carretera Panamericana, dando como resultado lo siguiente:

- Al momento de la realización de la encuesta el 100% de los residentes no contaban con conocimiento de proyecto.
- Despues de escuchar al descripción del proyecto, el 95 % de los residentes dieron una opinión favorable y positiva, un 2% señaló que se oponían al proyecto, y 3 % indicó que les daba igual, que se realizará o no.
- 94% consideraron que el proyecto mejorará el ambiente en términos globales y 6% que la ejecución no afecta ni beneficia al ambiente.
- En lo referente a los aspectos de mayor atención durante la construcción señalaron: los efectos contaminantes al aire producidos por el polvo y los gases de los equipos pesados, a la circulación vehicular, esto fue señalado por un 60% de los entrevistados .
- 85% de los entrevistados expresaron preocupación por la contaminación del río por las aguas residuales que se generarán en la etapa de operación del proyecto, mientras que un 15% señaló que se debía de tratar de mantener vegetación arbórea en el proyecto.
- Expresaron recomendaciones sobre algunos aspectos importantes como los siguientes: los contratistas deberán limpiar las llantas de los camiones antes de salir del área de trabajo, sobre todo en la época lluviosa y velar por el mantenimiento de los equipos en buen estado mecánico, evitar el derramen de aceite y el uso obligatorio de las lonas en los camiones del volquete y sobre todo el control de la velocidad.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL PROYECTO.

Ley N° 41, General de Ambiente de 1 de julio de 1998.

Reglamento Técnico DGNIT – COPANIT 39-2000. Aguas. Descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolecciones de agua residuales.

Ley 24 de 7 de junio de 1995, por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dicta otras disposiciones.

Decreto N° 59 de 16 de marzo de 2000, mediante el cual se reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto ley 35 del 22 de septiembre de 1996, sobre el uso de las aguas.

Ley 98 de 29 de diciembre de 1961 que crea el IDAAN

Pág. N° 14
Residencial El Limón

Código Sanitario de 1946.

La ley Forestal

Resolución N° AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003 .

Resolución 56-90 de 26 de octubre de 1990.

Resolución 78-90 del 21 de diciembre de 1190

RECOMENDACIONES PARA APROBAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Por lo anterior, se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para el desarrollo del proyecto denominado ““RESIDENCIAL EL LIMÓN”, salvo mejor criterio, sobre la base de que cumple con los principales señalamientos para este tipo de proyecto, y que expresa el compromiso por parte de la promotora del cumplimiento de todas las normas técnicas y legales que permitan el desarrollo del proyecto.

Enidd Sopalda
ENIDD SOPALDA

Evaluador

DIANA VELASCO
DIANA VELASCO

Jefa del Depto. de EIA

BOLIVAR ZAMBRANO
Director

“CONSERVACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”

305

193



Enviado
28/5/07

DIRECCION DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICA
Albrook, Edificio 804

Albrook, 17 de mayo de 2007
DIGICH-343-2007



Ingeniero:
Bolívar Zambrano
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
E. S. D.

Ing. Zambrano,

Sirva la presente para hacerle entrega de nuestras recomendaciones con relación al Proyecto Residencial El Limón, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de Chorrera, el cual limita con el río Caimito, con la finalidad de que el proyecto se desarrolle de tal manera que no afecte en el futuro las residencias que allí se construirán.

Con relación al área de servidumbre del río Caimito planteado por la empresa promotora como área verde y de esparcimiento consideramos que cumple con lo plasmado en el artículo 23 de la Ley Forestal, en la cual indica que se debe dejar una franja no menor de 10 metros, sin embargo las áreas destinadas a campos deportivos que se encuentran dentro del área verde deben ser reubicadas hacia el interior del proyecto, protegiendo de esta manera el bosque de galería y no levantar ningún tipo de estructura en el área de servidumbre, ya que esa área debe ser delimitada mediante una cerca, además se recomienda levantar el nivel de las casas más cercanas al río, y así evitar posibles inundaciones por las crecidas del río caimito.

Con relación a las dos pequeñas quebradas ubicadas dentro del área del proyecto se debe dejar una franja de protección de 10 metros a ambos lados, si las mismas no nacen dentro del área del proyecto, en caso de que alguna quebrada tenga su nacimiento dentro del área del proyecto se tiene que dejar una franja que cubra un radio de 100 metros.

Atentamente,

Ing. HILDA CANDANEDO

Directora Nacional de DIGICH

HC/LCE/jevv





192

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

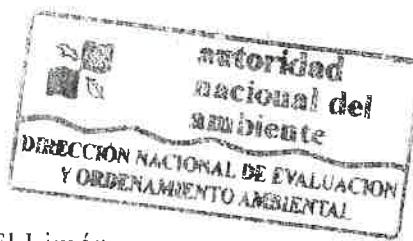
MEMORANDO-DEIA-609-0905-07

Para: **Ing. HILDA CANDANEDO**
Directora de Recursos Hídricos

De: **BOLIVAR ZAMBRANO**
Director

Asunto: Inspección al proyecto Residencial El Limón

Fecha: 09 de mayo de 2007



En esta oportunidad me dirijo a usted para invitarle a participar a una inspección que estaremos realizando al área del proyecto Residencial El Limón, desarrollarse en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de Chorrera y provincia de Panamá, cuyo promotor es PROVIVIENDA, S.A.

El propósito de esta gira es corroborar en campo la información presentada por el promotor sobre el río Cainito.

Esta gira se realizará el martes 15 de mayo de 2007 y saldremos a las 8:00 am de nuestras oficinas en Albrook.

Sin. otro particular, atentamente.

BZ/DV/ES
[Signature]

*Pérez
Cachón
11/5/07*

"Conservación para el desarrollo sostenible"



anam

Draua verificu -
Op/conserv
191

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE PANAMA OESTE

La Chorrera, Edificio 5-E, Ave. de Las Américas, Local 3
Teléfonos: 254-28-48/3048. Panamá, República de Panamá

Panamá, 24 de abril de 2007.

ARAPM-605-07

Doctor

HARLEY J. MITCHELL M.

Director de Asesoría Legal
ANAM-Albrook.

E. S. D.



Estimado Doctor Mitchell:

Saludos cordiales, le remitimos el expediente consolidado de la consulta efectuada por La Hacienda El Limón, S.A. para su conocimiento y la Opinión Jurídica OAL-No.004-2007, proferida por el licenciado Antonio Chang K., asesor legal de esta regional, quien absuelve consulta sobre el tema de Hacienda El Limón, el que sometemos a su conocimiento a fin de que se generen las respuestas pertinentes y las acciones normativas necesarias para el mejor interés de nuestra institución con respecto al caso. Si tiene observaciones al mismo, sírvase remitirlas con el expediente y las indicaciones correspondientes.

El expediente consta de cincuenta (50) fojas útiles.

Original
Ing. LUIS VEGA Firmado { Luis A. Vega R.
Administrador Regional de
Panamá Oeste



Adjunto fotocopia de la Opinión Jurídica OAL-004/2007.
Cc. Ing. Carlos Melgarejo, Desarrollo y Administración Forestal

Cc. Ing. Bolívar Zambrano, Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial

LV/ACHK

"2006-2007: Conservación para el Desarrollo Sostenible"

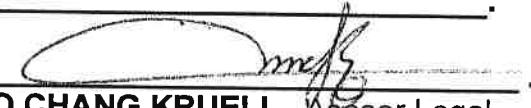


190
47

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL PANAMA OESTE

OPINION JURIDICA No.004- 2007

Para: HARLEY MITCHELL, Jefe de Asesoría Legal

C. c.: Ing. LUIS VEGA, Administrador Regional Panamá Oeste. Vo. Bo. 

De: Lcdo. ANTONIO CHANG KRUELL, Asesor Legal.

Asunto: Consulta sobre definiciones de servidumbre y área de protección forestal; certificación –HACIENDA EL LIMON, S.A.

Referencia: MEMORANDO 0515-2007(30-03-2007). C.A.L. No. 14459.

Fecha: 16 de abril de 2007.

En atención al asunto de referencia, remito a su despacho la presente opinión jurídica para su conocimiento y para que se incluya la misma en el expediente de Hacienda El Limón, S.A. Al revisar en los documentos aducidos en dicha solicitud y las constancias que obran en este expediente de la Administración Regional, observo lo siguiente:

1. Se trata del expediente de la empresa HACIENDA EL LIMÓN, S.A. cuyo Representante Legal es la señora MANUELA C. de DE LA GUARDIA, que según consta en el expediente inicia con la solicitud de la empresa promotora PROVIVIENDA mediante nota de 20 de junio de 2006 remitida por vía facsímile(FAX), suscrita por Ing. Marvin Sanchez G; Gerente de control de Proyectos, quien solicita "conocer la servidumbre requerida por la ANAM en el Río Caimito" sin señalar el lote y ubicación exacta donde solicita el servicio técnico, ni realiza mayores actos de gestión para lograr el servicio.(Foja 1)
2. El siguiente trámite corresponde a la nota de 1° de diciembre de 2006, presentada por la señora MANUELA C. DE DE LA GUARDIA quien aduce ser la Representante Legal de la Hacienda El Limón, S.A. en la cual se solicita:

(44)

189

- a. Confirmar la servidumbre que debe mantener dicha finca con el Río Caimito a la Luz de lo establecido en el Decreto Ley 35 de 1966 y el Decreto 55 de 13 de junio de 1973
- b. Indicar el área de protección forestal que debe guardar cualquier desarrollo urbanístico en dicha finca según la Ley 1 de 1994

Se observa que el usuario aduce en su nota presentar una copia del plano, pero el mismo no fue presentado ni recibido al momento de presentarse la nota de solicitud.(Fojas 2-3)

3. Consta el Informe de Inspección realizada el 14 de diciembre de 2006, ARAPO AGICH-292 de 20 de diciembre de 2007, suscrita por el Técnico MARCOS CASTRELLON y dirigido al Ingeniero VICTOR PONCE, en el que se concluye:

"Una vez realizado el recorrido por el río caimito; el río puede tener un ancho de aproximadamente 25 m y la vegetación existente se puede considerar como un bosque secundario recuperado específicamente para la protección del río caimito" (Faja 4)

Se elabora un croquis explicativo y otro enunciativo de coordenadas UTM's tomadas en campo.

4. Se emite la nota ARAPO 1838-2006 de 22 de diciembre de 2006, suscrita por el Administrador Regional de Panamá Oeste, Ingeniero LUIS VEGA, quien da respuestas a la solicitud de la nota de 1° de diciembre de 2006. Dicha nota aparece recibida por el señor Carlos Sierra A. cedula 8-702-791 el 15 de enero de 2007, y concluye en la siguiente recomendación:

"1-No podrá alterarse la vegetación del bosque de galería comprendida dentro de una franja de 100 metros paralela al borde superior del río hacia fuera del mismo. Considerando que existe un área inundable de aproximadamente 13 hectáreas que están dentro de la zona de protección de los 100 metros indicados en este informe. (Ver ilustración adjunta)

2-La vegetación arbórea en ambas orillas de las quebradas deberán protegerse, considerando una franja de 20 metros a cada lado de las mismas.

3-Esta recomendación se ajusta a las condiciones reales existentes en el área inspeccionada y de acuerdo a lo establecido en la Ley Forestal y el Decreto N° 55" Reglamento sobre Servidumbre de aguas". A fin de evitar posibles inundaciones de viviendas aledañas al río Caimito, el cual ha vertido

186 (45)

gran caudal de agua en sus máximas crecidas" (Fojas 8-9)

Se adjunta un croquis de las servidumbres del Río Caimito que indica las áreas de protección de las quebradas y en el Río Caimito. (foja10)

5. La firma forense GALINDO, ARIAS & LÓPEZ aduciendo la calidad de apoderados especiales de la HACIENDA EL LIMON, S.A. solicita se le certifique:

"1.Cuál es la servidumbre de paso o camino de sirga existente entre el río caimito y la finca 26583, de propiedad de la sociedad HACIENDA EL LIMON, S.A., tal como lo establece el artículo 44 del Reglamento sobre Servidumbres de Aguas, contenido en el Decreto No.55 de 13 de junio de 1973, con respecto al nivel máximo de las aguas alcanzado en las condiciones ordinarias del río.

2.Cual es el área de protección forestal que debe guardar la finca en mención, con respecto al Río Caimito en su cauce más alto en condiciones normales del río según lo establece la ley 1 de 3 de febrero de 1994"

Enfatiza el solicitante que la importancia de su solicitud es informar al presunto poderdante, cual es el espacio para la servidumbre de uso público y diferenciarlo del área de protección. (Foja 11)

6. Este Asesor Legal, mediante hoja de trámite le señala al Ingeniero Richard Villalobos, la carencia de poder de los presuntos apoderados legales y que a la presentación del mismo se les puede facilitar copia de los informes.
7. Consta la nota ARAPO-208 de 8 de febrero de 2007, suscrita por el Administrador Regional de Panamá Oeste, Ingeniero LUIS VEGA, quien comunica de la evaluación del estudio hidrológico y de una inspección a realizarse el 5 de febrero de 2007, sin embargo no consta recibida por la firma GALINDO, ARIAS & LÓPEZ. (Fojas13)
8. Consta el Informe de Inspección Técnica ARAPO- AGICH-039-Informe APCA-026 de 7 de febrero de 2007, suscrito por el Licenciado Richard Villalobos, el Ingeniero Víctor M. Ponce y el Agrónomo Javier Acevedo. (Fojas 17-22)
9. Dicho informe responde específicamente a lo preguntado por el usuario en el punto 5 de esta opinión jurídica, en cuanto al criterio técnico ambiental en materia de lo preguntado al RECOMENDAR y señalar la protección y preservación de los bosques de galería maduros, los bosques secundarios maduros y determinar los

187
(46)

terrenos de topografía irregular adyacentes a la llanura de inundación del Río Caimito en la finca de LA HACIENDA EL LIMÓN, S.A. (Ver croquis a foja 21)

10. Consta el Memorando 0515-2007 de 30 de marzo de 2007, suscrito por el Jefe de Asesoría Legal, Dr. Harley Mitchell M. quien remite la solicitud de certificación formal de servidumbre y cual es el área de protección forestal, interpuesta por GALINDO, ARIAS & LÓPEZ, solicitud presentada el 7 de marzo de 2007 en la Secretaría General.

OPINION JURIDICA:

En primera instancia se aprecia la falta de legitimidad en la personería de las peticiones de los puntos 1 y 5 de los observados en esta opinión jurídica, correspondientes al Ingeniero Marvin Sánchez de la empresa PROVIVIENDA, como de la firma forense GALINDO, ARIAS & LÓPEZ, quienes no acreditan de forma adecuada el poder de representación presuntamente aludido tanto a nivel regional como a nivel superior, recordando el contenido del artículo 79 de la Ley 38 de 2000, sobre el procedimiento administrativo:

Artículo 79. Los apoderados pueden transmitir escritos, memoriales y peticiones por telégrafo, facsímil u otro medio tecnológico, en procesos en que dichos apoderados han sido admitidos como tales, a condición de que la entidad que preste el servicio certifique el envío respectivo. Se considerará como fecha de presentación, aquella en que el escrito es recibido en la Secretaría del correspondiente despacho"(El subrayado es mío)

Por otro lado, el artículo 107 del Decreto Ejecutivo No. 43 de 2004 señala que:

ARTÍCULO 107: Las personas naturales no requieren ser representadas por un abogado para defender derechos personales o difusos. Las personas jurídicas podrán presentar peticiones o quejas, no obstante, para intervenir como parte de un proceso deberán hacerlo mediante apoderado especial"(Sic. El subrayado es mio)

En este sentido, la única petición a nivel regional que goza de legitimidad presunta y relativa es la de la señora MANUELA C. de DE LA GUARDIA, quien no aportó los documentos relativos a la existencia de la persona jurídica a la que dice representar legalmente ni la propiedad declarada como de su representada.

Es evidente que estamos en presencia de un proceso de consulta donde se le pide a la **Administración Regional** y posteriormente, a la **Administración General de la ANAM** certificar determinada

146
47

interpretación de la aplicación de una norma, la cual ha devenido en una discusión que pretende evaluar cual es el área de servidumbre de un río, según lo pedido por el petente legítimo, cuando lo que ambientalmente quedo aclarado es el área de protección del bosque de galería que se van delimitando cada vez mas clara y específicamente, mediante los informes ARAPO 1838-2006 de 22 de diciembre de 2006, ARAPO AGICH-292 de 20 de diciembre de 2007 y el Informe de Inspección Técnica ARAPO-AGICH-039-Informe APCA-026 de 7 de febrero de 2007, este último emitido dentro de un proceso de evaluación ambiental.

En este sentido se aplico el procedimiento contenido según el artículo 23 del Decreto Ejecutivo 187 de 23 de junio de 1967 y se aplicó el contenido del capítulo IV del Decreto 55 de 13 de junio de 1973, lo que se hace de conocimiento del petente según documento ARAPO 1838-2006 de 22 de diciembre de 2006.

Ante esta última situación, pedir mayores aclaraciones por parte de los terceros no acreditados en debida forma o por presuntos apoderados, en el actual momento, crean una situación que concurre indirectamente en el proceso de evaluación relativo al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "Residencial El Limón" a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá.

Ante esta solicitud es propicio reiterar que los conceptos técnicos de los funcionarios idóneos de la ANAM hacen prueba pericial y son válidos desde la perspectiva técnica, sin que se deba proceder a interpretar una definición que la misma ley señala claramente en su tenor literal y según los artículos 10 y 13 del Código Civil

"Artículo 10. Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en estos casos su significado legal"

"Artículo 13. Cuando no haya ley exactamente aplicable al punto controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional, las reglas generales de derecho, y la costumbre, siendo general y conforme con la moral cristiana"

Por otra parte esta la interpretación de términos contenidos en la ley en su sentido técnico:

Artículo 11. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso.

(48)

Ante el sentido técnico de la consulta:

"Cuál es la servidumbre de paso o camino de sirga existente entre el río caimito y la finca 26583, de propiedad de la sociedad HACIENDA EL LIMON, S.A., tal como lo establece el artículo 44 del Reglamento sobre Servidumbres de Aguas, contenido en el Decreto No.55 de 13 de junio de 1973, con respecto al nivel máximo de las aguas alcanzado en las condiciones ordinarias del río"

Vale aclarar que según la Real Academia de la Lengua se entiende por camino de sirga:

"CAMINO DE SIRGA. 1. m. El que a orillas de los ríos y canales sirve para llevar las embarcaciones tirando de ellas desde tierra"¹

"SIRGA. f. MAR. Cuerda que sirve sobre todo para tirar las redes, para llevar las embarcaciones desde tierra, principalmente en la navegación fluvial"²

El contenido de la norma aducida por el consultante se concreta a través del artículo 44 del Decreto No.55 de 13 de junio de 1973, que transcribo:

"Artículo 44º: El ancho del camino de sirga será de tres metros si se destinan a peatones y de ocho metros si se destina a tracción animal o mecánica. En caso de que hubiere de ocuparse propiedad particular, se abonará al dueño el precio del terreno que se ocupe"

De ambas definiciones se entiende que el concepto de "camino de sirga" atañe específicamente al espacio donde se realizan actividades de amarre de naves en ríos naveables, en donde por ministerio de la Ley se ordena dejar dicho espacio para uso público, ya de peatones o de maquinas o animales de tracción.

Por otra parte, se debe aclarar ante el consultante que el concepto de servidumbre esta vinculado a lo actuado según la actividad de inspección, contenida en los informes:

"SERVIDUMBRE. Der. Obligación o derecho que grava una finca, propiedad, etc., con relación a otra y que limita el dominio de esta"³

¹ Diccionario de la Lengua Española-Vigésima segunda edición en sitio de Internet
http://buscon.rae.es/drae/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=sirga.

² Diccionario de la Lengua Española 2005 Espasa-Calpe, S.A., Madrid

³ Ib Idem.

(44)

Según lo expuesto una servidumbre se entiende como una limitación de dominio impuesto a una propiedad, lo cual se establece en el artículo 513 de nuestro Código Civil:

"Artículo 513. La servidumbre es un gravamen impuesto sobre un inmueble en beneficio de otro perteneciente a distinto dueño. El inmueble a cuyo favor está constituida la servidumbre, se llama predio dominante; el que la sufre, predio sirviente"

De lo solicitado por el consultante se tiene presente que:

1. El mismo Decreto No.55 de 13 de junio de 1973, en el artículo 43 define que los "caminos de sirga" son el espacio necesario para la navegación o flote en los ríos que permiten dicho transito;
2. Es evidente que el consultante busca de establecer por analogía, que son tres (3) metros que corresponden a la servidumbre a la Hacienda El Limón, obviando lo dispuesto en el artículo 42 de este "Decreto de Servidumbre de Aguas" que dispone:

"ARTICULO 42°: Los cursos de agua que no sean considerados como ríos estarán sujetos a las servidumbres que establecen los capítulos I y II de este Decreto y a las disposiciones del mismo tendientes a evitar inundaciones"

3. El consultante resalta "con respecto al nivel máximo de las aguas alcanzado en las condiciones ordinarias del río" como base para que se le aclare la situación de la finca bajo análisis de los Técnicos de la ANAM.

En este sentido la servidumbre pública y legal mínima de tres (3) metros establecida para los peatones en los ríos que permiten navegación, o aquellos ríos que por analogía y uso administrativo se les ha aplicado dicha servidumbre, con base en los artículo 41 y 44 del Decreto No.55 de 13 de junio de 1973, aludidos por el consultante, no son objeto de discusión, **pues no se aplican al caso**, siendo que no se ocupa la propiedad del particular para dichas actividades y no corresponden los abonos compensatorios al dueño que señala dicha norma(el artículo 44 del Decreto No.55 de 13 de junio de 1973, en comento)

Siendo que la consulta recae en la diferencia conceptual de esta servidumbre de "camino de sirga" frente a la zona de protección y preservación en llanuras de inundación, las cuales se enuncian técnicamente y las mismas son concluyentes en determinar recomendaciones en áreas muy específicas.

Por otro lado no consta que el Río Caimito haya sido declarado oficialmente como un "río navegable" por lo que el concepto normativo de "camino de sirga" no es un concepto que se aplique directamente,

(SO)

dando pie a interpretar que existe una servidumbre legal de tres (3) metros a partir del margen externo de la zona lateral a la línea de ribera de cualquier cauce hídrico que sea considerado como un Río y que es de acceso al uso público no vinculado a actividades de navegación.

Sin embargo, con respecto a las "condiciones ordinarias del río" en relación a la finca objeto de consulta, no constan elementos científicos que avalen una interpretación técnica diferente a la esbozada por los funcionarios en los diferentes informes que se observan en los punto 3, 4 y 8 de los antecedentes frente al concepto de Zona de Bosque de Protección que en este caso se puede entender como una servidumbre o gravamen de orden negativa, según el artículo 515 del Código Civil:

"Artículo 515. Las servidumbres son además positivas o negativas. Se llama positiva la servidumbre que impone al dueño del predio sirviente la obligación de dejar hacer alguna cosa o de hacerla por sí mismo; y negativa, la que prohíbe al dueño del predio sirviente hacer algo que le sería lícito sin la servidumbre"

Por las constancias en el expediente la Hacienda El Limón, en el Informe Técnico ARAPO- AGICH-039-Informe APICA-026 de 7 de febrero de 2007, determino áreas de protección y preservación en llanuras de inundación (foja 20), lo cual no es una servidumbre para uso público, ni un camino de sirga, si no una concepción técnica fundada en el principio de protección y precaución ambiental, las cuales al ser aprobadas en el estudio de impacto ambiental logran la declaración formal mediante un acto administrativo, constituyéndose en una servidumbre legal de carácter negativa dentro del proyecto y en la Finca, por lo que deben ser atendidas tanto por la Hacienda El Limón, S.A. (al momento de recibir la respuesta a su consulta de 1º de diciembre de 2006) como por el promotor del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "Residencial El Limón" con base en la respuesta al Estudio Hidrológico presentado en dicho proceso de evaluación.

"CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE"

OPINION JURIDICA No.004- 2007
Fecha de creación 04/18/2007 3:59 p.m.
Página 8 de 8



182

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Ingeniera
DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
En Su Despacho

Panamá, 27 de abril de 2007.



E mbo

Respetada Ingeniera Velasco:

Reciba Usted un cordial saludo y deseos de éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

El Sistema Nacional de Protección Civil, de acuerdo a los planos suministrados, correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado residencial El Limón, enviados mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-103-2201-07; le notifica que se deben seguir las recomendaciones plasmadas en el informe SINAPROC-DPM-464, fechado 4 de enero de 2007.

Esperando que las mismas sean consideradas, se despide de Usted,

Atentamente,

ROBERTO VELÁSQUEZ ABOOD
Director General

/yc



181

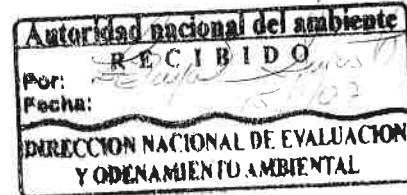
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Panamá, 04 de enero de 2007.
SINAPROC-DPM-464

Ingeniera
DIANA VELASCO

Jefa
Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
En Su Despacho

Respetada Ingeniera Velasco:



Reciba usted un cordial saludo y deseos de éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

A través de la presente remito a usted informe de Evaluación de Riesgo, elaborado por personal del Departamento de Prevención y Mitigación de nuestra Institución, sobre análisis realizado al "Proyecto Residencial El Limón" solicitado por la Autoridad Nacional del Ambiente mediante nota (DINEORA-DEIA-UAS-5001-2510-06), ubicado en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

Como es de su conocimiento, nuestras recomendaciones van dirigidas a reducir el riesgo, ante posibles ocurrencias de algún evento adverso que podría ocasionar daños a bienes materiales y en el peor de los casos la pérdida de vidas humanas.

Esperando que las mismas sean consideradas, se despide de usted,

Atentamente,

ROBERTO VELÁSQUEZ ABOOD
Director General



Adj.: Informe

*Ministerio de Gobierno y Justicia
Sistema Nacional de Protección Civil
Departamento Nacional de Prevención y Mitigación*



*Evaluación Técnica sobre el Estudio de Impacto
Ambiental Categoría II titulado Residencial El
Limón, a desarrollarse en el corregimiento de
Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia
de Panamá.*

04 de enero de 2007.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Informe SINAPROC-DPM-464/03-01-2007

129

Evaluación de Riesgo realizada por personal del Departamento de Prevención y Mitigación al área donde se propone desarrollar el proyecto urbanístico Residencial El Limón, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

Introducción

El proceso de desarrollo urbanístico formal es hacer lugares que resalten la vida diaria y segura, la cual libera a sus habitantes y les brinda un sentido común y sencillo del mundo en que viven.

La salud y la seguridad humana pueden protegerse si se analizan primero las condiciones de un área o zona potencial para un desarrollo, tomando en cuenta las oportunidades y limitaciones del sitio a urbanizar.

Es importante que los desarrolladores de proyectos identifiquen los factores que podrían ser positivos o negativos para un buen desarrollo habitacional. Esto será un factor importante en el éxito o fracaso de un proyecto. Los factores que en este caso y para efectos de una evaluación de riesgo se deben analizar, son los vinculados con el medio físico, como precipitaciones pluviales, erosión, deslizamientos de terrenos, condiciones climáticas, hidrología.

Con el desarrollo de proyectos se producen modificaciones de los patrones de drenaje, disminuyendo la capacidad de retención de agua en los suelos; lo que causa un impacto negativo y permanente en los recursos hídricos de la zona.

Las amenazas naturales, van ligadas con la vulnerabilidad provocada por la acción del hombre por los constantes desarrollos, industrialización exagerada y deterioro del medio ambiente que dan por resultado los desastres, ligados al efecto que dejan los mismos.

Existen fenómenos naturales que son impredecibles, los cuales se presentan súbitamente. Son fuerzas incontrolables ante las que nada podemos hacer. Sin embargo, lo que sí pueden evitarse o al menos reducirse considerablemente, son los desastres que eventualmente pueden resultar de esos fenómenos.

Se debe de ir en busca de desarrollar planificaciones acertadas ante amenazas naturales, para minimizar los impactos negativos que pueden generar estos fenómenos.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Informe SINAPROC-DPM-464/ 03-01-2007

178

La cuenca del río Caimito actualmente está utilizada principalmente para actividades agropecuarias y urbanísticas en las partes bajas, medias y en algunas partes altas. Cada día hay más presión del crecimiento del desarrollo urbano del sector, por lo que se prevé que en los siguientes años la cuenca irá progresivamente impermeabilizándose a medida que se realicen desarrollos urbanísticos dentro del área de la cuenca, de manera que se tendrán que tomar todas las medidas necesarias para poder habilitar y desarrollar urbanamente el área contra los efectos de las inundaciones, que ya han presentado los ríos Caimito, San Bernardino y Aguacate entre otros, localizados en el sector Oeste de la provincia de Panamá.

El área de Panamá Oeste ha tenido un gran desarrollo comercial y habitacional en los últimos cinco (5) años, por lo que este proyecto ofrecerá también una alternativa a la creciente necesidad de vivienda, mejorando los niveles de vida ofreciendo áreas recreativas, comerciales, capilla, escuela, centro de salud y será rodeado de árboles y plantas para presenciar contacto con la naturaleza. Residencial El Limón cobrará importancia, ya que no presentará problema urbanístico de tráfico vehicular, ya que contará con un gran boulevard que servirá de interconexión con la carretera Panamericana y la autopista Arraiján - La Chorrera.

Descripción General del Proyecto

El proyecto residencial El Limón es una urbanización de gran tamaño, que contará con infraestructura básica de sistema de alcantarillado, drenaje pluvial, sistema de agua potable, sistema de tendido eléctrico y teléfono. Tiene un total de 117 hectáreas + 3236.20 m², segregados de los terrenos de hacienda El Limón.

El desarrollo del proyecto consiste en la construcción de 2971 unidades de vivienda unifamiliares, con cuatro (4) modelos a escoger. El complejo residencial es de bajo y mediano costo. El área del proyecto se encuentra en una zona Residencial Especial (RE), con clase social media-baja. El proyecto se desarrollará en cuatro (4) etapas y tendrá acceso desde la carretera panamericana y se conectaría además a autopista Arraiján La Chorrera.

De la inspección ocular realizada al globo de terreno de 117 hectáreas donde se desarrollará el proyecto residencial El Limón, es importante mencionar lo siguiente:

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Informe SINAPROC-DPM-464/03-01-2007

127

- Actualmente al área a desarrollar se accesa por la entrada a la hacienda El Limón, que se encuentra a 1 km del puente Caimito. La entrada al futuro proyecto será antes de la actual.
- La geomorfología es variada ya que presenta diferencias en las elevaciones lo que resulta en un paisaje de tierras onduladas. La fisiografía observada en el área es de tierras accidentadas, con colinas y pendientes suaves y fuertes, cubiertas por árboles aislados variados, matorrales y rastrojos, propios de bosque tropical húmedo, pero que ha sido intervenido por el hombre. El uso dado al suelo se centra en actividades agropecuarias.
- El área en general donde se ubicará el proyecto está constituido por terrenos con textura arcillosa fina. La conformación del material de origen del suelo es predominantemente de rocas ígneas extensivas y frecuentemente afloran rocas en la superficie del terreno.
- El área pertenece a la cuenca hidrográfica del río Caimito, siendo el río Caimito colindante al Norte de la finca.
- El globo de terreno a desarrollar limita al Norte con el río Caimito, al Sureste con la autopista Arraiján – La Chorrera, al Oeste con carretera Panamericana.
- Dentro del terreno se encuentra quebrada intermitente sin nombre que se une al río Caimito.
- La zona es moderadamente lluviosa.

La presencia del río Caimito evidencia un potencial riesgo de inundación, si no se toman las medidas preventivas al momento de dar inicio a la construcción, ya que la urbanización y las comunidades vecinas pueden verse afectadas, por inusuales caudales.

Consideraciones

Se han tomado en cuenta los impactos negativos significativos durante la fase de construcción y operación del proyecto, para realizar la evaluación de riesgo tal como:

- 1- Topografía
- 2- Erosión/sedimentación
- 3- Remoción y pérdida de la capa vegetal
- 4- Amenaza al recurso hídrico

1- Topografía.

Este impacto se origina por las acciones de movimiento de tierra, nivelación y compactación del terreno que implican el corte de áreas onduladas y el relleno de sitios con depresiones, con el fin de obtener una

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Informe SINAPROC-DPM-464/03-01-2007

126

topografía adecuada para la construcción de las obras civiles del proyecto.

2- Erosión/sedimentación

En la mayoría de los suelos en Panamá, la erosión es un problema grave, debido principalmente al manejo inadecuado, la sobre explotación, la pérdida de cobertura vegetal y por las características del suelo y de la climatología. Estos hechos se suman a la inexistencia de medidas de conservación de suelo.

Los movimientos de tierra en conjunto con las precipitaciones y la geomorfología del área podrían incrementar el problema de la erosión en la zona, además de acarrear deslizamiento en dicha área. Una mayor erosión implica una mayor cantidad de finos al río Caimito y cuerpos de agua presentes.

3-Remoción y pérdida de la capa vegetal

Los movimientos de tierra y la remoción de la vegetación son efectos muy significativos, por la tala de árboles, pérdida de hábitats de flora silvestre, etc. La apertura de caminos, nivelación de áreas de construcción, disposición de desechos y escombros propician este impacto.

4- Amenaza al recurso hídrico

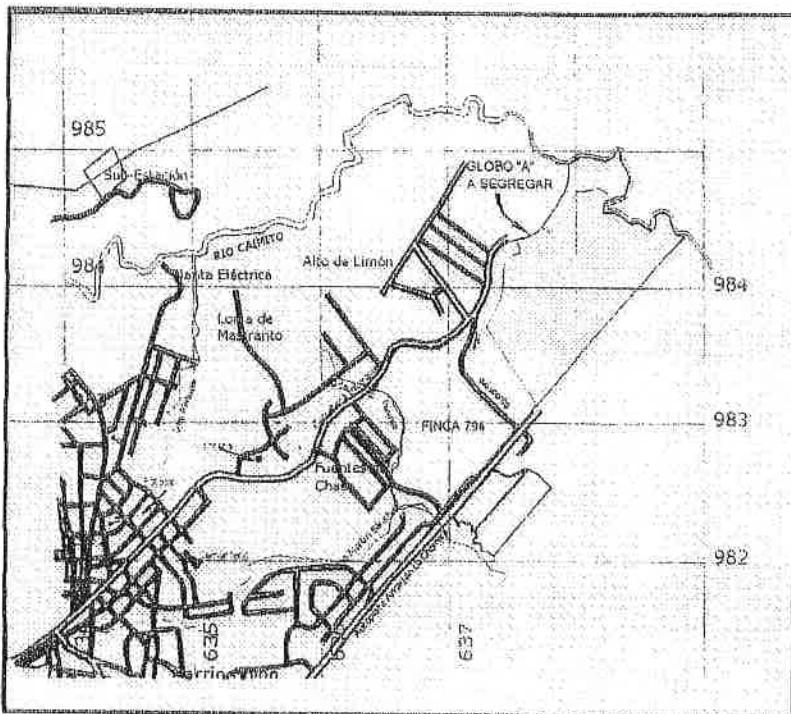
El recurso hídrico superficial juega un papel principal en este proyecto. Este medio físico presente es altamente contaminado y modificado su patrón de drenaje. Es importante identificar todas las actividades que puedan afectarlo. Los recursos hídricos son impactados negativamente por la tala, la remoción de la capa vegetal, rehabilitación y construcción de caminos, manejo de la quebrada y toda la obra civil. Las quebradas intermitentes igualmente serán impactadas por los diversos trabajos que se ejecutarán, ya que serán también contaminadas por sedimentos, hidrocarburos, aguas servidas y desechos sólidos.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

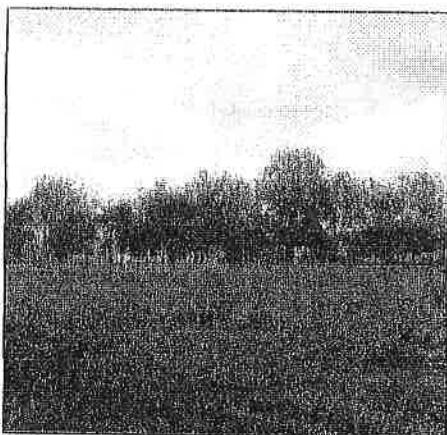
Informe SINAPROC-DPM-464/03-01-2007

125

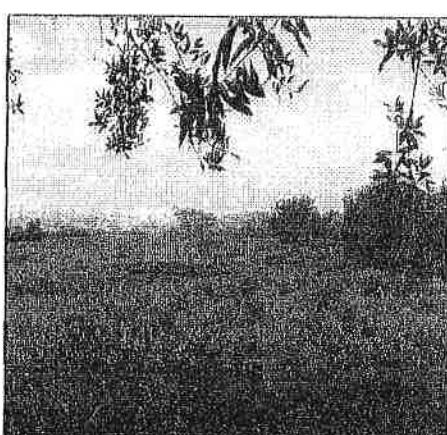
MEMORIA FOTOGRÁFICA



Localización general del proyecto.



Vista del Oeste de la finca a urbanizar

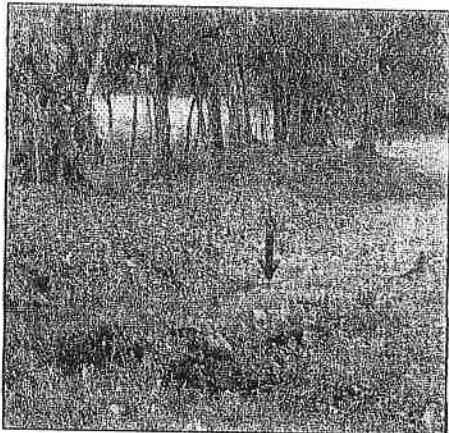


Vista del lado Este del terreno.

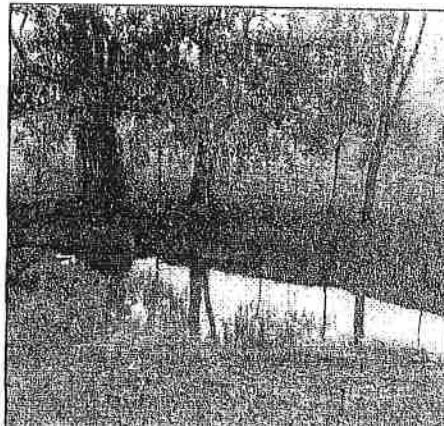
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Informe SINAPROC-DPM-464/03-01-2007

134



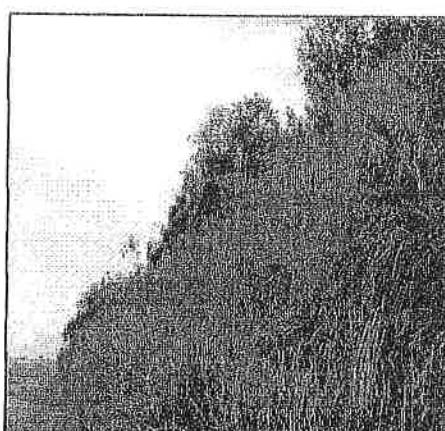
Ojo de agua donde nace la quebrada sin nombre.



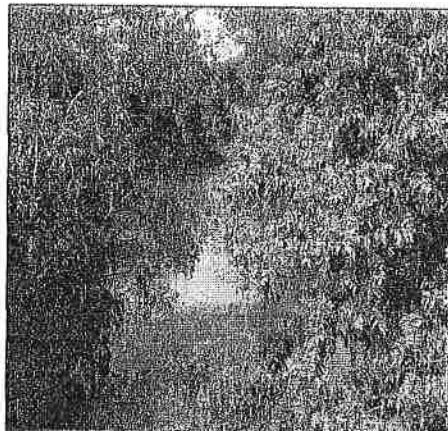
Curso de quebrada intermitente sin nombre.



Vista hacia el Norte del terreno. El área a desarrollar lo constituye zonas de potreros.



Área donde se interconectará el proyecto con la autopista a través de puente elevado.



Fotografía del río Caimito desde puente en la autopista Arraiján - La Chorrera.

123

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN**

Informe SINAPROC-DPM-464/03-01-2007

RECOMENDACIONES

EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, REORGANIZADO MEDIANTE LA LEY 7 DE 11 DE FEBRERO DE 2005, DARÁ ESPECIAL ATENCIÓN A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE DESASTRES Y PREVISIÓN DE RIESGOS, POR LO CUAL REALIZAMOS LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

1. CUMPLIR CON LAS LEYES URBANÍSTICAS EXISTENTES.
2. AMPLIAR EL ESTUDIO HIDRÁULICO CON UNA SIMULACIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO CAIMITO UTILIZANDO EL CAUDAL MAS CRÍTICO DE PERÍODO DE RECURRENCIA DE 1:100 AÑOS.
3. EL PERFIL OBTENIDO DE LA SUPERFICIE DE AGUA ARROJADO POR LA SIMULACIÓN DEBE SER ESTUDIADO CON DETENIMIENTO PARA ESTABLECER LAS TERRACERÍAS SEGURAS CONTRA EL EVENTO DE INUNDACIONES, A FIN DE SALVAGUARDAR LA VIDA DE LOS SERES HUMANOS Y SUS BIENES.
4. LA QUEBRADA SIN NOMBRE QUE ATRAVIESA UNA PARTE DEL LOTE A DESRROLLAR DEBE SER CANALIZADA DE MANERA EFECTIVA Y SEGURA.
5. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE GESTIÓN LOCAL DE RIESGO EN TODA EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.
6. DEPOSITAR EL MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES EN EL SITIO DESIGNADO COMO BOTADERO DE MATERIAL Y QUE ÉSTE NO SE ENCUENTRE EN LA PROXIMIDAD AL RÍO CAIMITO.
7. DEBEN COLOCARSE INFRAESTRUCTURAS PARA IMPEDIR LA FORMACIÓN DE CÁRCAVAS EN LAS RIBERAS DEL RÍO CAIMITO.
8. CONSTRUIR DRENajes PLUVIALES CON CAPACIDAD SUFFICIENTE PARA LA RECOLECCIÓN, CONDUCCIÓN Y EVACUACIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES DE TODA EL ÁREA DEL PROYECTO.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

132

Informe SINAPROC-DPM-464/03-01-2007

9. DEBE IMPLEMENTARSE UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOS DRENAJES, PARA EVITAR OBSTRUCCIONES POR ACUMULACIÓN DE BASURA Y DESECHOS SÓLIDOS.
10. REALIZAR ESTUDIOS GEOLÓGICOS.
11. REALIZAR OBRAS CIVILES, PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES QUE SE FORMARÁN AL MOMENTO DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA.
12. PARA PROTEGER LOS SUELOS, EVITAR LA EROSIÓN Y LOS DESLIZAMIENTOS, SE DEBERÁ EJECUTAR UN PROGRAMA DE REVEGETACIÓN Y ENGRAMADO EN LOS TALUDES Y EN ÁREAS DE SERVIDUMBRE Y ADEMÁS LA ARBORIZACIÓN DE ÁREAS DE USO PÚBLICO.

ATENTAMENTE,


ING. ROBERTO MOSQUERA DEL CID
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN



171

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Panamá, 23 de abril de 2007.
SINAPROC-DPM-033

Emed.

Ingeniera
DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
En Su Despacho



Respetada Ingeniera Velasco:

Reciba Usted un cordial saludo y deseos de éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

En esta ocasión el Sistema Nacional de Protección Civil, de acuerdo a la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado residencial El Limón, enviada mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-039-0801-07; le notifica que se deben seguir las recomendaciones plasmadas en el informe SINAPROC-DPM-464, fechado 4 de enero de 2007.

Esperando que las mismas sean consideradas, se despide de Usted,

Atentamente

ROBERTO VELÁSQUEZ ABOOD
Director General

/yc



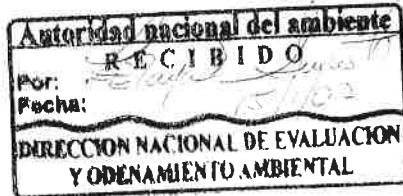
170

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Panamá, 04 de enero de 2007.
SINAPROC-DPM-464

Ingeniera
DIANA VELASCO
Jefa
Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
En Su Despacho

Respetada Ingeniera Velasco:



Reciba usted un cordial saludo y deseos de éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

A través de la presente remito a usted informe de Evaluación de Riesgo, elaborado por personal del Departamento de Prevención y Mitigación de nuestra Institución, sobre análisis realizado al “Proyecto Residencial El Limón” solicitado por la Autoridad Nacional del Ambiente mediante nota (DINEORA-DEIA-UAS-5001-2510-06), ubicado en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

Como es de su conocimiento, nuestras recomendaciones van dirigidas a reducir el riesgo, ante posibles ocurrencias de algún evento adverso que podría ocasionar daños a bienes materiales y en el peor de los casos la pérdida de vidas humanas.

Esperando que las mismas sean consideradas, se despide de usted,

Atentamente,

ROBERTO VELÁSQUEZ ABOOD
Director General



Adj.: Informe

*Ministerio de Gobierno y Justicia
Sistema Nacional de Protección Civil
Departamento Nacional de Prevención y Mitigación*



Evaluación Técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado Residencial El Limón, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

04 de enero de 2007.

148

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Informe SINAPROC-DPM-464/03-01-2007

Evaluación de Riesgo realizada por personal del Departamento de Prevención y Mitigación al área donde se propone desarrollar el proyecto urbanístico Residencial El Limón, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

Introducción

El proceso de desarrollo urbanístico formal es hacer lugares que resalten la vida diaria y segura, la cual libera a sus habitantes y les brinda un sentido común y sencillo del mundo en que viven.

La salud y la seguridad humana pueden protegerse si se analizan primero las condiciones de un área o zona potencial para un desarrollo, tomando en cuenta las oportunidades y limitaciones del sitio a urbanizar.

Es importante que los desarrolladores de proyectos identifiquen los factores que podrían ser positivos o negativos para un buen desarrollo habitacional. Esto será un factor importante en el éxito o fracaso de un proyecto. Los factores que en este caso y para efectos de una evaluación de riesgo se deben analizar, son los vinculados con el medio físico, como precipitaciones pluviales, erosión, deslizamientos de terrenos, condiciones climáticas, hidrología.

Con el desarrollo de proyectos se producen modificaciones de los patrones de drenaje, disminuyendo la capacidad de retención de agua en los suelos; lo que causa un impacto negativo y permanente en los recursos hídricos de la zona.

Las amenazas naturales, van ligadas con la vulnerabilidad provocada por la acción del hombre por los constantes desarrollos, industrialización exagerada y deterioro del medio ambiente que dan por resultado los desastres, ligados al efecto que dejan los mismos.

Existen fenómenos naturales que son impredecibles, los cuales se presentan súbitamente. Son fuerzas incontrolables ante las que nada podemos hacer. Sin embargo, lo que sí pueden evitarse o al menos reducirse considerablemente, son los desastres que eventualmente pueden resultar de esos fenómenos.

Se debe de ir en busca de desarrollar planificaciones acertadas ante amenazas naturales, para minimizar los impactos negativos que pueden generar estos fenómenos.

167

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN**

Informe SINAPROC-DPM-464/ 03-01-2007

La cuenca del río Caimito actualmente está utilizada principalmente para actividades agropecuarias y urbanísticas en las partes bajas, medias y en algunas partes altas. Cada día hay más presión del crecimiento del desarrollo urbano del sector, por lo que se prevé que en los siguientes años la cuenca irá progresivamente impermeabilizándose a medida que se realicen desarrollos urbanísticos dentro del área de la cuenca, de manera que se tendrán que tomar todas las medidas necesarias para poder habilitar y desarrollar urbanamente el área contra los efectos de las inundaciones, que ya han presentado los ríos Caimito, San Bernardino y Aguacate entre otros, localizados en el sector Oeste de la provincia de Panamá.

El área de Panamá Oeste ha tenido un gran desarrollo comercial y habitacional en los últimos cinco (5) años, por lo que este proyecto ofrecerá también una alternativa a la creciente necesidad de vivienda, mejorando los niveles de vida ofreciendo áreas recreativas, comerciales, capilla, escuela, centro de salud y será rodeado de árboles y plantas para presenciar contacto con la naturaleza. Residencial El Limón cobrará importancia, ya que no presentará problema urbanístico de tráfico vehicular, ya que contará con un gran boulevard que servirá de interconexión con la carretera Panamericana y la autopista Arraiján - La Chorrera.

Descripción General del Proyecto

El proyecto residencial El Limón es una urbanización de gran tamaño, que contará con infraestructura básica de sistema de alcantarillado, drenaje pluvial, sistema de agua potable, sistema de tendido eléctrico y teléfono. Tiene un total de 117 hectáreas + 3236.20 m², segregados de los terrenos de hacienda El Limón.

El desarrollo del proyecto consiste en la construcción de 2971 unidades de vivienda unifamiliares, con cuatro (4) modelos a escoger. El complejo residencial es de bajo y mediano costo. El área del proyecto se encuentra en una zona Residencial Especial (RE), con clase social media-baja. El proyecto se desarrollará en cuatro (4) etapas y tendrá acceso desde la carretera panamericana y se conectaría además a autopista Arraiján La Chorrera.

De la inspección ocular realizada al globo de terreno de 117 hectáreas donde se desarrollará el proyecto residencial El Limón, es importante mencionar lo siguiente:

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Informe SINAPROC-DPM-464/03-01-2007

168

- Actualmente al área a desarrollar se accesa por la entrada a la hacienda El Limón, que se encuentra a 1 km del puente Caimito. La entrada al futuro proyecto será antes de la actual.
- La geomorfología es variada ya que presenta diferencias en las elevaciones lo que resulta en un paisaje de tierras onduladas. La fisiografía observada en el área es de tierras accidentadas, con colinas y pendientes suaves y fuertes, cubiertas por árboles aislados variados, matorrales y rastrojos, propios de bosque tropical húmedo, pero que ha sido intervenido por el hombre. El uso dado al suelo se centra en actividades agropecuarias.
- El área en general donde se ubicará el proyecto está constituido por terrenos con textura arcillosa fina. La conformación del material de origen del suelo es predominantemente de rocas ígneas extensivas y frecuentemente afloran rocas en la superficie del terreno.
- El área pertenece a la cuenca hidrográfica del río Caimito, siendo el río Caimito colindante al Norte de la finca.
- El globo de terreno a desarrollar limita al Norte con el río Caimito, al Sureste con la autopista Arraiján – La Chorrera, al Oeste con carretera Panamericana.
- Dentro del terreno se encuentra quebrada intermitente sin nombre que se une al río Caimito.
- La zona es moderadamente lluviosa.

La presencia del río Caimito evidencia un potencial riesgo de inundación, si no se toman las medidas preventivas al momento de dar inicio a la construcción, ya que la urbanización y las comunidades vecinas pueden verse afectadas, por inusuales caudales.

Consideraciones

Se han tomado en cuenta los impactos negativos significativos durante la fase de construcción y operación del proyecto, para realizar la evaluación de riesgo tal como:

- 1- Topografía
- 2- Erosión/sedimentación
- 3- Remoción y pérdida de la capa vegetal
- 4- Amenaza al recurso hídrico

1- Topografía.

Este impacto se origina por las acciones de movimiento de tierra, nivelación y compactación del terreno que implican el corte de áreas onduladas y el relleno de sitios con depresiones, con el fin de obtener una

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Informe SINAPROC-DPM-464/03-01-2007

topografía adecuada para la construcción de las obras civiles del proyecto.

163

2- Erosión/sedimentación

En la mayoría de los suelos en Panamá, la erosión es un problema grave, debido principalmente al manejo inadecuado, la sobre explotación, la pérdida de cobertura vegetal y por las características del suelo y de la climatología. Estos hechos se suman a la inexistencia de medidas de conservación de suelo.

Los movimientos de tierra en conjunto con las precipitaciones y la geomorfología del área podrían incrementar el problema de la erosión en la zona, además de acarrear deslizamiento en dicha área. Una mayor erosión implica una mayor cantidad de finos al río Caimito y cuerpos de agua presentes.

3-Remoción y pérdida de la capa vegetal

Los movimientos de tierra y la remoción de la vegetación son efectos muy significativos, por la tala de árboles, pérdida de hábitats de flora silvestre, etc. La apertura de caminos, nivelación de áreas de construcción, disposición de desechos y escombros propician este impacto.

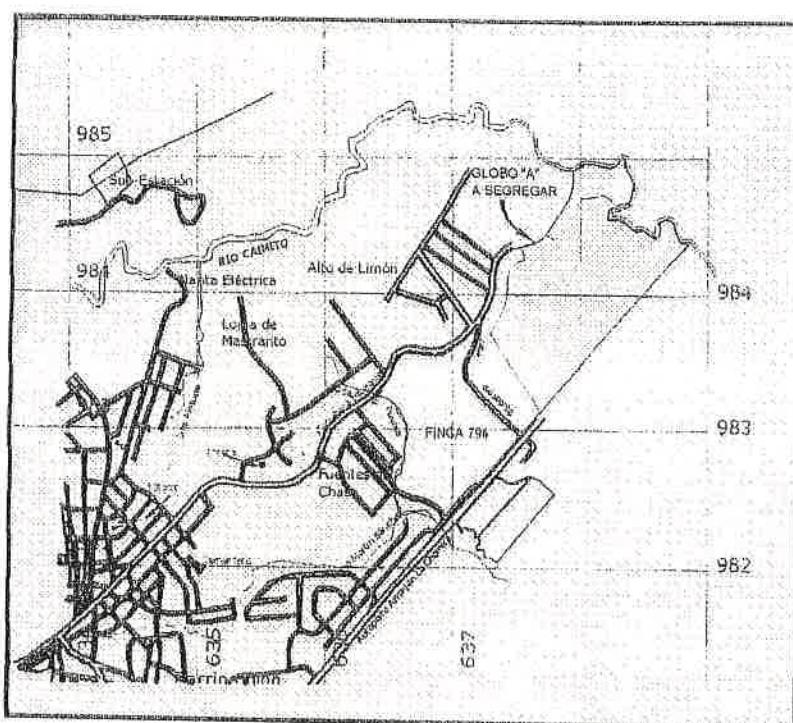
4- Amenaza al recurso hídrico

El recurso hídrico superficial juega un papel principal en este proyecto. Este medio físico presente es altamente contaminado y modificado su patrón de drenaje. Es importante identificar todas las actividades que puedan afectarlo. Los recursos hídricos son impactados negativamente por la tala, la remoción de la capa vegetal, rehabilitación y construcción de caminos, manejo de la quebrada y toda la obra civil. Las quebradas intermitentes igualmente serán impactadas por los diversos trabajos que se ejecutarán, ya que serán también contaminadas por sedimentos, hidrocarburos, aguas servidas y desechos sólidos.

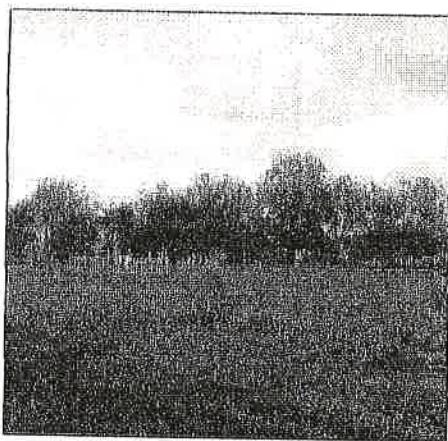
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN
Informe SINAPROC-DPM-464/03-01-2007

164

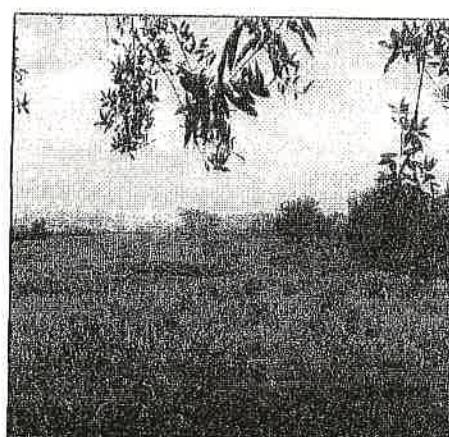
MEMORIA FOTOGRÁFICA



Localización general del proyecto.



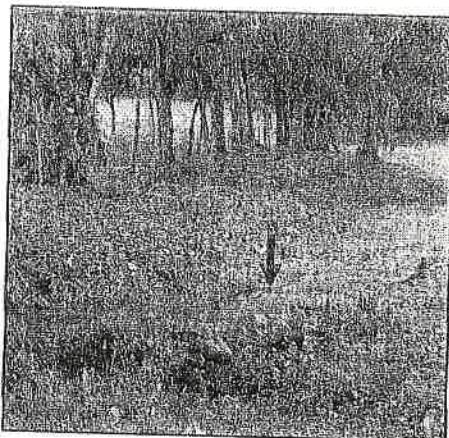
Vista del Oeste de la finca a urbanizar



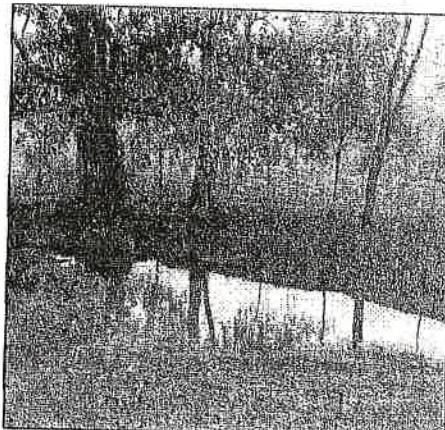
Vista del lado Este del terreno.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN
Informe SINAPROC-DPM-464/ 03-01-2007

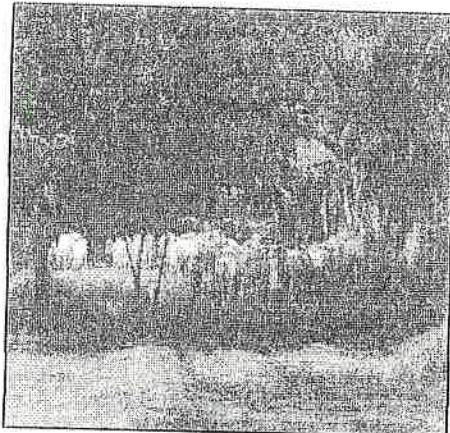
163



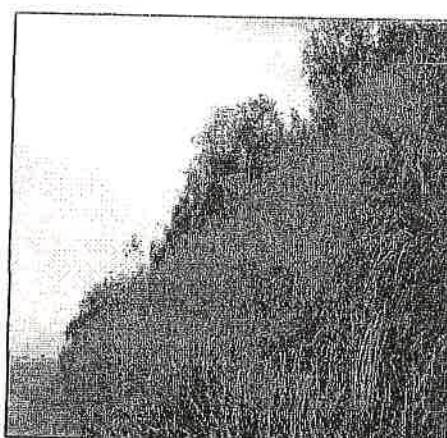
Ojo de agua donde nace la quebrada sin nombre.



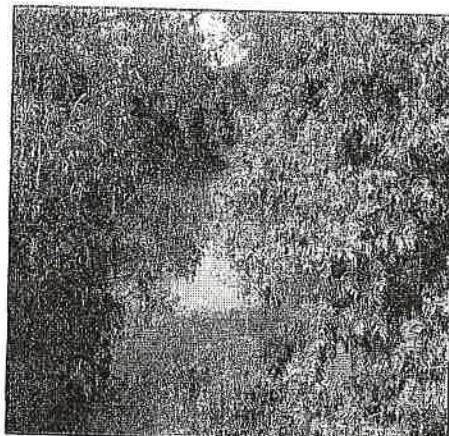
Curso de quebrada intermitente sin nombre.



Vista hacia el Norte del terreno. El área a desarrollar lo constituye zonas de potreros.



Área donde se interconectará el proyecto con la autopista a través de puente elevado.



Fotografía del río Caimito desde puente en la autopista Arraiján – La Chorrera.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Informe SINAPROC-DPM-464/ 03-01-2007

162

RECOMENDACIONES

EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, REORGANIZADO MEDIANTE LA LEY 7 DE 11 DE FEBRERO DE 2005, DARÁ ESPECIAL ATENCIÓN A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE DESASTRES Y PREVISIÓN DE RIESGOS, POR LO CUAL REALIZAMOS LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

1. CUMPLIR CON LAS LEYES URBANÍSTICAS EXISTENTES.
2. AMPLIAR EL ESTUDIO HIDRÁULICO CON UNA SIMULACIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO CAIMITO UTILIZANDO EL CAUDAL MAS CRÍTICO DE PERÍODO DE RECURRENCIA DE 1:100 AÑOS.
3. EL PERFIL OBTENIDO DE LA SUPERFICIE DE AGUA ARROJADO POR LA SIMULACIÓN DEBE SER ESTUDIADO CON DETENIMIENTO PARA ESTABLECER LAS TERRACERÍAS SEGURAS CONTRA EL EVENTO DE INUNDACIONES, A FIN DE SALVAGUARDAR LA VIDA DE LOS SERES HUMANOS Y SUS BIENES.
4. LA QUEBRADA SIN NOMBRE QUE ATRAVIESA UNA PARTE DEL LOTE A DESRROLLAR DEBE SER CANALIZADA DE MANERA EFECTIVA Y SEGURA.
5. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE GESTIÓN LOCAL DE RIESGO EN TODA EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.
6. DEPOSITAR EL MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES EN EL SITIO DESIGNADO COMO BOTADERO DE MATERIAL Y QUE ÉSTE NO SE ENCUENTRE EN LA PROXIMIDAD AL RÍO CAIMITO.
7. DEBEN COLOCARSE INFRAESTRUCTURAS PARA IMPEDIR LA FORMACIÓN DE CÁRCAVAS EN LAS RIBERAS DEL RÍO CAIMITO.
8. CONSTRUIR DRENAJES PLUVIALES CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LA RECOLECCIÓN, CONDUCCIÓN Y EVACUACIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES DE TODA EL ÁREA DEL PROYECTO.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

161

Informe SINAPROC-DPM-464/ 03-01-2007

9. DEBE IMPLEMENTARSE UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOS DRENajes, PARA EVITAR OBSTRUCCIONES POR ACUMULACIÓN DE BASURA Y DESECHOS SÓLIDOS.
10. REALIZAR ESTUDIOS GEOLÓGICOS.
11. REALIZAR OBRAS CIVILES, PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES QUE SE FORMARÁN AL MOMENTO DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA.
12. PARA PROTEGER LOS SUELOS, EVITAR LA EROSIÓN Y LOS DESLIZAMIENTOS, SE DEBERÁ EJECUTAR UN PROGRAMA DE REVEGETACIÓN Y ENGRAMADO EN LOS TALUDES Y EN ÁREAS DE SERVIDUMBRE Y ADEMÁS LA ARBORIZACIÓN DE ÁREAS DE USO PÚBLICO.

ATENTAMENTE,


ING. ROBERTO MOSQUERA DEL CID
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN



140

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-609-0905-07

Para: **Ing. HILDA CANDANEDO**
Directora de Recursos Hídricos

De: **BOLIVAR ZAMBRANO**
BOLIVAR ZAMBRANO
Director

Asunto: Inspección al proyecto Residencial El Limón

Fecha: 09 de mayo de 2007



En esta oportunidad me dirijo a usted para invitarle a participar a una inspección que estaremos realizando al área del proyecto Residencial El Limón, desarrollarse en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de Chorrera y provincia de Panamá, cuyo promotor es PROVIVIENDA, S.A.

El propósito de esta gira es corroborar en campo la información presentada por el promotor sobre el río Caimito.

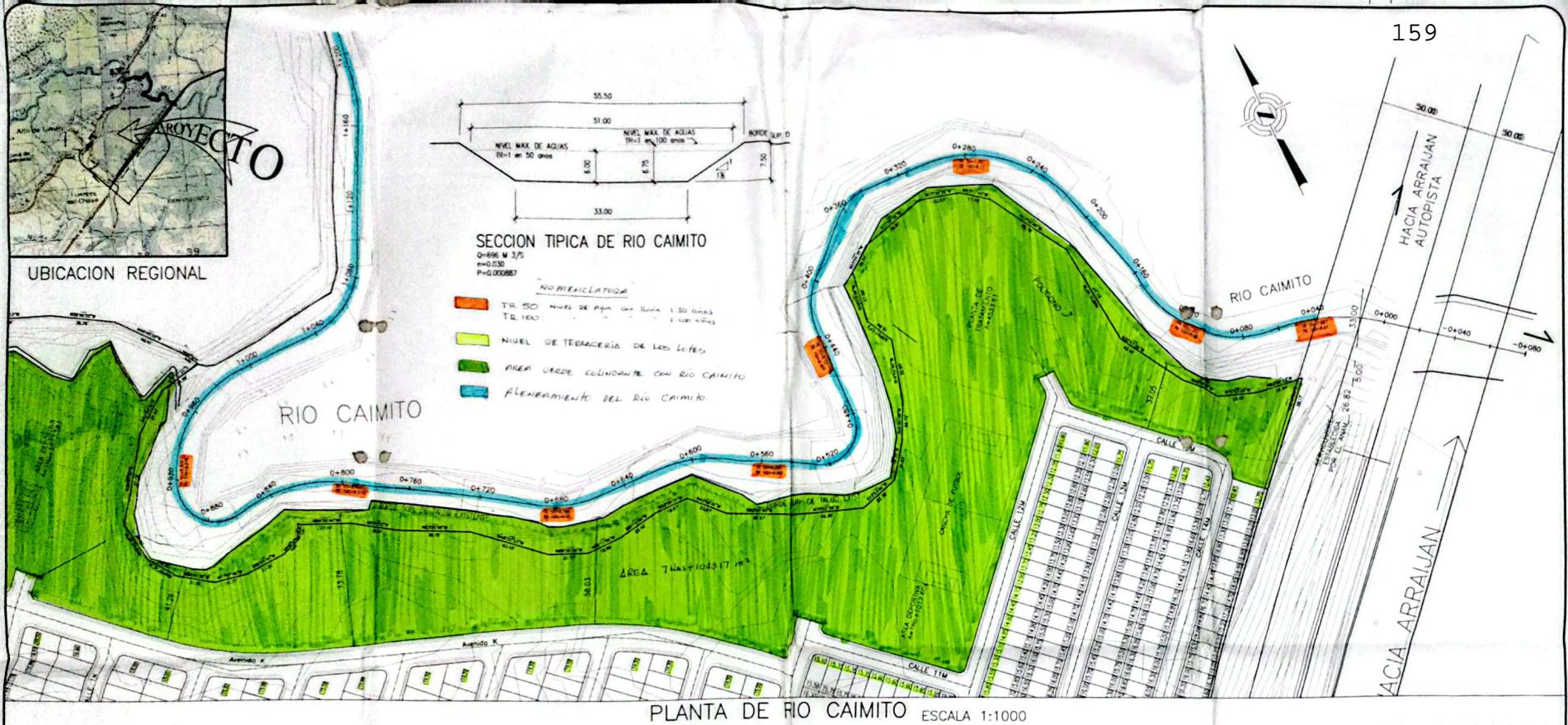
Esta gira se realizará el martes 15 de mayo de 2007 y saldremos a las 8:00 am de nuestras oficinas en Albrook.

Sin otro particular, atentamente.

BZ/DV/ES
[Signature]

*Hilberto
Anselmo
11/5/07*

"Conservación para el desarrollo sostenible"



FELIPE CHEN Y.
INGENIERO CIVIL
CERT/CAIMITO/00-6-71
Galf
LEY 10 DE FEBRERO DE 1998
ESTACION TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

C I F S A

C I F S A

CORPORACION DE INGENIERIA FENIX, S.A.
C I F S A

PROYECTO:

HACIENDA EL LIMON

PROPIEDAD DE: GRUPO FOLCLORERICA, S.A.

UBICACION: CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE Dpto. de PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

CONTENIDO: ESTUDIO RIO CAIMITO

FECHA: JULIO 2006

ARCHIVO: PC-2/ANTEPROYECTO-ENE-05

HOJA 1 DE 1

DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

1 2

Panamá, 10 de mayo de 2007

158

Ing. Bolívar Zambrano
Director Nacional de Evaluación y ordenamiento
Autoridad Nacional del Ambiente
Ciudad,

Estimado Ing. Zambrano:

Le escribimos referente al Estudio de Impacto ambiental del Proyecto El Limón, ubicado en Barrio Colón, Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá. Queremos dejar constancia que nuestra empresa cuenta con un estudio hidrológico, debidamente aprobado por el MOP, que es la institución que por ley norma lo referente al tema hidráulico; por recomendación del SINAPROC, como entidad incluida en las unidades ambientales sectoriales consultadas para el referido estudio de impacto ambiental del proyecto en mención, hemos procedido a verificar nuestros cálculos hidráulicos con una recurrencia de lluvia de 1:100 años, pese a que la norma actual del MOP, estipula que los cálculos hidráulicos se realicen en 1:50 años.

Para este análisis de lluvias en 1:100 años, hemos utilizado la sección de diseño aprobada en el estudio hidrológico por el MOP, y en efecto se produce un incremento en el nivel máximo de crecidas de las aguas en aproximadamente 0.75 m sobre el nivel máximo de crecidas con los cálculos de lluvia en 1:50 años.

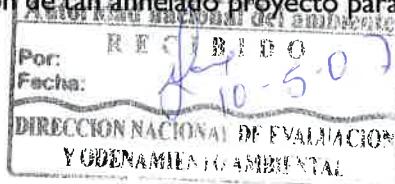
Estos valores de niveles de agua máximos de crecidas, en ambos casos, son inferiores a los niveles seguros propuestos de terracería de las casas que colindan con la servidumbre del Río Caimito, ya que los niveles de terracería de los lotes tiene un nivel superior a los 3.5 m de altura con relación al nivel máximo de crecidas. Tal como se muestra en el plano, donde se identifican los niveles de las terracerías de los lotes y los niveles de las crecidas máximas en diferentes estaciones del río Caimito.

En este mismo plano adjunto, se detalla un área de 7 has + 1043 m², como el área que hemos destinado para áreas verdes colindantes con el Río Caimito, para que realicen la función de barrera natural y evitar la cercanía del proyecto a las riveras del Río Caimito. En este plano también se ilustra el cambio que realizamos en la lotificación donde se incluyó una vía "Avenida K", para que se delimita el área de servidumbre y poder tener mejor acceso para los trabajos de limpieza del área verde, evitar que los vecinos se apropien de áreas de servidumbre y para enriquecer el entorno arquitectónico de la urbanización brindando un paseo vehicular y peatonal colindante al área verde de la servidumbre del Río.

Esperamos que con esta información adicional que aportamos al expediente del Estudio de impacto Ambiental del Proyecto, brinde la documentación requerida con el final de lograr la aprobación a nuestro proyecto, y poder iniciar las labores de construcción de tan anhelado proyecto para el área de Chorrera.

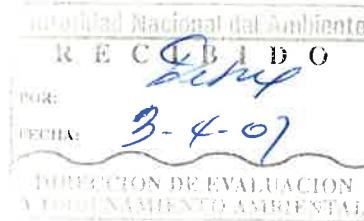
Atentamente,

Ing. Carlos Mock Donato
Representante Legal



Panamá 2 de abril de 2007

Ingeniero
Bolívar Zambrano
Director de Ordenamiento y evaluación ambiental
ANAM
Ciudad,



Estimado Ing. Zambrano:

Referente al proyecto RESIDENCIAL EL LIMON, localizado en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de chorrera, provincia de Panamá, tenemos a bien enviar información complementaria de las ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental, referente a la servidumbre del río caimito.

Uno de los primeros pasos que realizamos al momento de la compra del lote, fue investigar todo lo referente a río caimito, colindante con el lote. Resultado de las investigaciones con las diferentes instituciones encargadas, se determinó que el primer paso a seguir era hacer un estudio hidrológico del río caimito.

Procedimos a realizar el estudio hidrológico y someterlo a aprobación del MOP, como resultado se determinó una nueva sección hidráulica de diseño de 55 metros de ancho y una servidumbre para el mop de 5 metros de ancho a partir del nuevo borde de talud. En este mismo plano se determinó una servidumbre de 20 metros de ancho para anam, a partir del nuevo ancho borde de talud del río.

El área de la servidumbre de anam es de 21,183 m², en el plano de lotificación aprobado se puede observar que luego de la servidumbre de anam, nos hemos retirado otros 20 metros adicionales para dejar áreas verdes y deportivas a todo lo ancho de la servidumbre del río; estas áreas representan 48,237 m².

Como podemos observar, el tema de la servidumbre del río caimito, se ha tomado en consideración en todo el desarrollo de la elaboración de los planos y del estudio de impacto ambiental del proyecto.

Esperamos que esta información cumpla los requisitos solicitados y podamos tener noticias positivas sobre la aprobación del estudio.

Atentamente,

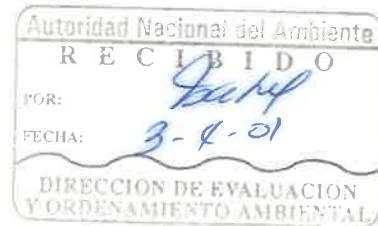
Ing. Carlos Mock
Representante Legal



- INFORMACION COMPLEMENTARIA
 - ETAPA PROYECTO RESIDENCIAL EL LIMON
 - GRUPO PROVIVIENDA
 - 2 ABRIL - 2007

Panamá 2 de abril de 2007

Ingeniero
Bolívar Zambrano
Director de Ordenamiento y evaluación ambiental
ANAM
Ciudad,



Estimado Ing. Zambrano:

Referente al proyecto RESIDENCIAL EL LIMÓN, localizado en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de chorrera, provincia de Panamá, tenemos a bien enviar información complementaria de las ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental, referente a la servidumbre del río caimito.

Uno de los primeros pasos que realizamos al momento de la compra del lote, fue investigar todo lo referente a río caimito, colindante con el lote. Resultado de las investigaciones con las diferentes instituciones encargadas, se determinó que el primer paso a seguir era hacer un estudio hidrológico del río caimito.

Procedimos a realizar el estudio hidrológico y someterlo a aprobación del MOP, como resultado se determinó una nueva sección hidráulica de diseño de 55 metros de ancho y una servidumbre para el mop de 5 metros de ancho a partir del nuevo borde de talud. En este mismo plano se determinó una servidumbre de 20 metros de ancho para anam, a partir del nuevo ancho borde de talud del río.

El área de la servidumbre de anam es de 21,183 m², en el plano de lotificación aprobado se puede observar que luego de la servidumbre de anam, nos hemos retirado otros 20 metros adicionales para dejar áreas verdes y deportivas a todo lo ancho de la servidumbre del río; estas áreas representan 48,237 m².

Como podemos observar, el tema de la servidumbre del río caimito, se ha tomado en consideración en todo el desarrollo de la elaboración de los planos y del estudio de impacto ambiental del proyecto.

Esperamos que esta información cumpla los requisitos solicitados y podamos tener noticias positivas sobre la aprobación del estudio.

Atentamente,

A large, blue ink handwritten signature that appears to read "Carlos Mock".

Ing. Carlos Mock
Representante Legal



- INFORMACION COMPLEMENTARIA
- EIA PROYECTO RESIDENCIAL EL LIMON
- GRUPO PROVIVIENDA.

2-ABRIL-2007.



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel.500-0855 - Ext. 3329, Fax Ext. 3332 Apartado 0843 – 00793 Panamá, Panamá.

163

Panamá, 18 de abril de 2007
DIEORA-DEIA-AP-224-1804-07

Ingeniero
Carlos A. Mock D.
Representante Legal
PROVIVIENDAS, S.A.
E. S. D.

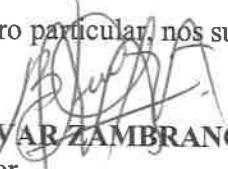
Ingeniero Mock:

Por medio de la presente le solicitamos complementar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto titulado “**Residencial El Limón**”, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de Chorrera y provincia de Panamá en lo siguiente:

1. Presentar la modificación realizada referente a la reubicación de la calle que colinda con las áreas de uso público del proyecto.
2. Presentar el caudal más crítico con un período de recurrencia de 1:100 años. (Solicitud de SINAPROC).
3. Presentar la información referente a la distancia existente entre el desarrollo del proyecto y las márgenes del río Caimito.

Finalmente, le comunicamos que transcurridos tres (3) meses del recibo de esta nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


BOLÍVAR ZAMBRANO
Director

DV/DX/ES





**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel.500-0855 - Ext. 3329, Fax Ext. 3332 Apartado 0843 – 00793 Panamá, Panamá.

Panamá, 18 de abril de 2007
DIEORA-DEIA-AP-224-1804-07

152

Ingeniero
Carlos A. Mock D.
Representante Legal
PROVIVIENDAS, S.A.
E. S. D.

Ingeniero Mock:

Por medio de la presente le solicitamos complementar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto titulado “**Residencial El Limón**”, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de Chorrera y provincia de Panamá en lo siguiente:

1. Presentar la modificación realizada referente a la reubicación de la calle que colinda con las áreas de uso público del proyecto.
2. Presentar el caudal más crítico con un período de recurrencia de 1:100 años. (Solicitud de SINAPROC).
3. Presentar la información referente a la distancia existente entre el desarrollo del proyecto y las márgenes del río Caimito.

Finalmente, le comunicamos que transcurridos tres (3) meses del recibo de esta nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

BOLIVAR ZAMBRANO
Original
Firmado
BOLIVAR ZAMBRANO
Director

DV/DV/ES





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-129-0904-07

151

Para: **LUIS VEGA**
Administrador Regional de Panamá Oeste

por Alvaro Delasco
De: **BOLIVAR ZAMBRANO**
Director

Asunto: Reunión proyecto residencial El Limón

Fecha: 09 de abril de 2007

=====

En esta oportunidad me dirijo a usted para invitarle a participar en la reunión que estaremos realizando referente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del titulado Residencial El Limón, cuyo promotor es PROVIVIENDA, S.A.

En la reunión antes señalada participaran los promotores del proyecto y personal técnico de esta Dirección, el objetivo de esta reunión es unificar criterios para proceder con la evaluación del documento. La misma tendrá lugar el miércoles 11 de abril de 2007 a las 2:30 p.m. en las oficinas de esta dirección.

Sin otro particular, atentamente.

jev
BZ/DV/ES



150



PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL PANAMA OESTE

Avenida las Américas

Edif. 5E, Planta Alta, frente al MOP.

Telf: 254-2848 / 254-3048

La Chorrera, 2 de febrero de 2007
ARAPO-158

Ingeniero
DIANA VELASCO
Jefa del Depto de Evaluación Ambiental
ANAM- Albrook
En Su Despacho

Ingeniera Velasco:

En atención a Memorando-DEIA-120-0801-07, en respuesta a la información complementaria al E.s.l.A., categoría II, del proyecto denominado "Residencial El Limón", ubicado en los Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, presentado por la Empresa PROVIVIENDA, S.A., remitimos lo siguiente:

Revisando la documentación presentada tenemos a bien informar que tomando como indicativo el reporte de Calidad de los análisis de agua de la Quebrada Limón que es uno de los recursos hídricos que se intersecta dentro del proyecto. Se determina que los coliformes totales están por encima de los límites máximos permisibles.

Javier Acevedo

Javier Acevedo
Técnico Evaluador del E.s.l.A.

Luis A. Vega R
Ing. Luis A. Vega
(Refrendado)
Administrador Regional

LV/YC/JA/magaly
Copia: Expediente

Yolany Castro de Paredes

(revisado)
Jefe del Departamento



"Conservación para el Desarrollo Sostenible"

ES



DIRECCION NACIONAL DE GESTION INTEGRAL DE CUENCA HIDROGRAFICAS

ALBROOK Edificio 804
Tel. 500-0855 - Telefax 500-0703

Albrook, 9 de Abril 2007.

MEMORANDO No. 252-2007

Para:

Ing.Bolivar Zambrano

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

De:

Ing.Hilda Candapedo

Directora Nacional de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas

Asunto:

Observaciones Hídricas a Proyecto Residencial El Limón

En el estudio de Impacto Ambiental Categoría II de El Residencial El Limón. Se contempla la construcción del proyecto en cinco (5) años a desarrollarse en cuatro etapas que al concluir las mismas tendríamos un total de 2,967 casas, que arrojarán un promedio de 14,835 habitantes.

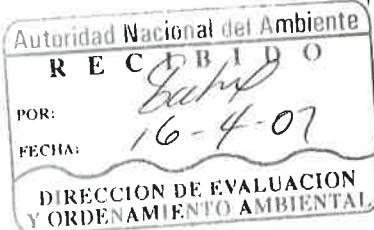
Es bien conocido que el Río Caimito que abastece la planta potabilizadora de IDAAN Chorrera tiene graves problemas de caudal y de contaminación. Consideramos preocupante que el stress hídrico que sufre este río pueda afectar al cabo de los cinco (5) años, que concluya el proyecto a la población que paulatinamente irá aumentando con las etapas de construcción sumado a otros proyectos urbanísticos y particulares que vayan a desarrollarse en el área este periodo de tiempo.

Por lo que sugerimos que la promotora haga las consultas al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y se adjunte al estudio los planes que a mediano y a largo plazo contempla el IDAAN para abastecer de agua potable el sector Oeste, donde se ubicará el nuevo proyecto habitacional.

HC/LCE/Eric T

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'HC/LCE/Eric T' followed by a date '14/04/07'.

Panamà, 13 de abril de 2007.

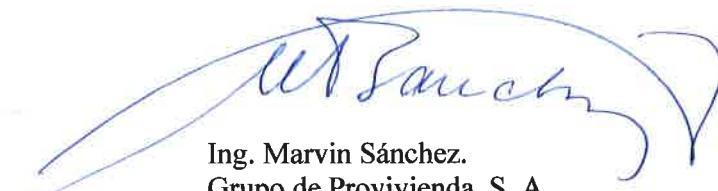


Ing. Bolívar Zambrano
Director Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.
Autoridad Nacional del Ambiente
Ciudad,

Estimado Ing. Zambrano:

Deseándole éxitos en sus funciones diarias le solicitamos nos facilite una copia del expediente del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Residencial El Limón.

Atentamente,


Ing. Marvin Sánchez.
Grupo de Provienda, S. A.



República de Panamá
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales



Apartado 5234
Zona 5, Panamá

Nota N° 145 D.Ing.-Deproca

Panamá, 26 de marzo de 2007

Ingeniera
DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto
Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
En su despacho

Ingeniera Velasco:

En referencia a su nota DINEORA-UAS-039-0801-07 correspondiente a la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, titulado “**Proyecto El Limón**” a desarrollarse en la provincia de Panamá.

Deseamos comunicarle, que después de la consulta realizada a la Unidad Ambiental de nuestra Institución, a la Regional de Panamá Oeste, no presentamos observaciones sobre dicho estudio.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

ING. MARIO RODRIGUEZ
Jefe de Ingeniería a.i.

Nota N°145-D.Ing-Deproca
Pág. 2

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

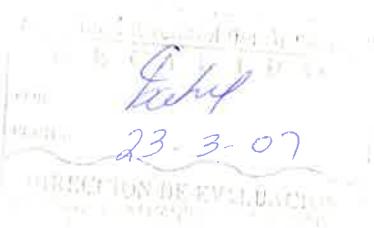
Informe de análisis de la Unidad Ambiental al Estudio de Impacto Ambiental titulado
“Proyecto El Limón” a desarrollarse en la provincia de Panamá.

- 1- No presentamos observaciones sobre dicho estudio.

Revisado por:
Técnico Octavio Prado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Octavio Prado". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized initial 'O'.

Las Bóvedas, Plaza de Francia
Apartado Postal 0816-07812, Zona 5
Panamá, República de Panamá
Teléfono:(507)211-4000 / 4800 / 4900
www.inac.gob.pa



145
Inca

Panamá, 19 de Marzo de 2007
Nota No. 200-07 DNPH

Ingeniera
DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente

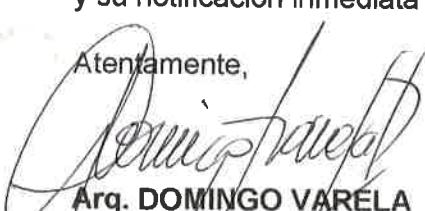
Estimada Ing. Velasco:

Reciba un cordial saludo de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico. Le remitimos los comentarios concernientes a la evaluación arqueológica del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**RESIDENCIAL EL LIMÓN**" proyecto a realizarse en el Corregimiento Barrio Colón, Distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá, elaborado por el arqueólogo Luis Amanza, para la empresa Grupo Provivienda, S.A., promotora del proyecto.

La evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, presentada por el arqueólogo Luis Almanza es **satisfactoria** y cumple con los requisitos de esta Dirección y las rigurosidades científicas de la disciplina arqueológica. Aunque no hubo hallazgos arqueológicos y el informe arroja principalmente información negativa, lo esencial es la comprobación científica de estos datos mediante prospección en el campo, la única manera de garantizar que no serán afectados los recursos culturales.

Por consiguiente decidimos **aprobar formalmente** el Estudio de Impacto Ambiental titulado "**RESIDENCIAL El LIMÓN**" ordenar el cumplimiento de las medidas de seguimiento y monitoreo establecidas en el estudio, especialmente en lo concerniente al hallazgo fortuito de restos arqueológicos y su notificación inmediata a esta Dirección.

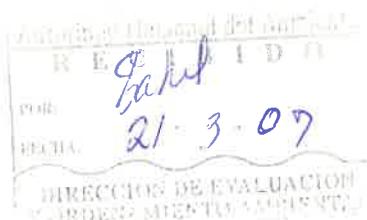
Atentamente,


Arq. DOMINGO VARELA
Director Nacional del Patrimonio Histórico
DV/tm/rp





Las Bóvedas, Plaza de Francia
Apartado Postal 0816-07812, Zona 5
Panamá, República de Panamá
Teléfono:(507)211-4000 / 4800 / 4900
www.inac.gob.pa



Panamá, 19 de Marzo de 2007
Nota No. 200-07 DNPH

Ingeniera
DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente

Estimada Ing. Velasco:

Reciba un cordial saludo de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico. Le remitimos los comentarios concernientes a la evaluación arqueológica del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**RESIDENCIAL EL LIMÓN**" proyecto a realizarse en el Corregimiento Barrio Colón, Distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá, elaborado por el arqueólogo Luis Almanza, para la empresa Grupo Provivienda, S.A., promotora del proyecto

La evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, presentada por el arqueólogo Luis Almanza es **satisfactoria** y cumple con los requisitos de esta Dirección y las rigurosidades científicas de la disciplina arqueológica. Aunque no hubo hallazgos arqueológicos y el informe arroja principalmente información negativa, lo esencial es la comprobación científica de estos datos mediante prospección en el campo, la única manera de garantizar que no serán afectados los recursos culturales.

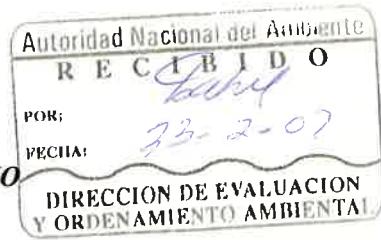
Por consiguiente decidimos aprobar formalmente el Estudio de Impacto Ambiental titulado "**RESIDENCIAL EL LIMÓN**" y ordenar el cumplimiento de las medidas de seguimiento y monitoreo establecidas en el estudio, especialmente en lo concerniente al hallazgo fortuito de restos arqueológicos y su notificación inmediata a esta Dirección.

Atentamente,

Arq. DOMINGO VARELA
Director Nacional del Patrimonio Histórico
DV/tm/rp



Ind
**MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL**



Comentarios sobre la Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto “RESIDENCIAL EL LIMÓN”, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá.

1. Registro Público de la empresa promotora: Cumple con lo requerido.
2. Registro Público de la finca: Cumple con lo requerido.
3. Plan de Prevención de Riesgo y de Contingencia: Cumple con lo requerido.
4. Sobre las infraestructuras temporales: Cumple con lo requerido.
5. Sobre el control de la erosión: Cumple con lo requerimiento.
6. Anteproyecto aprobado por el MIVI: Presenta el plano aprobado por el MIVI, Cumple con lo requerido.
7. Aviso de Consulta: Cumple con lo requerido.
8. El cuerpo receptor de la planta de tratamiento de aguas residuales: No hay comentarios.
9. Sobre la quebrada sin nombre: No hay comentarios.
10. Sobre el programa de seguimiento, vigilancia y control: No hay comentarios.
11. Sobre la prospección arqueológica: Cumple con lo requerido.-
12. Sobre la caracterización de áreas ocupadas: No hay comentarios..

Eduardo Arias Iglesias
Eduardo Arias Iglesias
Unidad Ambiental Sectorial.
13/febrero/2007

Grid

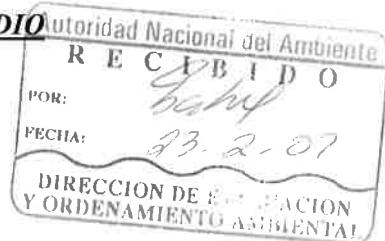
**MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL (U.A.S.)**

**INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
(E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

1. Nombre del Proyecto:

"RESIDENCIAL EL LIMÓN, CAT. II. (Exp. IIF-103-06).



2. Nombre del Promotor:

PROVIVIENDA, S.A.

3. Consultor Ambiental:

Reinaldo Sandoval R.

4. Localización del Proyecto:

Corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá. Su vía de acceso es por la carretera Panamericana. El área del proyecto tiene la norma de zonificación de Residencial Especial (R-E).

5. Objetivo del Proyecto:

Construcción de 2,971 viviendas unifamiliares de 60.00 m² y 90.00 m² de construcción total. Los lotes tendrán una superficie de 160.00 m² y 300.00 m², distribuidas en un área de 117 has + 3,236.20 m².

6. Etapas, Actividades principales y monto del proyecto:

La planificación del proyecto consta de actividades de diseño de planos, trámites de aprobación, permisos de construcción; la construcción se desarrollará en 4 etapas: 684 viviendas, 1,063 viviendas, 445 viviendas, 775 viviendas. Previamente se realizará actividades de movimiento de tierra, construcción de infraestructura básica, vialidad, la ejecución del proyecto se estima en 5 años. El costo de inversión es de B/45,000.000.00.

7. Síntesis de características significativas del medio:

El área a desarrollar lo constituye extensas zonas de potrero que fueron altamente alteradas por actividades antrópicas. Las áreas que delimitan las subdivisiones internas lo constituyen cercas vivas que fueron descuidadas por falta de mantenimiento y que crecieron de manera descontrolada. El Río Caimito es colindante y se encuentra fuera del globo de terreno y su bosque de galería no será alterado. Se mantendrá una servidumbre de 20.00 mts. Los árboles de menor tamaño que se proponen retirar de su sitio, serán reemplazados por otros en una ubicación que favorezca la construcción de la urbanización. La configuración del paisaje es de tierras bajas de origen sedimentario, colinas y llanuras. El uso actual de la tierra se centra en actividades agropecuarias.

8. Impactos ambientales más significativos:

Impactos Negativos: Remoción de capa vegetal, alteración de la calidad del aire y del tránsito, generación de desechos sólidos y líquidos, aumento de ruidos, contaminación del suelo por hidrocarburos.

9. Plan de Manejo Ambiental y de Participación ciudadana:

El Plan contiene medidas de: mitigación; seguimiento, vigilancia y control; contingencia; plan de participación ciudadana. El proyecto el 95% de los residentes dieron opinión favorable y positiva.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

1. Aspectos Formales y Administrativos:

Cumple con los requerimientos, por lo que se considera aprobatorio.

2. Aspectos técnicos y de contenidos: *Cumple con los requerimientos, por lo que se considera aprobatorio.*

3. Sustentabilidad Ambiental:

Cumple con los requerimientos, por lo que se considera aprobatorio.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio ha estimado los tópicos considerados en el manual operativo, por lo que recomendamos que la calificación se considere aceptado.-


Eduardo Arias Iglesias.
Unidad Ambiental Sectorial
12/febrero/ 2007



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
éfono: 254-3048 Telefax: 254-284

La Chorrera, 07 de febrero de 2007.
ARAPO-200

Ingeniero
CECILIO CAMAÑO
Jefe del depto. de Evaluación
de Impacto Ambiental a.i.
ANAM-Albrook
En su Despacho

Autoridad Nacional del Ambiente	
RECEBIDO	
POR:	<i>Eduardo</i>
FECHA:	12-2-07
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	

Ingeniero Camañó:

En atención al Memorando-DEIA-108-2201-07 de 11 de enero de 2007, se le está remitiendo nuestra opinión técnica con respecto al Estudio Hidrológico del río Caimito presentado por Provivienda, S.A. como parte del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Residencial El Limón, ubicado en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, para su consideración.

Es importante señalar, que una vez revisado el informe de nuestros técnicos, el mismo comparte mi opinión como Administrador de la ANAM en la región.

Le agradecemos que todo Estudio Hidrológico que se levante sobre un río o cuenca importante en Panamá-Oeste, se mantenga la metodología de remitírnoslos para su evaluación.

Adjunto expediente de 12 fojas, más dos copias de los planos del Estudio Hidrológico que nos facilitó, que contienen:

- a) Informe de inspección Técnica ARAPO-AGICH-039-Informe APCA-026 de 7 de febrero de 2007.
 - b) Seis (6) páginas de fotos en blanco y negro.
 - c) Dos (2) mapas temáticos.

Cordialmente,

Luis A. Vega R.
ING. LUIS VEGA
Administrador

BV/Hilde U



(1)
139

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL AMBIENTE PANAMÁ OESTE
ÁREA GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS
ÁREA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL**

La Chorrera, 7 de febrero de 2007.
ARAPO- AGICH – 039 – Informe APCA - 026

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES

Mediante Memorando – DEIA – 108 – 2201 – 07, de 11 de enero de 2007, el Ing. Cecilio Camaño, Jefe del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, a.i. hace llegar al Ingeniero Luis Vega, Administrador Regional del Ambiente Panamá oeste, los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas del estudio hidrológico del río Caimito, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado “Residencial El Limón”, a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, presentado por PROVIVIENDA, S.A.

OBJETIVO

- Contrastar la información técnica presentada en el estudio hidrológico de Residencial El Limón, ubicado en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá con las condiciones ambientales del sitio en campo.
- Suministrar información técnica integral sobre manejo de cuencas que permita definir el área de servidumbre y protección absoluta de los márgenes del río Caimito y sus quebradas interiores del sitio de interés en el estudio hidrológico.

PARTICIPANTES

1. Ing. Ariel Herrera	Consultor, Hacienda El Limón.
2. Ing. Felipe Chen	Diseñador del Estudio Hidrológico
3. Ing. César Manchong	Ingeniero Residente
4. Agró. Javier Acevedo	Área Protección de la Calidad Ambiental
5. Ing. Víctor Ponce	Recursos Hídricos, Área Gestión Integrada de Cuencas Hidrológicas
6. Lic. Richard H. Villalobos	Jefe Área Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas

Fecha de Inspección:
05 de febrero de 2007.

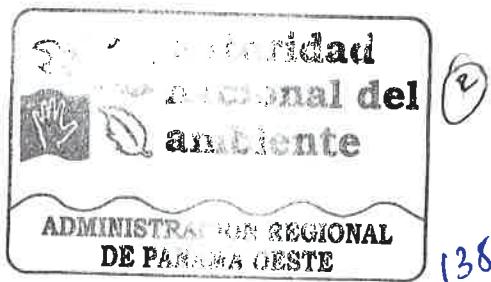
RESULTADOS

Metodología:

Una vez reunidos los integrantes de la inspección, se informó sobre los objetivos de la inspección. En primera instancia se solicitó al diseñador del estudio una explicación e interpretación sobre el estudio. Una vez aclarado los criterios técnicos del mismo, por parte de la ANAM se informó sobre las regulaciones ambientales, legales y de manejo de cuencas que están relacionados con el tema en discusión.

Richard H. Villalobos





(38)

Equipo y Herramientas Utilizado:

- a) Sistema de Posicionamiento Global, (GPS), marca Garmin
- b) Cámara fotográfica
- c) Libretas de campo
- d) Sistema de Información Geográfica (mapa topográfico de IGNTG y Cobertura Vegetal, 2000). Programa digital Arc View.

Sitios Inspeccionados

Se realizó un recorrido por un sendero (foto 3) que atraviesa la finca hasta el margen del río Caimito e intersección del puente sobre la autopista Arraiján – La Chorrera. De este punto se recorrió todo el borde del río hasta llegar a la carretera panamericana, a la altura de la empresa Productos Maribel (ver mapa adjunto).

NOTA: en vista que el diseñador del estudio hizo referencia puntual sobre las diferencias técnicas, según éste, entre la ANAM y el MOP en cuanto a las competencias para aprobar o no las servidumbres de agua y/o fluviales, el jefe del Área de Gestión de Cuencas aclaró que en ningún momento existen criterios encontrados entre las instituciones, ya que el MOP tiene todas las facultades y conocimientos técnicos con respecto a los diseños de obras civiles y la ANAM los relacionados al recurso ambiental, en este caso sobre el manejo integral de las cuencas, lo cual abarca diversos criterios, tales como legislación sobre aguas, servidumbres, suelos, tipos de ecosistemas, etc.

Datos del recorrido

Al introducirnos en el sitio, con orientación desde área de potreros hacia el río, se observaron diversas formaciones boscosas, que presentan las siguientes secuencias u orden. En los bordes del área de cobertura vegetal, se observó la presencia de Bosque Secundario Joven (foto 1, 7), seguido de Bosque Secundario con Desarrollo Intermedio (foto 3, 11), Bosque Maduro (foto 4, 5) y Bosque de Galerías Maduros (foto 9, 10, 12) ubicados en el borde del río Caimito (ver mapa adjunto).

El área de Bosque Maduro se ubica en sitios con formaciones de pendientes que limita con el área de llanura de inundación, y corresponde a la zona desde el borde el río Caimito hasta la curva de nivel de 10 msnm.

El área de llanura de inundación (toda la superficie ubicada dentro de la curva de nivel de los 10 msnm) se caracteriza por las formaciones de planicies y la presencia de abundantes especies indicadoras, tales como diversas especies de palmas (real, uvitas, baguala, corocito), espavé, entre otras (foto 2, 6). Durante el recorrido también se observó la presencia de restos de maderas y materiales inorgánicos (plásticos, envases, etc), ubicados, algunos encima de árboles y arbustos, otros depositados adyacente al cauce, lo cual es un indicador de las crecidas del río Caimito. En algunos casos se observó la presencia de estos materiales a 4.0 sobre el suelo, y de 3 metros en otros. (foto 11). La profundidad del centro del cauce principal hasta el borde superior del mismo es de aproximadamente de 7 metros.

El área de Llanura de inundación (cota de 10 msnm) incluye 8 has + 2623.28 m² de bosques de galería maduros. Adyacente a esta zona, se encuentran dos formaciones boscosas: Bosque Secundario con Desarrollo Intermedio y Bosque Maduro. Ambos bosques se ubican en las zonas de mayores pendientes de la finca en inspección. El Bosque Secundario con Desarrollo Intermedio (adyacente al río) tiene una superficie de 16 has + 6727.38 m² y el Bosque Maduro, 9 has + 9153.84 m².

El resto de las formaciones boscosas se ubican hacia los bordes de la finca, adyacentes al potrero. Entre estos tenemos, un área de Bosque Secundario Joven con superficie de 23 has + 224.17 m² y un área de Bosque Secundario con Desarrollo Intermedio con superficie de 7 has + 705.04 m².

Estos dos últimos globos de terreno se ubican fuera del área de influencia de las máximas crecidas del río Caimito y en zonas con pendientes entre planas a moderadas. Dentro de

(3) (3)

estas zonas se ubican dos pequeñas quebradas de aproximadamente 1.5 a 2.0 de ancho, las cuales cuentan con bosques de galería. (foto 13)

Con respecto a la fauna terrestre presente no se observaron mamíferos mayores, ni anfibios. Se observaron algunos reptiles como morachos (*Basiliscus basiliscus*), lagartijas (*Anolis sp.*) y huellas de iguana verde (*Iguana iguana*). Se observaron diversas especies de aves y muchas vocalizaciones que no se pudieron identificar. La abundancia de invertebrados como hormigas, termitas y mariposas es común en estos sitios, al igual que en el resto de los bosques tropicales.

Con respecto a la fauna acuática se observaron, mediante búsqueda generalizada, abundancia de sardinas, pero que no se pudo identificar la especie en el momento.

Al final del recorrido, próximo a la carretera panamericana se entrevistó al señor Celso Radames, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8 – 809 – 2391, el cual vive adyacente a la finca objeto de la inspección. Según este señor, la última crecida del río Caimito (noviembre de 2006), provocó inundaciones que llegaron hasta 1.0 metro aproximadamente (foto 15), desde el piso de su residencia. El área de la vivienda que limita con la finca en mención se caracteriza por una extensa zona de bajos (planicies) conformadas por abundancia y diversas especies de palmas, lo que indica que son objeto de inundaciones futuras (foto 14). Según el entrevistado, la última inundación del río Caimito se registró en 1996 (hace 10 años).

La información suministrada por el señor Radames coincide con las observaciones que personal de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas de ANAM Panamá Oeste realizó al río Caimito durante las inundaciones de noviembre de 2006. (ver fotos 16, 17, 18, 19, 20 21).

NOTA: el Ing. Felipe Chen se retiró de la inspección por otros compromisos. Participó en 1/3 de la inspección aproximadamente.

CONCLUSIONES

1. El estudio hidrológico presentado para el río Caimito como parte del EIA de Residencial El Limón presenta los criterios técnicos desde el punto de vista de la ingeniería civil, lo cual evalúa aspectos sobre la capacidad del cauce principal del río y el diseño de obras; sin embargo, no se contempla otras aspectos ambientales tales como conceptos de manejo de cuencas hidrográficas que incluye características del suelo (llanuras, máximas crecidas, pendientes), formaciones boscosas, protección y refugio de biodiversidad, etc.
2. A lo largo del cauce del río Caimito se observa abundante y diversidad de formaciones boscosas a diversos niveles de maduración. Parte de estas zonas forman llanuras de inundación, donde sus máximas crecidas las cubren en su totalidad, razón por la cual se observa una amplia y abundante distribución de especies de palmas.
3. El área inspeccionada corresponde a la cuenca baja del río Caimito. La misma cuenta con una llanura de inundación bastante amplia, dominada por formaciones de bosques de galerías maduros. De igual forma se observan presencia de zonas de Bosque Secundario con Desarrollo Intermedio y Bosque Maduros en el área adyacente del área de inundación, ubicado sobre topografía irregular.
4. Las áreas de inundación (curva de nivel de 10 msnm) y los Bosques Secundarios con Desarrollo Intermedio y Maduros cuentan con diversos ecosistemas, que le brindan refugio y protección a la biodiversidad.

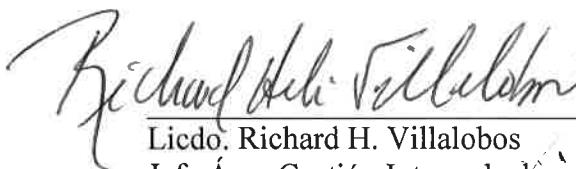


(2)

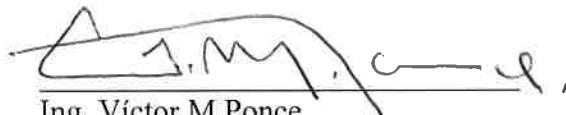
RECOMENDACIONES

- (36)
1. Garantizar la protección y preservación de 8.0 has + 2623.28 m² de bosques de galería maduros ubicados en las llanuras de inundación dentro de la curva de nivel de 10 msnm; 16 has + 6727.38 m² de Bosque Secundario con Desarrollo Intermedio ubicado en áreas con topografía irregular, adyacentes a las llanuras de inundación, y 9 has + 9153.84 m² de Bosque Maduro, ubicado sobre terrenos de topografía irregular, adyacentes a las llanuras de inundación (ver mapa).
 2. En caso que se apruebe el Estudio de Impacto Ambiental, el perímetro límite entre las áreas de protección y preservación (indicadas arriba) con el futuro desarrollo del proyecto, deberán estar marcadas con cinta fluorescentes u otra técnica eficiente a una distancia mínima de 30 metros entre una y otra, previa inspección de campo, para los efectos de la aplicación de la Resolución AG 0235 – 2003 de 12 de junio de 2003.

Cordialmente,


Licdo. Richard H. Villalobos

Jefe Área Gestión Integrada de
Cuenca Hidrográficas



Ing. Víctor M. Ponce
Recursos Hídricos, Área Gestión
Integrada de Cuenca Hidrográficas



Agrónomo Javier Acevedo
Inspector Ambiental
Área de protección de la calidad Ambiental



135



Foto # 1



Ricardo Meléndez

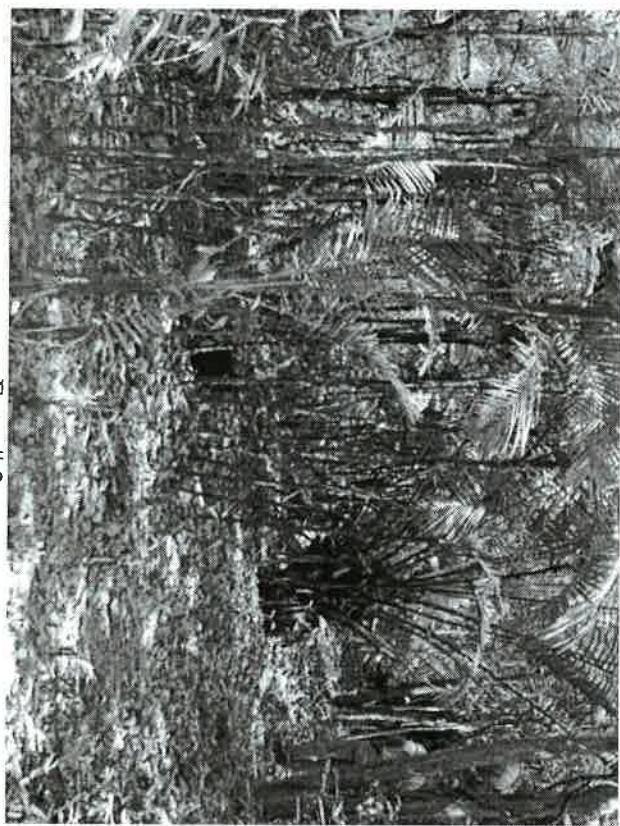


Foto # 3

Foto # 4



Foto # 2



(6) 134



Foto # 7

Pelicanum philippinum



Foto # 5



Foto # 8



Foto # 6

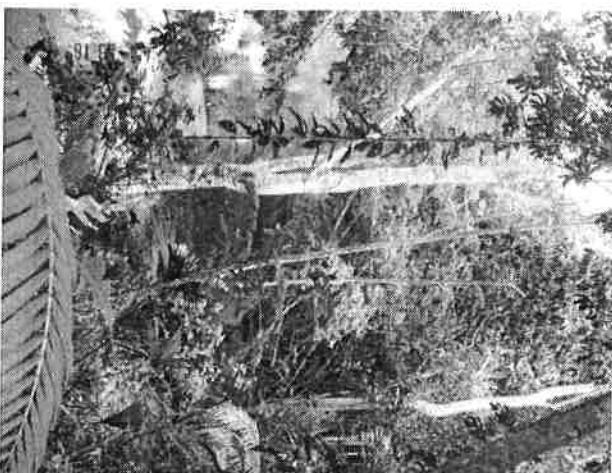


Foto # 9



Ricardo de la Maza

Foto # 12

Foto # 13



Foto # 10



Foto # 11



132

(8)

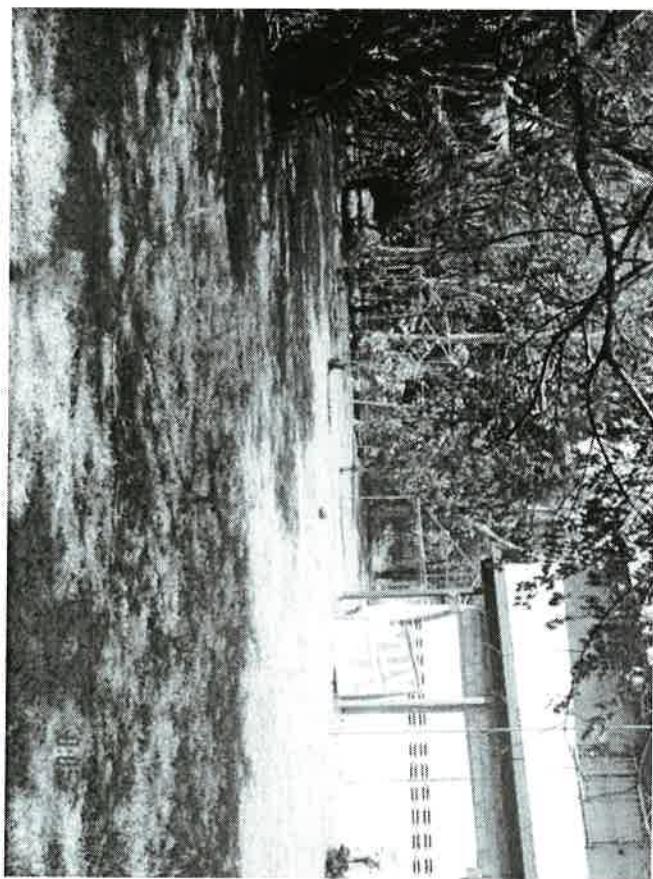


Foto # 14



Foto # 15

Prihatikha Sikkha

(3)

9

Foto # 18

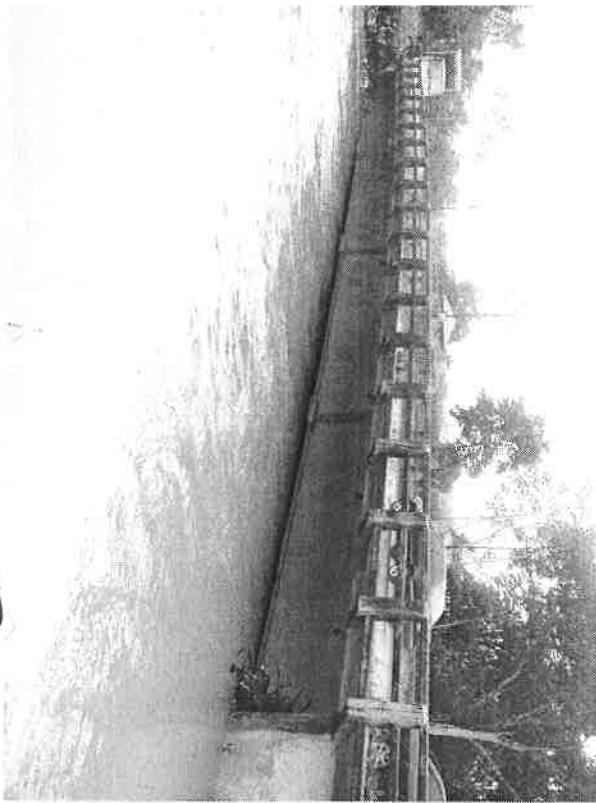


Foto # 16

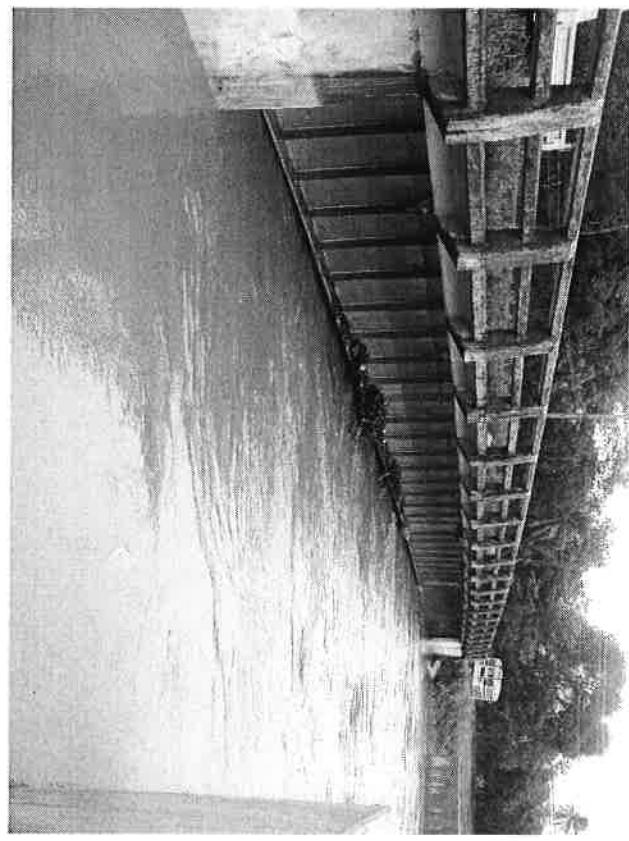


Wickenschule

Foto # 19



Foto #17



(10) (30)



Foto # 20

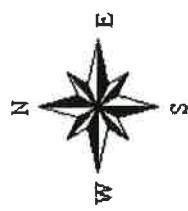
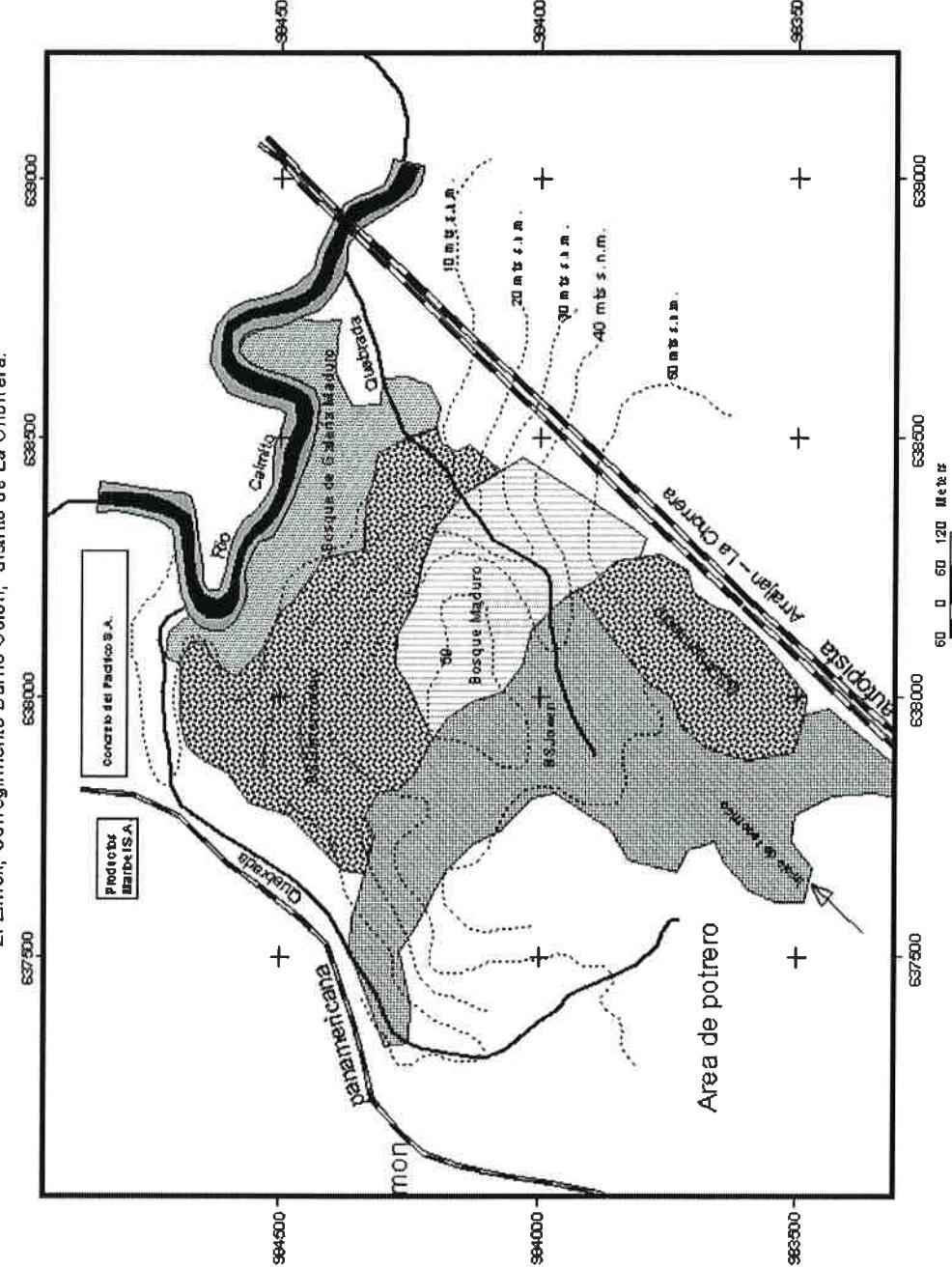


Foto # 21

Rückseite

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL PANAMA DESTE
AREA DE GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCA HIDROGRÁFICAS

AREA DE PROTECCION DEL RIO CALMITO – Hda El Limon
El Limon, Corregimiento Barrio Color, distrito de La Chorrera.



LEYENDA

Curvas de nivel

Tipos de bosque existente

- Bosque de galería maduro
- BS con Desarrollo Intermedio
- Bosque Maduro
- BS Joven



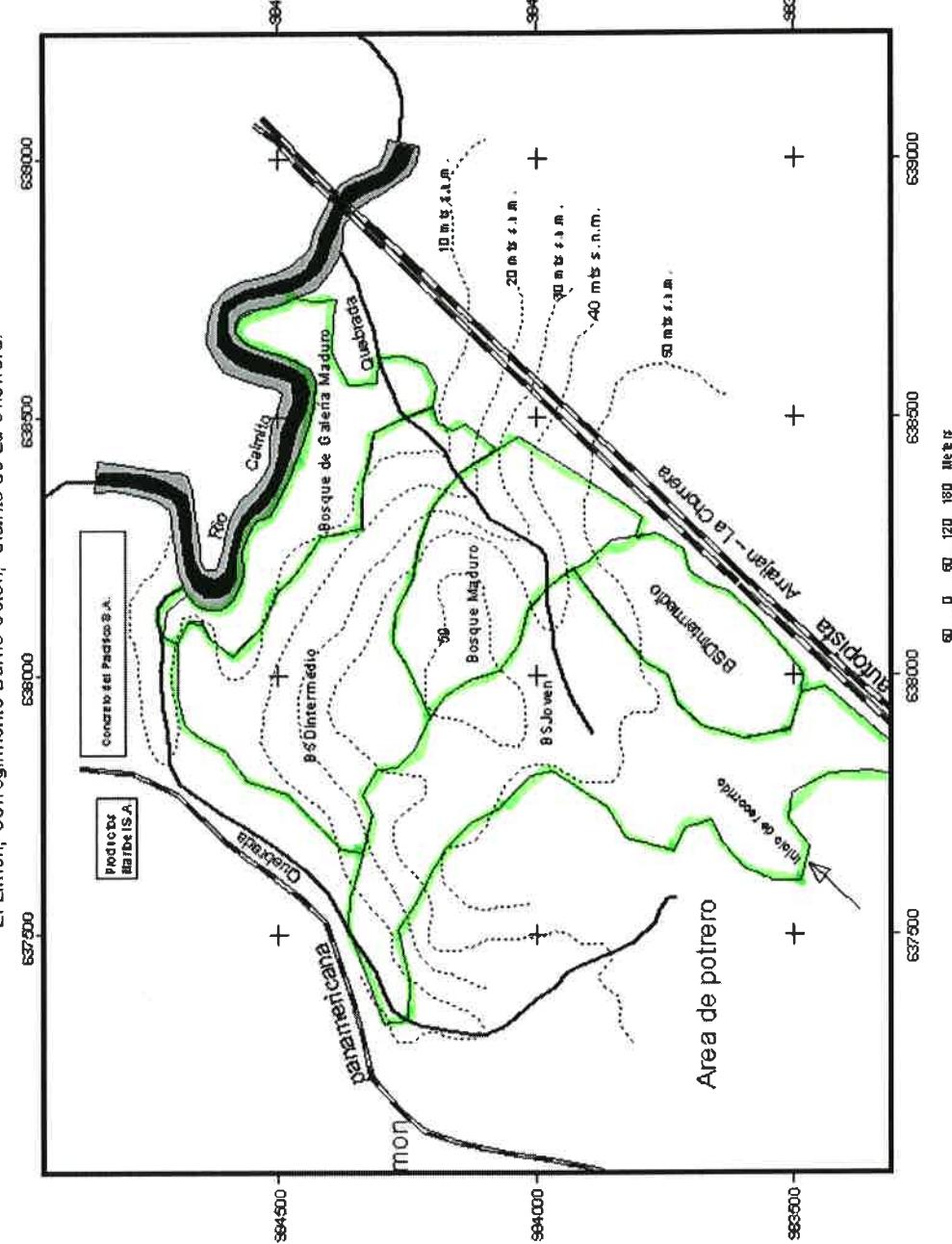
FEBRERO - 2007

129
Biblioteca Villalba

11

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL PANAMA OESTE
AREA DE GESTION INTEGRADA DE CUENCA HIDROGRAFICAS

AREA DE PROTECCION DEL RIO CAIMITO – Hda El Limon
El Limon, Corregimiento Barrio Colon, distrito de La Chorrera.



LEYENDA

Curvas de nivel

Tipos de bosque existente

- Bosque de galeria maduro
- BS con Desarrollo Intermedio
- Bosque Maduro
- BS Joven

autoridad
nacional del
ambiente

de

ADMINISTRACION REGIONAL FEBRERO 2007

DE PANAMA OESTE

12
28
Ricardo Velasco

República de Panamá



para d

SAM - 043-07

Ministerio de Obras Públicas
Sección Ambiental

Panamá, 31 de enero de 2007

Ingeniera
DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
En Su Despacho

Autoridad Nacional del Ambiente	
RECEBIDO	
POR:	<i>Lucky</i>
FECHA:	1-2-07
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	

Ingeniera Velasco:

En atención a sus Notas DINEORA-DEIA-UAS-039-0801-07; DINEORA-DEIA-UAS-103-2201-07 y DINEORA-DEIA-UAS-111-0801-07 recibidas en nuestras oficinas los días 15, 24 y 26 de enero de 2007, respectivamente, donde nos remite Informaciones Complementarias del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado "**Residencial El Limón**" a desarrollarse en el Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de Chorrera y Provincia de Panamá, presentado por el GRUPO PROVIVIENDA, S.A, le podemos señalar lo siguiente: Luego de haber sido evaluado los documentos por el Ing. Juan Lorenzo De Andrade, técnico de nuestra Unidad Ambiental, no tenemos comentarios a los mismos.

Atentamente,

Gilberto Parillón V.
Ing. Gilberto Parillón
Coordinador de la Sección Ambiental

c.c. Dr. Tomás Rodríguez. - Secretario General
Ing. Generoso Atencio – Jefe de la Sección Ambiental
Archivos



124

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 22 de enero de 2007
DINEORA-DEIA-UAS-103-2201-07

Ingeniero
GILBERTO PARILLÓN
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

Ingeniero Parillón:

Por medio de la presente, le hacemos llegar los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas del estudio hidrológico del río Caimito correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Residencial El Limón**", a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIENDA, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: IIF -103- 06

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


Ing. CECILIO CAMAÑO
Jefe del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental. a.i.


CC/ES



"Conservación para el desarrollo sostenible"



125

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 22 de enero de 2007
DINEORA-DEIA-UAS-103-2201-07

Doctor
ROBERTO VELÁSQUEZ
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil
E. S. D.

PROTECCION CIVIL	
DIRECCION GENERAL	
RECIBIDO	
Firma:	Gonzo G
Fecha:	1-2-07
Hora:	11:46pm

Doctor Velásquez:

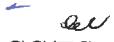
Por medio de la presente, le hacemos llegar los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas del estudio hidrológico del río Caimito correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Residencial El Limón**", a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIENDA, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se ha hecho objeción correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: IIF -103- 06

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


Ing. CECILIO CAMAÑO
Jefe del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental. a.i.


CC/ES





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 22 de enero de 2007

DINEORA-DEIA-UAS-103-2201-07

Licenciada

JOANA TROLLANO

Unidad Ambiental

**Instituto de Acueductos y
Alcantarillados Nacionales**

E. S. D.

Licenciado Trollano:

Por medio de la presente, le hacemos llegar los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas del estudio hidrológico del río Caimito correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Residencial El Limón**", a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIENDA, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: IIF -103- 06

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


Ing. CECILIO CAMAÑO

Jefe del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental. a.i.


CC/ES



"Conservación para el desarrollo sostenible"



123

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-108-2201-07

Para: Ingeniero **LUIS VEGA**
Administrador Regional de Panamá Oeste

De: Ingeniero **CECILIO CAMAÑO**
Jefe del Depto. de Evaluación de Impacto Ambiental a.i.

Asunto: Envío de Estudio

Fecha: 11 de enero de 2007

Por medio de la presente, le hacemos llegar los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas del estudio hidrológico del río Caimito correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Residencial El Limón**", a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIENDA, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: IIF -103- 06

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



DV/ES

"Conservación para el desarrollo sostenible"



123

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-108-2201-07

Para: Ingeniero **Luis Vega**
Administrador Regional de Panamá Oeste

De: Ingeniero **Cecilio Camáno**
Jefe del Depto. de Evaluación de Impacto Ambiental a.i.

Asunto: Envío de Estudio

Fecha: 11 de enero de 2007

Por medio de la presente, le hacemos llegar los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas del estudio hidrológico del río Caimito correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Residencial El Limón**", a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIENDA, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: IIF -103- 06

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



DV/ES

"Conservación para el desarrollo sostenible"

Panamá, 17 de enero de 2006

Ing. Bolívar Zambrano

Director Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Autoridad Nacional del Ambiente

Ciudad,

Estimado Ing. Zambrano:

Referente a la nota DIEORA-DEIA-AP-1455-0212-06, donde se solicita información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto EL LIMON, ubicado en la Chorrera, le hacemos entrega de la siguiente información:

*Originals de las publicaciones del periódico la prensa del martes 12 y viernes 15 de diciembre de 2006, sobre la consulta pública del proyecto.

*7 juegos de copia de los planos aprobados por el MOP del estudio hidrológico del Río Caimito.

Atentamente,

GRUPO PROVIVIENDA S.A.



Ing. Carlos Mock D.

Representante Legal



**REPUBLICA DE PANAMA
SOCIEDAD GRUPO PROVIVIENDA**

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

123

La **Sociedad GRUPO PROVIVIENDA S.A.**, hace de conocimiento público que durante QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** correspondiente al proyecto denominado: **PROYECTO EL LIMÓN**, cuyo Promotor es la **Sociedad GRUPO PROVIVIENDA S.A.**; este proyecto se localiza en la Comunidad de El Limón, Corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

El proyecto consiste en la construcción de una urbanización para residencias unifamiliares de baja densidad, en una superficie de 116 hectáreas +5114 m². La misma contará con facilidades como escuelas, parvularios, áreas de comercio vecinal, áreas verdes, áreas recreativas.

Durante la ejecución del proyecto El Limón, los Impactos potenciales esperados y las medidas de mitigación correspondiente son los siguientes:

Negativos - Modificación de la forma del terreno, Modificación en la textura y estructura del suelo, Aumento del ruido, Modificación del Paisaje, Contaminación por desechos sólidos.

Positivos - Generación de empleo, mayores oportunidades de vivienda para la clase baja, y clase media, establecimiento de áreas de conveniencia para la comunidad (comercios, parques, escuelas, etc.) y dinamización de la economía local.

Las medidas de mitigación contempladas son las siguientes:

Equipo, maquinaria óptimas condiciones para mitigar los efectos del ruido y contaminación, disposición adecuada de los desechos sólidos, arborizar el área con especies ornamentales, establecer áreas verdes.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Panamá Oeste y en el Centro de Documentación de la ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook. Edificio No 804, planta baja. En horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

Grupo Provivienda S.A.

A V/479392

**REPUBLICA DE PANAMA
SOCIEDAD GRUPO PROVIVIENDA**

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

La **Sociedad GRUPO PROVIVIENDA S.A.**, hace de conocimiento público que durante QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** correspondiente al proyecto denominado: **PROYECTO EL LIMON**, cuyo Promotor es la **Sociedad GRUPO PROVIVIENDA S.A.**; este proyecto se localiza en la Comunidad de El Limón, Corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

El proyecto consiste en la construcción de una urbanización para residencias unifamiliares de baja densidad, en una superficie de 116 hectáreas +5114 m². La misma contará con facilidades como escuelas, parvularios, áreas de comercio vecinal, áreas verdes, áreas recreativas.

Durante la ejecución del proyecto El Limón, los Impactos potenciales esperados y las medidas de mitigación correspondiente son los siguientes:
Negativos - Modificación de la forma del terreno, Modificación en la textura y estructura del suelo, Aumento del ruido, Modificación del Paisaje, Contaminación por desechos sólidos.

Positivos - Generación de empleo, mayores oportunidades de vivienda para la clase baja, y clase media, establecimiento de áreas de conveniencia para la comunidad (comercios, parques, escuelas, etc.) y dinamización de la economía local.

Las medidas de mitigación contempladas son las siguientes:

Equipo, maquinaria óptimas condiciones para mitigar los efectos del ruido y contaminación, disposición adecuada de los desechos sólidos, arborizar el área con especies ornamentales, establecer áreas verdes.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Panamá Oeste y en el Centro de Documentación de la ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook. Edificio No 804, planta baja. En horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

Grupo Provivienda S.A.

RIO CAIMITO

BORDE SUP DE RIO

10,00

VIEJE DE HOJA N°1

0+920

0+880

0+840

0+800

0+760

0+720

MONTE TINTO

16 17 18 19 20

VIEJE DE HOJA N°1

0+680

0+640

0+600

0+560

0+520

0+480

0+440

0+400

0+360

0+320

0+280

0+240

0+200

0+160

0+120

0+080

0+040

0+000

P=0.0887%

ER=2.511

ER=2.493

ER=2.475

ER=2.457

ER=2.439

ER=2.421

ER=2.393

ER=2.365

ER=2.337

ER=2.309

ER=2.281

ER=2.253

ER=2.225

ER=2.197

ER=2.169

ER=2.141

ER=2.113

ER=2.085

ER=2.057

ER=2.029

ER=2.001

ER=1.973

ER=1.945

ER=1.917

ER=1.889

ER=1.861

ER=1.833

ER=1.805

ER=1.777

ER=1.749

ER=1.721

ER=1.693

ER=1.665

ER=1.637

ER=1.609

ER=1.581

ER=1.553

ER=1.525

ER=1.497

ER=1.469

ER=1.441

ER=1.413

ER=1.385

ER=1.357

ER=1.329

ER=1.301

ER=1.273

ER=1.245

ER=1.217

ER=1.189

ER=1.161

ER=1.133

ER=1.105

ER=1.077

ER=1.049

ER=1.021

ER=0.993

ER=0.965

ER=0.937

ER=0.909

ER=0.881

ER=0.853

ER=0.825

ER=0.797

ER=0.769

ER=0.741

ER=0.713

ER=0.685

ER=0.657

ER=0.629

ER=0.601

ER=0.573

ER=0.545

ER=0.517

ER=0.489

ER=0.461

ER=0.433

ER=0.405

ER=0.377

ER=0.349

ER=0.321

ER=0.293

ER=0.265

ER=0.237

ER=0.209

ER=0.181

ER=0.153

ER=0.125

ER=0.097

ER=0.069

ER=0.041

ER=0.013

ER=0.000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

0+000

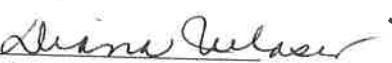
0+000

0+000

Informe Secretarial

En reunión sostenida con el Ing. Bolívar Zambrano y la Dirección de Asesoría Legal se indicó que aquellos proyectos que se encontraban en la fase final de evaluación, como es el caso del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto **Residencial El Limón**, seguirían su proceso de aprobación.

Adicional a lo anteriormente señalado se ha instruido a todo el personal del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental para que a partir de la fecha, verifique el estatus de los Consultores Ambientales para que en la fase de admisión se tomen las medidas respectivas con todos aquellos Estudios elaborados por consultores que no se hayan actualizado.


Diana Velasco
Jefa del Departamento de EIA



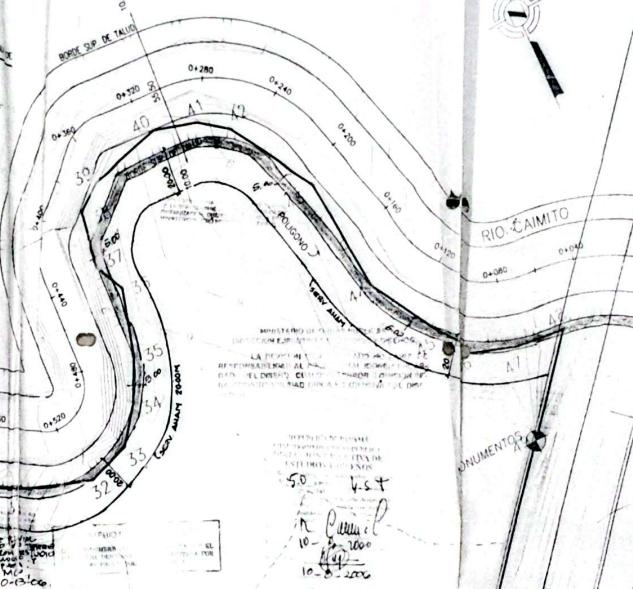


UBICACION REGIONAL

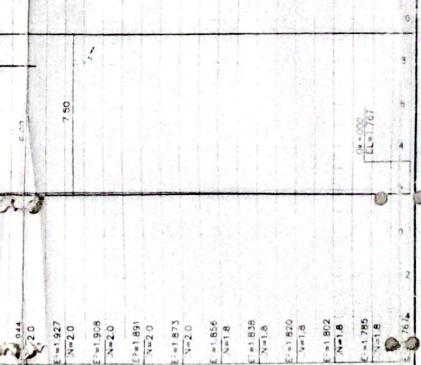


PLANTA DE RIO CAIMITO

ESCALA 1:1000



117



PERFIL POR EL CENTRO DEL RIO
ESCALA HORIZONTAL 1:1000
ESCALA VERTICAL 1:100

ADVERTENCIA:
EL DIBUJO DE ESTE DOCUMENTO NO ES UNA PLANO DE TIERRA. NO SE PUEDE USAR PARA DETERMINAR DISTANCIAS NI ALTURAS. NO SE PUEDE USAR PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE AGUAS. NO SE PUEDE USAR PARA DETERMINAR LA CALIBRACION DE UN BRIDGE. NO SE PUEDE USAR PARA DETERMINAR LA CALIBRACION DE UN BRIDGE.

FELIPE CHEN Y
HACIENDA EL LIMON
CERTIFICADO N° 73-8-71
[Signature]

PROYECTO:
HACIENDA EL LIMON
PROPIEDAD DE:
CASA FACIL S.A.
UBICADO: CORREGIMENTO DE VILLA ALEGRE OTRO. DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA
CONTINUO:

CORPORACION DE INGENIERIA FENIX S.A. C I F S A	PROYECTO: HACIENDA EL LIMON	ESCALA: 1:1000
	PROPIEDAD DE: CASA FACIL S.A.	ESCALA: 1:1000
	UBICADO: CORREGIMENTO DE VILLA ALEGRE OTRO. DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA	FECHA: ABRIL 2004
	CONTINUO:	APLICACION: PC-ZINTELPROG-ENC-03
		CUA. Nro. 1
		2

Panamá, 12 de enero de 2006

Ing. Bolívar Zambrano

Director Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Autoridad Nacional del Ambiente

Ciudad,

Estimado Ing. Zambrano:

Referente a la nota DIEORA-DEIA-AP-1455-0212-06, donde se solicita información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto EL LIMON, ubicado en la Chorrera, le hacemos entrega de la siguiente información:

*Fijado y desfijado del Anuncio de consulta ciudadana.

*Prueba de agua de la quebrada que atraviesa la propiedad.

Atentamente,

GRUPO PROVIVIENDA S.A.



Ing. Carlos Mock D.

Representante Legal



**REPUBLICA DE PANAMA
SOCIEDAD GRUPO PROVIVIENDA**

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

La Sociedad GRUPO PROVIVIENDA S.A., hace de conocimiento público que durante QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** correspondiente al proyecto denominado: **PROYECTO EL LIMON**, cuyo Promotor es la Sociedad **GRUPO PROVIVIENDA S.A.**; este proyecto se localiza en la Comunidad de El Limón, Corregimiento de Barrio Colon, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

El proyecto consiste en la construcción de una urbanización para residencias unifamiliares de baja densidad, en una superficie de 116 hectáreas +5114 m². La misma contara con facilidades como escuelas, parvularios, áreas de comercio vecinal, áreas verdes, áreas recreativas.

Durante la ejecución del proyecto El Limón, los Impactos potenciales esperados y las medidas de mitigación correspondiente son los siguientes:

Negativos - Modificación de la forma del terreno, Modificación en la textura y estructura del suelo, Aumento del ruido, Modificación del Paisaje, Contaminación por desechos sólidos.

Positivos - Generación de empleo, mayores oportunidades de vivienda para la clase baja, y clase media, establecimiento de áreas de conveniencia para la comunidad (comercios, parques, escuelas, etc.) y dinamización de la economía local.

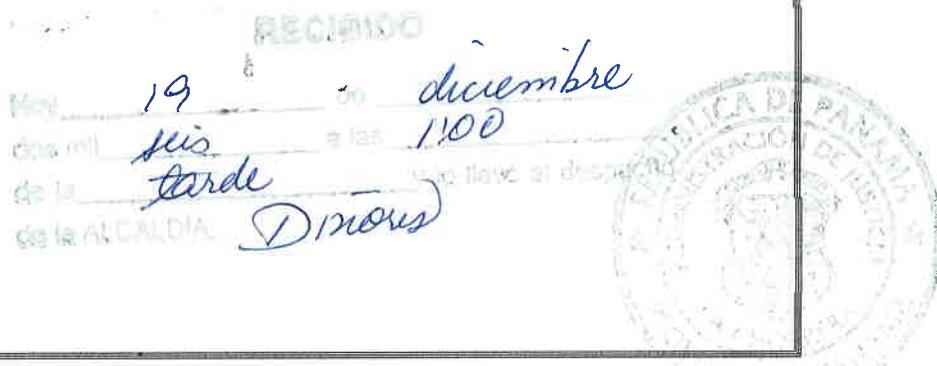
Las medidas de mitigación contempladas son las siguientes:

Equipo, maquinaria óptimas condiciones para mitigar los efectos del ruido y contaminación, disposición adecuada de los desechos sólidos, arborizar el área con especies ornamentales, establecer áreas verdes.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Panamá Oeste y en el Centro de Documentación de la ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, Edificio No 804, planta baja. En horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

GRUPO PROVIVIENDA S.A.



CERTIFICO^M Que vencido el plazo del presente Aviso de Consulta Pública, lo desfijo hoy doce (12) de enero de dos mil siete (2007) siendo la una de la tarde y lo envio a su oficina de origen.

LICDO. LUIS D. FERREIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
DE JUSTICIA





Av Justo Arosemena 3^a Sur y Calle 33 este
Edificio Calenkeris #33-20 4^o piso apto. 13
TEL 6474-9861 o 6624-9148. FAX: 227-6712
e-mail: wettechpty@yahoo.com
R.U.C. 35621-1-368805 D.V.94
Laboratorio Acreditado en ISO 17025

114

Water Environment Technology, S.A.

Panamá, 3 de enero de 2007

Ingeniero

Ariel Herrera

GrupoProVivienda

E. S. M.

De su mayor consideración:

Adjunto encontrará el reporte de calidad del muestreo realizado en Chorrera de acuerdo a lo solicitado en su correo electrónico. Se incluye copia de la cadena de custodia.

Atentamente,

Lic. Rogelio Parris.

Director de Laboratorio

rp/cig

Nuestra Referencia: **WET 002-07**
Asunto: Reporte de Calidad



REPORTE DE CALIDAD

REPORTE #:
001/ 07
Fecha de Colecta:
29 de diciembre de 2006
Fecha de Recepción:
29 de diciembre de 2006
Fecha de Análisis:
29/12/06 al 03/12/07
Empresa:
Grupo Pro Vivienda
Colectada por:
Marión Arévalo
Tipo de Agua:
Agua Superficial/ Muestra simple
Fuente:
Quebrada Limón
Sitio de Colección:
Entrada del Proyecto Hacienda Limón

GERARDO LEZCANO ORTIZ
QUÍMICO
CÓDIGO: 4-111-001 IDONEIDAD: 91%

Parámetros	Unidades	Metodología	Valor	U	COPANIT 35-2000
Coliformes Totales	UFC/100 mL	9222B	$4,5 \times 10^4$	NA	1 000
Coliformes Fecales	UFC/100 mL	9222D	350	NA	NA
pH@ 24,6C	Unidades	4500-H+ B	7,45	NA	5,5 – 9,0
Temperatura	°C	2550 B	29	NA	$\pm 3^\circ\text{C}$ T.N.
Conductividad	$\mu\text{Siemens/cm}$	2510B	126,6	NA	NA
Aceites y Grasas	mg/L	5520B	1,3	NA	20
DBO ₅	mg/L	5120D	3	NA	35
DQO	mg/L	5120E	< 40	NA	100
DQO/ DBO ₅	NA	NA	NA	NA	NA
Sólidos Disueltos	mg/L	2540C	132	NA	500
Sólidos Suspensidos	mg/L	2540D	34,2	$\pm 5,1$	35
Turbiedad	UT	2130B	31,1	NA	30
Poder Espumante	mm	Griffin	1	NA	7
Detergente	mg/L	Hach 8028	0,145	NA	2

UFC: Unidades Formadoras de Colonias

NA: No Aplica

T.N.: Temperatura normal

UT: Unidades de Turbiedad

U: Incertidumbre expandida

Procedimientos utilizados: En donde no se hace referencia a la metodología, se ha utilizado el "Standard Methods for Examination of Water and Waste Water", APHA-AWWA-WEF 21th edición, 2005.

Este informe no será reproducido, excepto completamente, sin la autorización escrita de "Water Environment Technology, S.A".



112



WETTECH

Ficha de Custodia

Fecha - 29/10/2006

Form _____
Chancery 181

Calle: _____
Proyecto: Proyecto Hacienda
Herrera

Collectada por: M A

Entregada por:

Recibida por:

Hom: 1122A.M

Hora: 10:29 pm

Herr: R-2947

—
—
—

3º. Recepción de Maestros 132

Limon					
idMuestra	101-000000000001	101-000000000002	101-000000000003	101-000000000004	101-000000000005
Hora	11:22 pm	11:22 AM	11:22 AM	11:22 AM	11:22 AM
Nombre	Ode Limon				
Tipo de Fuente	Superficial	Superficial	Superficial	Superficial	Superficial
Tipo de Agua	Superficial	Superficial	Superficial	Superficial	Superficial
Sitio de muestreo	Ode Limon				
Tipo de Muestra	Simple	Simple	Simple	Simple	Simple
Tipo de Envase	Plastico	Vidrio	Vidrio	Vidrio	plastico
Volumen muestra (ml.)	2000 ml	1000 ml	100ml	300 ml	
Preservativo		H2O4 pH 4.2	—	H2O4 pH 4.2	
Condición de la muestra	Turbia	Turbia	Turbia	Turbia	
pH = 4.5	A/G	GT	DQO		
T° = 29°C					
Conduct = 176.4					
Turbiedad = 31.1					
BG					
SD					
DEAS					
ODG / DGD					
DETENSILIO					
RE					

Transportado vía: Terrestre
Conductor: R.P.

Nevera
Precinto de Custodia: Sí No _____
Temperatura: 4 °C

Revisado por: VV
Fecha: 29/12/06

OBSERVACIONES: Sitio de muestra es en la entrada del proyecto Hacienda Limón

2-10-5401-01-11



MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Panamá, 04 de enero de 2007.

SINAPROC-DPM-464

III

Ingeniera

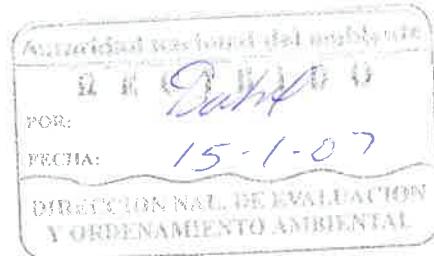
DIANA VELASCO

Jefa

Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Autoridad Nacional del Ambiente

En Su Despacho



Respetada Ingeniera Velasco:

Reciba usted un cordial saludo y deseos de éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

A través de la presente remito a usted informe de Evaluación de Riesgo, elaborado por personal del Departamento de Prevención y Mitigación de nuestra Institución, sobre análisis realizado al “Proyecto Residencial El Limón” solicitado por la Autoridad Nacional del Ambiente mediante nota (DINEORA-DEIA-UAS-5001-2510-06), ubicado en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

Como es de su conocimiento, nuestras recomendaciones van dirigidas a reducir el riesgo, ante posibles ocurrencias de algún evento adverso que podría ocasionar daños a bienes materiales y en el peor de los casos la pérdida de vidas humanas.

Esperando que las mismas sean consideradas, se despide de usted,

Atentamente,

ROBERTO VELÁSQUEZ ABURRALA
Director General



Adj.: Informe

*Ministerio de Gobierno y Justicia
Sistema Nacional de Protección Civil
Departamento Nacional de Prevención y Mitigación*



Evaluación Técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado Residencial El Limón, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

04 de enero de 2007.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Informe SINAPROC-DPM-464/03-01-2007

Evaluación de Riesgo realizada por personal del Departamento de Prevención y Mitigación al área donde se propone desarrollar el proyecto urbanístico Residencial El Limón, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

Introducción

El proceso de desarrollo urbanístico formal es hacer lugares que resalten la vida diaria y segura, la cual libera a sus habitantes y les brinda un sentido común y sencillo del mundo en que viven.

La salud y la seguridad humana pueden protegerse si se analizan primero las condiciones de un área o zona potencial para un desarrollo, tomando en cuenta las oportunidades y limitaciones del sitio a urbanizar.

Es importante que los desarrolladores de proyectos identifiquen los factores que podrían ser positivos o negativos para un buen desarrollo habitacional. Esto será un factor importante en el éxito o fracaso de un proyecto. Los factores que en este caso y para efectos de una evaluación de riesgo se deben analizar, son los vinculados con el medio físico, como precipitaciones pluviales, erosión, deslizamientos de terrenos, condiciones climáticas, hidrología.

Con el desarrollo de proyectos se producen modificaciones de los patrones de drenaje, disminuyendo la capacidad de retención de agua en los suelos; lo que causa un impacto negativo y permanente en los recursos hídricos de la zona.

Las amenazas naturales, van ligadas con la vulnerabilidad provocada por la acción del hombre por los constantes desarrollos, industrialización exagerada y deterioro del medio ambiente que dan por resultado los desastres, ligados al efecto que dejan los mismos.

Existen fenómenos naturales que son impredecibles, los cuales se presentan súbitamente. Son fuerzas incontrolables ante las que nada podemos hacer. Sin embargo, lo que sí pueden evitarse o al menos reducirse considerablemente, son los desastres que eventualmente pueden resultar de esos fenómenos.

Se debe de ir en busca de desarrollar planificaciones acertadas ante amenazas naturales, para minimizar los impactos negativos que pueden generar estos fenómenos.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Informe SINAPROC-DPM-464/ 03-01-2007

108

La cuenca del río Caimito actualmente está utilizada principalmente para actividades agropecuarias y urbanísticas en las partes bajas, medias y en algunas partes altas. Cada día hay más presión del crecimiento del desarrollo urbano del sector, por lo que se prevé que en los siguientes años la cuenca irá progresivamente impermeabilizándose a medida que se realicen desarrollos urbanísticos dentro del área de la cuenca, de manera que se tendrán que tomar todas las medidas necesarias para poder habilitar y desarrollar urbanamente el área contra los efectos de las inundaciones, que ya han presentado los ríos Caimito, San Bernardino y Aguacate entre otros, localizados en el sector Oeste de la provincia de Panamá.

El área de Panamá Oeste ha tenido un gran desarrollo comercial y habitacional en los últimos cinco (5) años, por lo que este proyecto ofrecerá también una alternativa a la creciente necesidad de vivienda, mejorando los niveles de vida ofreciendo áreas recreativas, comerciales, capilla, escuela, centro de salud y será rodeado de árboles y plantas para presenciar contacto con la naturaleza. Residencial El Limón cobrará importancia, ya que no presentará problema urbanístico de tráfico vehicular, ya que contará con un gran boulevard que servirá de interconexión con la carretera Panamericana y la autopista Arraiján - La Chorrera.

Descripción General del Proyecto

El proyecto residencial El Limón es una urbanización de gran tamaño, que contará con infraestructura básica de sistema de alcantarillado, drenaje pluvial, sistema de agua potable, sistema de tendido eléctrico y teléfono. Tiene un total de 117 hectáreas + 3236.20 m², segregados de los terrenos de hacienda El Limón.

El desarrollo del proyecto consiste en la construcción de 2971 unidades de vivienda unifamiliares, con cuatro (4) modelos a escoger. El complejo residencial es de bajo y mediano costo. El área del proyecto se encuentra en una zona Residencial Especial (RE), con clase social media-baja. El proyecto se desarrollará en cuatro (4) etapas y tendrá acceso desde la carretera panamericana y se conectará además a autopista Arraiján La Chorrera.

De la inspección ocular realizada al globo de terreno de 117 hectáreas donde se desarrollará el proyecto residencial El Limón, es importante mencionar lo siguiente:

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Informe SINAPROC-DPM-464/ 03-01-2007

(07)

- Actualmente al área a desarrollar se accesa por la entrada a la hacienda El Limón, que se encuentra a 1 km del puente Caimito. La entrada al futuro proyecto será antes de la actual.
- La geomorfología es variada ya que presenta diferencias en las elevaciones lo que resulta en un paisaje de tierras onduladas. La fisiografía observada en el área es de tierras accidentadas, con colinas y pendientes suaves y fuertes, cubiertas por árboles aislados variados, matorrales y rastrojos, propios de bosque tropical húmedo, pero que ha sido intervenido por el hombre. El uso dado al suelo se centra en actividades agropecuarias.
- El área en general donde se ubicará el proyecto está constituido por terrenos con textura arcillosa fina. La conformación del material de origen del suelo es predominantemente de rocas ígneas extensivas y frecuentemente afloran rocas en la superficie del terreno.
- El área pertenece a la cuenca hidrográfica del río Caimito, siendo el río Caimito colindante al Norte de la finca.
- El globo de terreno a desarrollar limita al Norte con el río Caimito, al Sureste con la autopista Arraiján – La Chorrera, al Oeste con carretera Panamericana.
- Dentro del terreno se encuentra quebrada intermitente sin nombre que se une al río Caimito.
- La zona es moderadamente lluviosa.

La presencia del río Caimito evidencia un potencial riesgo de inundación, si no se toman las medidas preventivas al momento de dar inicio a la construcción, ya que la urbanización y las comunidades vecinas pueden verse afectadas, por inusuales caudales.

Consideraciones

Se han tomado en cuenta los impactos negativos significativos durante la fase de construcción y operación del proyecto, para realizar la evaluación de riesgo tal como:

- 1- Topografía
- 2- Erosión/sedimentación
- 3- Remoción y pérdida de la capa vegetal
- 4- Amenaza al recurso hídrico

1- Topografía.

Este impacto se origina por las acciones de movimiento de tierra, nivelación y compactación del terreno que implican el corte de áreas onduladas y el relleno de sitios con depresiones, con el fin de obtener una

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Informe SINAPROC-DPM-464/ 03-01-2007

topografía adecuada para la construcción de las obras civiles del proyecto.

2- Erosión/sedimentación

En la mayoría de los suelos en Panamá, la erosión es un problema grave, debido principalmente al manejo inadecuado, la sobre explotación, la pérdida de cobertura vegetal y por las características del suelo y de la climatología. Estos hechos se suman a la inexistencia de medidas de conservación de suelo.

Los movimientos de tierra en conjunto con las precipitaciones y la geomorfología del área podrían incrementar el problema de la erosión en la zona, además de acarrear deslizamiento en dicha área. Una mayor erosión implica una mayor cantidad de finos al río Caimito y cuerpos de agua presentes.

3-Remoción y pérdida de la capa vegetal

Los movimientos de tierra y la remoción de la vegetación son efectos muy significativos, por la tala de árboles, pérdida de hábitats de flora silvestre, etc. La apertura de caminos, nivelación de áreas de construcción, disposición de desechos y escombros propician este impacto.

4- Amenaza al recurso hídrico

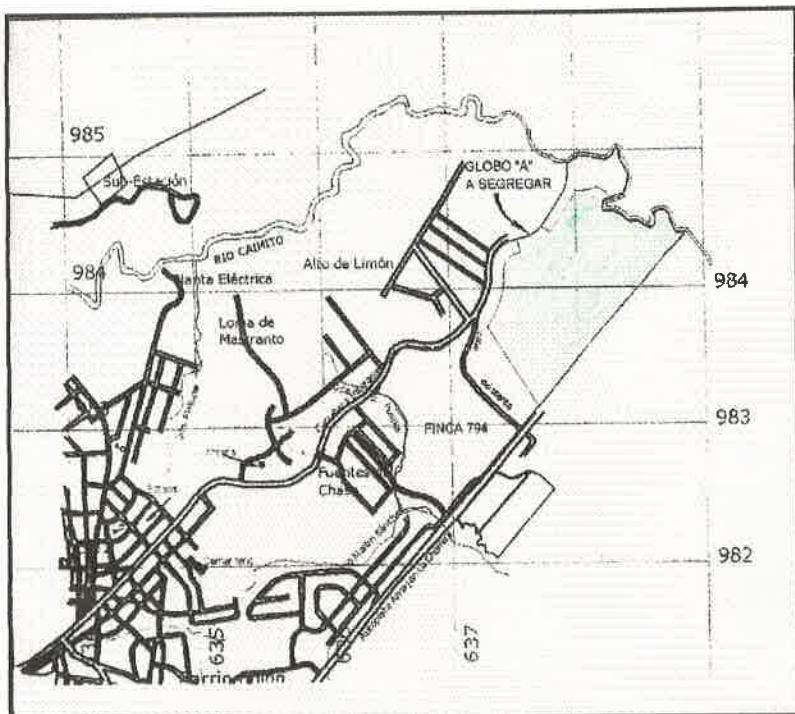
El recurso hídrico superficial juega un papel principal en este proyecto. Este medio físico presente es altamente contaminado y modificado su patrón de drenaje. Es importante identificar todas las actividades que puedan afectarlo. Los recursos hídricos son impactados negativamente por la tala, la remoción de la capa vegetal, rehabilitación y construcción de caminos, manejo de la quebrada y toda la obra civil. Las quebradas intermitentes igualmente serán impactadas por los diversos trabajos que se ejecutarán, ya que serán también contaminadas por sedimentos, hidrocarburos, aguas servidas y desechos sólidos.

103

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN**

Informe SINAPROC-DPM-464/ 03-01-2007

MEMORIA FOTOGRÁFICA



Localización general del proyecto.



Vista del Oeste de la finca a urbanizar



Vista del lado Este del terreno.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Informe SINAPROC-DPM-464/ 03-01-2007



Ojo de agua donde nace la quebrad sin nombre.



Curso de quebrada intermitente sin nombre.



Vista hacia el Norte del terreno. El área a desarrollar lo constituye zonas de potreros.



Área donde se interconectará el proyecto con la autopista a través de puente elevado.



Fotografía del río Caimito desde puente en la autopista Arraiján - La Chorrera.

Jairo
Campos

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Informe SINAPROC-DPM-464/ 03-01-2007

RECOMENDACIONES

EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, REORGANIZADO MEDIANTE LA LEY 7 DE 11 DE FEBRERO DE 2005, DARÁ ESPECIAL ATENCIÓN A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE DESASTRES Y PREVISIÓN DE RIESGOS, POR LO CUAL REALIZAMOS LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

1. CUMPLIR CON LAS LEYES URBANÍSTICAS EXISTENTES.
2. AMPLIAR EL ESTUDIO HIDRÁULICO CON UNA SIMULACIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO CAIMITO UTILIZANDO EL CAUDAL MAS CRÍTICO DE PERÍODO DE RECURRENCIA DE 1:100 AÑOS. }
3. EL PERFIL OBTENIDO DE LA SUPERFICIE DE AGUA ARROJADO POR LA SIMULACIÓN DEBE SER ESTUDIADO CON DETENIMIENTO PARA ESTABLECER LAS TERRACERÍAS SEGURAS CONTRA EL EVENTO DE INUNDACIONES, A FIN DE SALVAGUARDAR LA VIDA DE LOS SERES HUMANOS Y SUS BIENES.
4. LA QUEBRADA SIN NOMBRE QUE ATRAVIESA UNA PARTE DEL LOTE A DESRROLLAR DEBE SER CANALIZADA DE MANERA EFECTIVA Y SEGURA.
5. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE GESTIÓN LOCAL DE RIESGO EN TODA EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.
6. DEPOSITAR EL MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES EN EL SITIO DESIGNADO COMO BOTADERO DE MATERIAL Y QUE ÉSTE NO SE ENCUENTRE EN LA PROXIMIDAD AL RÍO CAIMITO.
7. DEBEN COLOCARSE INFRAESTRUCTURAS PARA IMPEDIR LA FORMACIÓN DE CÁRCAVAS EN LAS RIBERAS DEL RÍO CAIMITO.
8. CONSTRUIR DRENAJES PLUVIALES CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LA RECOLECCIÓN, CONDUCCIÓN Y EVACUACIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES DE TODA EL ÁREA DEL PROYECTO.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Informe SINAPROC-DPM-464/ 03-01-2007

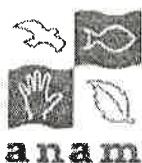
9. DEBE IMPLEMENTARSE UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOS DRENAJES, PARA EVITAR OBSTRUCCIONES POR ACUMULACIÓN DE BASURA Y DESECHOS SÓLIDOS.
10. REALIZAR ESTUDIOS GEOLÓGICOS.
11. REALIZAR OBRAS CIVILES, PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES QUE SE FORMARÁN AL MOMENTO DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA.
12. PARA PROTEGER LOS SUELOS, EVITAR LA EROSIÓN Y LOS DESLIZAMIENTOS, SE DEBERÁ EJECUTAR UN PROGRAMA DE REVEGETACIÓN Y ENGRAMADO EN LOS TALUDES Y EN ÁREAS DE SERVIDUMBRE Y ADEMÁS LA ARBORIZACIÓN DE ÁREAS DE USO PÚBLICO.

ATENTAMENTE,


ING. ROBERTO MOSQUERA DEL CID
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

104

Dpm - 464



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 25 de octubre de 2006
DINEORA-DEIA-UAS-5001-2510-06

cc:34

Doctor
ROBERTO VELÁSQUEZ
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil
E. S. D.

Efecto C.

30-10-06 4:30 pm

Doctor Velásquez:

Por medio de la presente, le hacemos llegar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Residencial El Limón**", a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIEND, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: IIF -103- 06

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

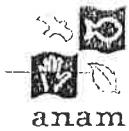
Pa / Cec / Lac - S
Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

~ w
DV/ES



recibido 4
07/11/06
142 cm

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE



Teléfono: 254-3048

Telefax: 254-2848

La Chorrera, 22 de diciembre de 2006.
ARAPO-1838-2006.

Señora
MANUELA C. DE LA GUARDIA
Hacienda El Limón S. A.

Estimada señora:

Con la presente tenemos a bien darle respuesta a su solicitud presentada en la carta fechada 01-12-06 a nombre de la **Hacienda El Limón, S.A.**, ubicada en El Limón, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá; en la cual desea saber cual es el área de servidumbre del río con respecto a la finca, al igual determinar el área de protección del bosque de galería indicada en la Ley forestal.

Para tal diligencia procedimos a realizar una inspección de campo.

Fecha de la inspección: 14 de diciembre de 2006.

Resultados:

Se realizó el recorrido del Río Caimito iniciando la inspección cerca de la autopista, continuando luego hacia aguas arriba para determinar el área de servidumbre del bosque de galería. Se tomaron varios puntos de coordenadas geográficas con la ayuda del instrumento G.P.S., demarcando donde el río llega en sus máximas crecidas, para determinar las áreas de inundación de acuerdo a los desniveles del terreno.

Durante el recorrido se observó que el río tiene una anchura promedio de 25 metros en su cauce. También se observó que en las últimas crecidas ocurridas en el mes de noviembre -2006, el río alcanzó niveles de hasta los 10 metros sobre el nivel del mar, lo que significó que en el área inspeccionada se afectaron por inundación más de 13 hectáreas dentro de los linderos de la finca Hacienda El Limón.

Se observó también que en esa área colindante con el río, la vegetación existente está constituida por rastrojos, un bosque adulto intervenido, de más de 25 años; también se observaron dos quebradas que desembocan en el río Caimito.

La Ley Forestal, dice lo siguiente:

Para la protección del bosque de galería y de acuerdo a la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, por la cual se establece la legislación forestal de la República de Panamá en su Artículo 23; dice textualmente: "Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como en las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos y quebrada. Esta prohibición afectará una franja de bosque de la siguiente manera:

- 1.- En las áreas que bordean los ojos de agua que nacen en los cerros en un radio de doscientos (200) metros y de 100 metros si nacen en terrenos planos.
2. **En los ríos y quebradas se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lado una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menos de diez (10) metros."**

La Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, y la reglamentación del Decreto 55 de 13 de junio de 1973, en materia de servidumbre de agua establece lo siguiente:

Capítulo IV – DE LAS SERVIDUMBRES QUE ESTABLECE EL CODIGO CIVIL RIBERAS Y MARGENES.

Artículo 39º: Línea de ribera, o ribera es la determinada por el nivel máximo de las aguas alcanzado en las condiciones ordinarias y en función de la pendiente del río, en su intersección con la configuración topográfica del suelo. Las líneas de ribera resultante determinan físicamente los límites naturales de los ríos.

Artículo 40º: Corresponde al Departamento de aguas (**hoy Recursos Hídricos de ANAM**) determinar y actualizar en el terreno la líneas de ribera de todos los ríos existentes en el territorio nacional.

De acuerdo a lo observado en campo se llegó a la conclusión que para desarrollar proyectos urbanísticos en esta área de la finca, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Petrolera* ① No podrá alterarse la vegetación del bosque de galería comprendida dentro de una franja de 100 metros paralela al borde superior del río hacia afuera del mismo. Considerando que existe un área inundable de aproximadamente 13 hectáreas que están dentro de la zona de protección de los 100 metros indicados en este informe. (Ver ilustración adjunta).

- 2- La vegetación arbórea en ambas orillas de las quebradas deberán protegerse, considerando una franja de 20 metros/a cada lado de las mismas.
- 3- Esta recomendación se ajusta a las condiciones reales existentes en el área inspeccionada y de acuerdo a lo establecido en la Ley Forestal y el Decreto N° 55 "Reglamento sobre Servidumbre de aguas". A fin de evitar posibles inundaciones de viviendas aledañas al río Caimito, el cual ha vertido gran caudal de agua en sus máximas crecidas.

Cordialmente
Original { Luis A. Vega R.
Firmado

Ing. Luis A. Vega
Administrador Regional
ANAM- Panamá Oeste

Copia: Expediente
Archivo

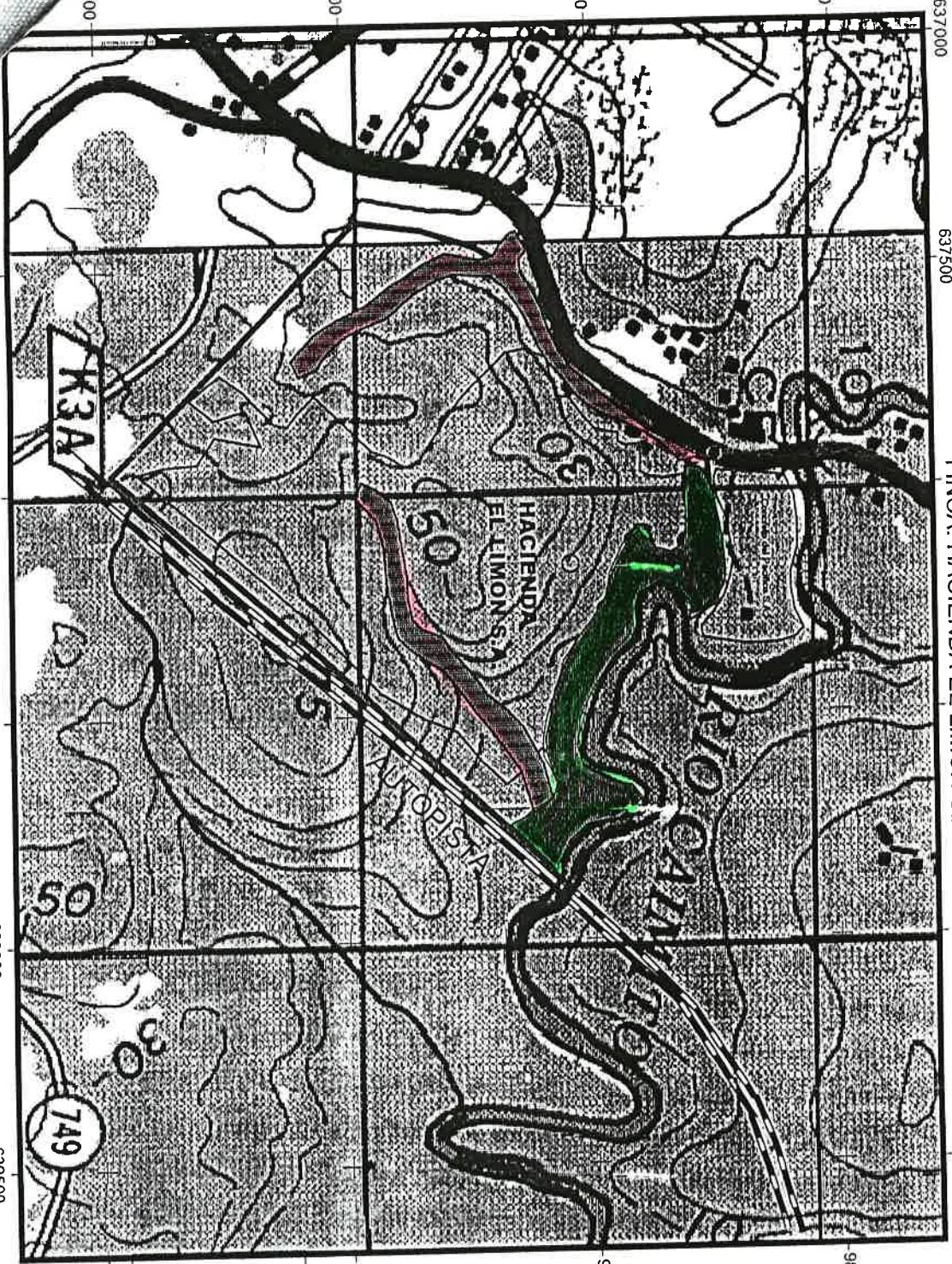


98

18

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL PANAMA OESTE

SERVIDUMBRE DEL RIO CAIMITO - en Proyecto Urbanistico
FINCA: HACIENDA EL LIMON S.A.





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

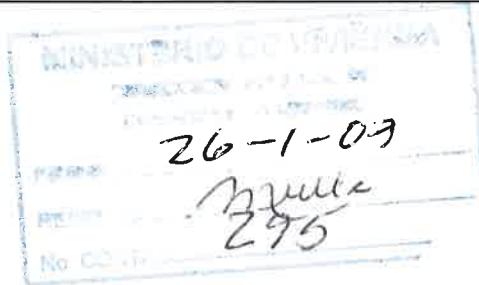
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

93

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 08 de enero de 2007
DINEORA-DEIA-UAS-039-0801-07

Arquitecto
JOSE BATISTA
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda
E. S. D.



Arquitecto Batista:

Por medio de la presente, le hacemos llegar los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas del estudio hidrológico del río Caimito correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Residencial El Limón**", a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIENDA, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: IIF -103- 06

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


Ing. CECILIO CAMAÑO
Jefe del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental. a.i.


CC/ES





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

94

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 08 de enero de 2007

DINEORA-DEIA-UAS-039-0801-07

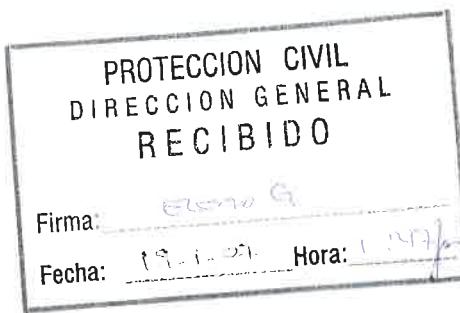
Doctor

ROBERTO VELÁSQUEZ

Director General

Sistema Nacional de Protección Civil

E. S. D.



Doctor Velásquez:

Por medio de la presente, le hacemos llegar la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**Residencial El Limón**”, a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIEND, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF -103- 06**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Ing. DIANA VELASCO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

DV/ES



“Conservación para el desarrollo sostenible”



AS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 08 de enero de 2007
DINEORA-DEIA-UAS-039-0801-07

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E. S. D.

Licenciada Barrera:

Por medio de la presente, le hacemos llegar la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**Residencial El Limón**”, a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIEND, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: IIF -103- 06

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Ing. Diana Velasco
Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

DV/ES
DV/ES





94

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DE IA-032-0801-07

Para: Ingeniero **LUIS VEGA**
Administrador Regional de Panamá Oeste

Pd/ Cecilia Casas



De: Ingeniera **DIANA VELASCO**
Jefa del Depto. de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de Estudio

Fecha: 8 de enero de 2007

Por medio de la presente, le hacemos llegar la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**Residencial El Limón**”, a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIEND, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF -103- 06**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



✓-es
DV/ES



93

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 08 de enero de 2007
DINEORA-DEIA-UAS-039-0801-07

Licenciada
JOANA TROLLANO
Unidad Ambiental
**Instituto de Acueductos y
Alcantarillados Nacionales**
E. S. D.

Licenciado Trollano:

Por medio de la presente, le hacemos llegar la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**Residencial El Limón**”, a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIEND, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

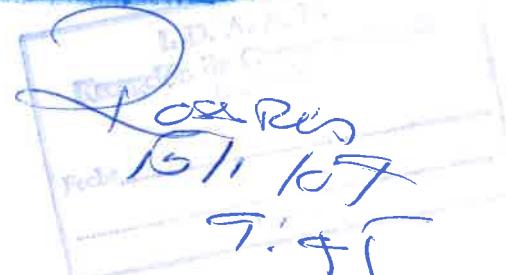
No. de expediente: IIF -103- 06

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Rosa Reina
Ing. DIANA VELASCO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

Velasco
DV/ES



“Conservación para el desarrollo sostenible”



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

92

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 08 de enero de 2007

DINEORA-DEIA-UAS-039-0801-07

Arquitecto
JOSE BATISTA
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda
E. S. D.



Arquitecto Batista:

Por medio de la presente, le hacemos llegar la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Residencial El Limón**", a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIEND, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF -103- 06**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



DV/ES



91

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 08 de enero de 2007
DINEORA-DEIA-UAS-039-0801-07

Ingeniero
GILBERTO PARILLÓN
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

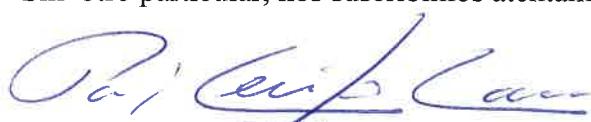
Ingeniero Parillón:

Por medio de la presente, le hacemos llegar la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Residencial El Limón**", a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIEND, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: IIF -103- 06

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.
DV/ES



"Conservación para el desarrollo sostenible"



9P

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DE IA-120-0801-07

Para: Ingeniero **LUIS VEGA**
Administrador Regional de Panamá Oeste

Luis Vega - S

*Mesilla
24/11/07*

De: Ingeniero **CECILIO CAMAÑO**
Jefe del Depto. de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de información complementaria

Fecha: 8 de enero de 2007

Por medio de la presente, le hacemos llegar la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**Residencial El Limón**”, a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIENDA, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF-103- 06**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

(Signature)
DV/ES



“Conservación para el desarrollo sostenible”



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 08 de enero de 2007

DINEORA-DEIA-UAS-111-0801-07

Ingeniero
GILBERTO PARILLÓN
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

Ingeniero Parillón:

Por medio de la presente, le hacemos llegar la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**Residencial El Limón**”, a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIENDA, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: IIF -103- 06

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Cecilio Camano
Ing. CECILIO CAMAÑO
Jefe del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

cc/ES
CC/ES



“Conservación para el desarrollo sostenible”



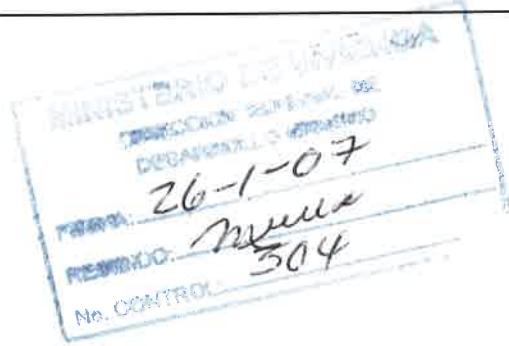
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 08 de enero de 2007

DINEORA-DEIA-UAS-111-0801-07

Arquitecto
JOSE BATISTA
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda
E. S. D.



Arquitecto Batista:

Por medio de la presente, le hacemos llegar la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Residencial El Limón**", a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIENDA, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: IIF -103- 06

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


Ing. CECILIO CAMAÑO
Jefe del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.


CC/ES





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

8)

Panamá, 08 de enero de 2007
DINEORA-DEIA-UAS-111-0801-07

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E. S. D.

Licenciada Barrera:

Por medio de la presente, le hacemos llegar la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Residencial El Limón**", a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIENDA, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: IIF -103- 06

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


Ing. CECILIO CAMAÑO
Jefe del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.


CC/ES



"Conservación para el desarrollo sostenible"


26/1/07
1.20pm



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

84

Panamá, 08 de enero de 2007

DINEORA-DEIA-UAS-111-0801-07

Licenciada
JOANA TROLLANO
Unidad Ambiental
**Instituto de Acueductos y
Alcantarillados Nacionales**
E. S. D.

Licenciado Trollano:

Por medio de la presente, le hacemos llegar la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**Residencial El Limón**”, a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIENDA, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: IIF -103- 06

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


Ing. CECILIO CAMAÑO
Jefe del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.


CC/ES



“Conservación para el desarrollo sostenible”



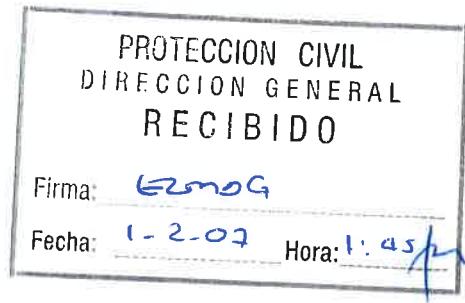
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

85

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 08 de enero de 2007
DINEORA-DEIA-UAS-111-0801-07

Doctor
ROBERTO VELÁSQUEZ
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil
E. S. D.



Doctor Velásquez:

Por medio de la presente, le hacemos llegar la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**Residencial El Limón**”, a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIENDA, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: IIF -103- 06

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


Ing. CECILIO CAMAÑO
Jefe del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

CC/ES



“Conservación para el desarrollo sostenible”



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

84

Panamá, 08 de enero de 2007
DINEORA-DEIA-UAS-039-0801-07

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E. S. D.

Licenciada Barrera:

Por medio de la presente, le hacemos llegar los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas del estudio hidrológico del río Caimito correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Residencial El Limón**", a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIENDA, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

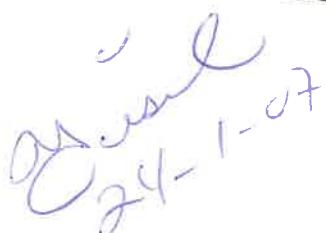
No. de expediente: IIF -103- 06

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


Ing. CECILIO CAMAÑO
Jefe del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental. a.i.


CC/ES




08/01/07

SOCIEDAD GRUPO PROVIVIENDA

83

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

La **Sociedad GRUPO PROVIVIENDA S.A.**, hace de conocimiento público que durante QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** correspondiente al proyecto denominado: **PROYECTO EL LIMÓN**, cuyo Promotor es la **Sociedad GRUPO PROVIVIENDA S.A.**; este proyecto se localiza en la Comunidad de El Limón, Corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

El proyecto consiste en la construcción de una urbanización para residencias unifamiliares de baja densidad, en una superficie de 116 hectáreas +5114 m². La misma contará con facilidades como escuelas, parvularios, áreas de comercio vecinal, áreas verdes, áreas recreativas.

Durante la ejecución del proyecto El Limón, los Impactos potenciales esperados y las medidas de mitigación correspondiente son los siguientes:

Negativos - Modificación de la forma del terreno, Modificación en la textura y estructura del suelo, Aumento del ruido, Modificación del Paisaje, Contaminación por desechos sólidos.

Positivos - Generación de empleo, mayores oportunidades de vivienda para la clase baja, y clase media, establecimiento de áreas de conveniencia para la comunidad (comercios, parques, escuelas, etc.) y dinamización de la economía local.

Las medidas de mitigación contempladas son las siguientes:

Equipo, maquinaria óptimas condiciones para mitigar los efectos del ruido y contaminación, disposición adecuada de los desechos sólidos, arborizar el área con especies ornamentales, establecer áreas verdes.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Panamá Oeste y en el Centro de Documentación de la ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook. Edificio No 804, planta baja. En horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

Grupo Provivienda S.A.

A V./479392

www.prensa.com

Información Complementaria del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II
PROYECTO "RESIDENCIAL EL LIMÓN"

TABLA N°2
PLAN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL

Responsable	Indicador del Impacto	Descripción de la Acción	Período de Inspección		Costo B./	Supervisor
			Inmediata	Asignado		
Promotor	Generación de partículas de polvo y gases, y composición de concentraciones que pueden afectar la salud y el medio ambiente.	Vigilar que los camiones que transporten materiales cuenten con sus respectivas lonas en los vagones y que en efecto se utilicen durante el transporte de los mismos. Observar que el programa de mantenimiento preventivo de la flota de camiones de concreto y equipo auxiliar se realice tal lo programado. Hunedecer los accesos para camiones para reducir la producción de polvo. Confirmar la reducción del tiempo de funcionamiento de los motores de las maquinarias y equipo pesado. Vigilar que se mantenga en buen estado mecánico el equipo utilizado para trabajos menores (compactadoras, compresores). Confirmar que se provea de equipo de protección personal (respiradores con filtros para partículas de polvo y filtros para vapores orgánicos), al personal expuesto a polvo, partículas y gases	X	X	250	ANAM MINSA
Promotor	Arrastre de sedimentos erosion.	Verificar que se coloque grama a los suelos que fueron desprovistos de su cobertura vegetal una vez terminadas las actividades de construcción de infraestructuras y viviendas. Vigilar que suspendan las actividades de movimiento de tierra, compactación y excavación durante los períodos de lluvia.	X	X	Trimestral	750
Promotor	Producción aguas residuales.	Verificar la recolección y saneamiento de los sanitarios portátiles por empresa idónea. Confirmar la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales para el residencial.		15 días	750	MINSA ANAM
				Anual	1500	



Información Complementaria del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
PROYECTO “RESIDENCIAL EL LIMÓN”

TABLA N°2
PLAN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL

Responsable	Indicador del Impacto	Descripción de la Acción	Periodo de Inspección		Costo Bi.	Supervisor
			Inmediata	Asignado		
Promotor	Incremento de los niveles de ruido que pueden afectar la salud.	Confirmar que los empleados en el área del proyecto, expuestos a niveles de ruidos mayores a 85 dB se les provean de equipo de protección auditiva. Verificar que las operaciones se realicen durante horario diurno.	X	Trimestral	250	MINSA CSS
Promotor	Alteración del régimen normal del tránsito.	Confirmar la reducción del tiempo de funcionamiento de los motores de las maquinarias, equipos y camiones Vigilar el control de las entradas y salidas del equipo pesado al área. Confirmar la señalización de la vía de acceso con letreros y materiales para este fin. Confirmar el control de las entradas y salidas del equipo pesado al área. Verificar la limpieza de las calles y avenidas siempre que éstas se ensucien por la actividad del desarrollo del proyecto.	X	X	450	ANAM, ATTI
Promotor	Contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos.	Verificar que los tanques de almacenamiento de combustibles y lubricantes, estén provistos de diques de contención. Verificar que para el mantenimiento periódico del equipo se asigne un área específica para tal fin. Confirmar la recolección y disposición apropiada de lubricantes en recipientes adecuados. Confirmar la disponibilidad de material para el control y recolección de derrames de combustibles y lubricantes.	X	X	1500	ANAM MINSA
Promotor	Pérdida de hábitat por actividades de movimiento de tierra, ruido y tala.	Vigilar la no captura ni matanza de la escasa fauna existente. Verificar que se respete el horario de actividades en turno diurno para evitar el desplazamiento de especies. Comprobar el proceso de orientación de los trabajadores sobre temas de conservación y protección de fauna.	X	X	1500	ANAM
Promotor	Pérdida de cobertura	Verificar que no se tale en exceso árboles innecesariamente.	X	X	550	ANAM

*Promotor:
GRUPO PROVIVIENDA S.A.*

*Lic. Reinaldo E. Sandoval R.
Consultor Ambiental*

**Información Complementaria del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
PROYECTO "RESIDENCIAL EL LIMÓN"**

Promotor	vegetal actividades por movimiento de tierra y tala de árboles.	Comprobar que se siembre con grama las áreas que fueron desprovistas de cobertura vegetal.		ANUAL	750	
		Comprobar que se implemente el Plan de Arborización.		ANUAL	600	
Promotor	Generación de desechos sólidos.	Confirmar que se dote el área del proyecto con recipientes adecuados para la recolección de desechos sólidos	X		650	ANAM
		Comprobar que se designe un área específica para depositar los residuos sólidos (caliche, cajas, etc.)	X		250	
Promotor	Exposición a polvo, ruido, emisiones de gases de combustión, gases de brea y humos de soldadura.	Verificar que se suministre al personal de equipo de protección personal básico (tapones de oídos, respiradores con filtros para polvo y vapores orgánicos, lentes, botas, cascós y chalecos con material reflectivo).	X	TRIMESTRAL	750	ANAM, MINSA
		Comprobar la orientación al personal sobre el uso correcto del equipo de protección personal.		TRIMESTRAL	850	

*Promotor:
GRUPO PROVIVIENDA S.A.*

*Lic. Reinaldo E. Sandoval R.
Consultor Ambiental*

88

1. Presentar Certificado de Existencia Legal (legible) de la empresa promotora, en que se incluya la Representación Legal de la misma.

Respuesta: Se adjunta copia del certificado de Registro Público de la empresa promotora GRUPO PROVIVIENDA. S.A.

2. Presentar documento de titularidad legible del terreno donde se pretende construir el proyecto.

Respuesta: Se adjunta copia de Certificado de Registro Público de la Finca 794 propiedad de HACIENDA EL LIMON, .S.A

3. Presentar el plan de prevención de riesgos y el plan de contingencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ejecutivo N° 59 del 16 de marzo de 2000.

Respuesta:

Plan de Prevención de Riesgos

Riesgo Identificado	Medidas de Prevención
1. Accidentes Laborales	<ul style="list-style-type: none">○ Verificar la utilización del equipo de seguridad por el personal que laborará durante la etapa de construcción del proyecto.○ Mantener un botiquín con el equipo mínimo de primeros auxilios.○ Capacitar al personal sobre la aplicación básica de los primeros auxilios.○ Mantener dentro del área del proyecto un vehículo para el transporte de los trabajadores accidentados a los centros de atención médica.
2. Derrame de combustible	<ul style="list-style-type: none">○ Habilitar un sitio específico dentro del área del proyecto, al cual se le

	<p>hayan aplicado medidas para evitar la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por hidrocarburos.</p>
3. Riesgo de Incendio	<ul style="list-style-type: none"> ○ Indicar al personal que al momento que se dé el abastecimiento de combustible dentro de la obra queda terminantemente prohibido fumar en el área. ○ Capacitar al personal que laborará en el proyecto, que no deben arrojar colillas de cigarros o botellas vacías de vidrio en el área del proyecto, ya que con esto se pueden generar incendios. ○ Capacitar al personal sobre el uso de los extintores y sobre primeros auxilios. ○ Realizar simulacros y rutas de escape en caso de que se dé un siniestro.

Plan de Contingencia

	Medidas Contingencia
1. Accidentes Laborales	<ul style="list-style-type: none"> ○ Llamar a los servicios de emergencia, si el caso lo amerita. ○ Atender al accidentado utilizando los implementos de primeros auxilios. ○ Transportar al accidentado a los

	<ul style="list-style-type: none"> centros de atención médica más cercanos. <ul style="list-style-type: none"> ○ Informar a los supervisores asignados sobre el accidente ocurrido.
2. Derrame de combustible	<ul style="list-style-type: none"> ○ Notificar del hecho al Departamento de Bomberos. ○ Apagar los motores, circuitos eléctricos, llamas vivas o cualquier fuente de ignición. ○ Colocar barreras, señales o conos en el área del derrame. ○ Proceder a la contención y recolección del producto derramado con medios apropiados (materiales absorbentes) para este caso.
3. Riesgo de Incendio	<ul style="list-style-type: none"> ○ Avisar al cuartel de bomberos, explicando claramente lo sucedido, señalando el sitio de donde se llama e informando si hay algún afectado. ○ Utilizar los extintores de incendios. ○ Desalojar el área por la ruta establecida luego de dar la voz de alarma de incendio, para reubicar al personal en un área segura y lejos del foco de incendio.

4. Incluir el manejo que se le dará a las infraestructuras temporales.

Respuesta: La empresa planea la utilización de remolques para la instalación de las oficinas administrativas dentro del área del proyecto y un almacén temporal de materiales y equipo de construcción, el cual será de madera. Una vez terminada la etapa de construcción del proyecto, se retirará del sitio del proyecto el remolque y se desmontará la caseta que servía de depósito, dichas infraestructuras podrán ser utilizadas en otro proyecto de la empresa promotora.

5. Indicar las medidas temporales y permanentes que se implementarán para evitar la erosión a causa de la remoción de la vegetación en la etapa de construcción del proyecto.

Respuesta: Se pretende realizar la remoción de vegetación de manera seccionada, para que se permita que existan parches de vegetación intercalado en el lote, una vez alcanzados los niveles de terracería propuestos se procederá a engramar el suelo para evitar la posible sedimentación de la fuente de agua existente.

Para el control de la erosión de los cortes y rellenos recién hechos y la sedimentación temporal en las vías de drenaje natural, se protegerán las superficies susceptibles con una cubierta protectora; se protegerán los canales de drenaje con bermas o barreras y se instalarán depresiones para detener el sedimento.

Para la protección de taludes se removerán las rocas sueltas y los materiales inestables, se restablecerá la capa vegetal a base de plantas gramíneas, herbáceas o trepadoras, que tengan las siguientes características: raíz superficial, tallo corto y crecimiento estolonífero.

6. Presentar el ante proyecto aprobado por el Ministerio de Vivienda.

Respuesta: Se adjunta plano de anteproyecto aprobado por la dirección de Ventanilla Unica del MIVI con fecha del 27 de noviembre de 2006.

7. Hacer entrega formal de las hojas del periódico (completas) donde se incluya el aviso de consulta y las publicaciones realizadas en el Municipio (con fecha de fijado y desfijado).

Respuesta: Se adjunta los Avisos de Consulta Pública publicados en el periódico LA PRESA los días 12 y 15 de diciembre de 2006.

8. Indicar el cuerpo receptor de la planta de tratamiento.

Respuesta: El cuerpo receptor del efluente proveniente de la planta de tratamiento es el Río Caimito.

9. Indicar si la quebrada sin nombre nace dentro de los límites del proyecto o fuera de los límites del mismo. Si nace fuera de los límites del polígono deberá presentar un análisis físico químico y bacteriológico de la calidad de las aguas de la misma.

Repuesta: La Quebrada Sin Nombre nace fuera de los límites del polígono del proyecto, por lo que ya procedimos a recolectar las muestras para realizar los análisis de calidad de las aguas superficiales de este recurso hídrico.

10. Incluir en el programa de seguimiento, vigilancia y control la asignación de responsabilidades específicas para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos (en todos los casos es responsabilidad del promotor).

Respuesta: Adjuntamos programa de seguimiento, vigilancia y control actualizado.

11. Presentar una prospección arqueológica elaborada por un arqueólogo profesional.

Respuesta: Adjuntamos prospección arqueológica realizada por el arqueólogo Luís Almanza.

74

**RECONOCIMIENTO ARQUEOLÓGICO
PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL (EIA) DEL PROYECTO
RESIDENCIAL EL LIMÓN**

**PROMOTOR
GRUPO PROVIVIENDA, S.A.**

Luis Almanza
LUIS AL ALMANZA

**ARQUEÓLOGO
2-841-335**

PANAMÁ, 2006



INDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS

3. NORMAS LEGALES

4. LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

5. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO DEL PROYECTO

6. METODOLOGÍA

7. ANTECEDENTES ARQUEOLÓGICOS DE LA REGIÓN

8. RESULTADOS DEL RECONOCIMIENTO ARQUEOLÓGICO

9. CONCLUSIONES

10. ANÁLISIS DE IMPACTO

11. PLAN DE MANEJO

12. ANEXOS

13. BIBLIOGRAFIA

1. INTRODUCCIÓN

La presente investigación es el resultado de un reconocimiento arqueológico para el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del Proyecto RESIDENCIAL EL LIMÓN, que promueve la empresa GRUPO PROVIVIENDA, S.A.

El proyecto consiste en la construcción en un globo de terreno de 116.5114.00 Hectáreas, de 3061 unidades de viviendas unifamiliares con diferentes áreas de servicio y comercio.

El reconocimiento arqueológico se desarrolló utilizando la metodología propia de una investigación, ordenando su contenido dentro de las exigencias que sobre la presentación de los informes, establecen las normas de la Autoridad Nacional del Ambiente, con respecto a los estudios de impacto ambiental (EIA) y la Dirección de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura.

2. OBJETIVOS

Objetivo General.

- Evaluar el impacto y los riesgos que cause el proyecto sobre los recursos arqueológicos dentro del área de influencia directa.

Objetivos específicos.

- Investigar los antecedentes arqueológicos e históricos de la región.
- Identificar sitios arqueológicos dentro del área de influencia ambiental directa del proyecto.
- Analizar los efectos que sobre los recursos arqueológicos, ocasionará la obra en la etapa de construcción.
- Identificar impactos potenciales sobre los recursos arqueológicos.
- Definir las medidas necesarias a implementar para la prevención, mitigación y/o compensación de los riesgos e impactos.

3. NORMAS LEGALES

- **Ley Nº 14 del 5 de mayo de 1982**, por la cual se dictan las medidas sobre la custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación.
- **Ley Nº 41 del 1 de julio de 1998**, la cual establece que la administración del ambiente es una obligación del Estado. En su artículo 5 crea La Autoridad Nacional del Ambiente como rectora en materia de recursos naturales y del ambiente.
- **Decreto Ejecutivo Nº 209 del 5 de septiembre de 2006**, por el cual se reglamenta el Capítulo 2 del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo Nº 59 del 16 de marzo de 2000

- **ANAM Resolución AG-0363-2005** (De 8 de Julio de 2005) "Por la cual se establecen medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental"

4. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto RESIDENCIAL EL LIMÓN se localiza en el Corregimiento Barrio Colón, Distrito de La Chorrera (**mapa 1**). El proyecto esta ubicado entre la carretera Panamericana por el noroeste y la autopista Arraiján – La Chorrera por el noreste. Al norte limita a 5 metros del río Caimito y por el sur con el resto de la finca de propiedad de Hacienda el Limón.

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

El reconocimiento arqueológico se realizó dentro de los límites del polígono del terreno. La topografía presenta colinas agrupadas en la parte central, con inclinaciones pronunciadas en la parte norte, del lado del río Caimito (**Mapa 2**)

En el piso, afloran rocas de origen basáltico, pertenecientes según la característica litológica, a aluviones y sedimentos no consolidados (**foto 1**.)

El uso del suelo dado ha sido para actividades ganaderas y de agricultura de subsistencia. Según su capacidad agrológica, pertenece a la categoría de suelos no arables, con pocas hasta muy severas limitaciones en su uso y selección de plantas, con manejo desde moderado hasta muy cuidadoso.

La vegetación presenta por el lado sur –suroeste pastos donde actualmente se maneja un hato de ganado (**foto 2**) y el resto del potrero, en su mayoría esta cubierto por un rastrojo, producto del abandono, con plantas que alcanza una altura de un metro (**foto 3,4**). En torno a las cercas, se erige un bosque e galería, siendo más pronunciado en la parte noreste y norte, en torno al río Caimito (**foto 5**). Según la clasificación, la vegetación, pertenece a áreas de cultivos, sabanas y vegetación secundaria pionera.

En el aspecto hidrológico, el área contempla una pequeña quebrada por la parte noroeste, que se dirige hacia el río Caimito que desplaza sus aguas por el norte y ambas fuentes al mismo tiempo, limitan el terreno por la parte norte (**mapa 2**)

6. METODOLOGÍA

Para realizar la investigación se siguieron los siguientes pasos:

6.1 Reconocimiento de la región.

- Se analizaron los antecedentes arqueológicos inmediatos del área de estudio, en base a la bibliografía existente de la región.
- Se estudiaron los antecedentes del uso del suelo en el área de impacto directo del proyecto.
- Se evaluó la topografía del terreno del área de influencia directa del proyecto y se escogieron en el plano aquellas características morfológicas que indican las posibilidades de asentamiento.

6.2 Prospección

- Se efectuaron caminatas de reconocimiento ocular en todo el área del proyecto.
- Se realizó limpieza de la maleza en la mayoría de los casos para revisar detenidamente el suelo en aquellas elevaciones del relieve que nos podrían dar evidencias de ocupaciones humanas.
- Se perforaron pozos de sondeo donde se ameritaban.
- Se ubicaron los pozos de sondeo en coordenadas UTM.
- Se fotografió el área del proyecto y de pozo de sondeo.

7. ANTECEDENTES ARQUEOLÓGICOS DE LA REGIÓN

El estudio de los antecedentes arqueológicos de la región, en base de la revisión bibliográfica existente, tiene como propósito evaluar el potencial arqueológico del área de estudio y conocer las características de los sitios y los riesgos de impacto directo posibles, que puedan ocasionar las obras sobre estos recursos.

La bibliografía arqueológica actual, divide la arqueología panameña según la distribución de la cerámica precolombina en el territorio nacional, en tres grandes zonas o regiones arqueológicas basada en unidades geográficas territoriales: Gran Chiriquí, Gran Coclé y Gran Darién (Cooke/Sánchez. 2004)

Los sitios arqueológicos localizados en estas regiones, pertenecen a dos grandes periodos, divididos por el surgimiento en el territorio nacional, de la vasija de barro cocido en Pre cerámico y cerámico. Según el tipo de diseño, las vasijas se agrupan en tres grandes grupos: Cerámica sencilla, con decoraciones modeladas y de motivos plásticos, Cerámica bicroma y Cerámica policroma.

El presente proyecto se ubica en la región Gran Darién. Esta región abarca el territorio comprendido desde la Bahía de Chame hasta más allá de la frontera con la República de Colombia, incluyendo la Comarca de Kuna yala y la parte oriental de la Provincia de Colón.

El estudio sistemático de esta región se inicia desde 1927 con la investigación de Sigvald Linné, en el litoral del Golfo de San Miguel, Ensenada de Garachiné y parte de la Bahía de Piñas y Jaqué (Cooke. 2003)

Posteriormente, varios autores han investigado esta región de los cuales, se mencionan Walter Stirling desde 1948 a 1952 (en Chepo y Pacora, islas Taboga, Taboguilla y Urabá) José María Cruxent en 1952 y Charles Mc Gimsey en 1962 (en el Darién y parte de la Comarca de San Blas), Reina Torres de Araúz en 1952(en Chepo)

Robert Turner y Leo Bise en 1964 (en Panamá La Vieja, las Islas de Las Perlas), y ese mismo año Roberto de La Guardia (en Chepo), Richard Cooke en 1973 (en Chepo) (Miranda.1974)

Otros sitios han sido localizados en el Corregimiento de San Francisco (Idem.), Monte Oscuro, Samaria (Almeida), en Panamá La Vieja (Martín-Rincón.2002), (Mendizábal. 1999), en Pacora (Almanza. 2004), en Juan Díaz y San Miguelito (Almanza-Brizuela. 2005), en Juan Díaz (Pérez 1998), en Pacora (Brizuela. 2005), en Chepo (Almanza. 2005)

Tiestos y piezas de cerámica que pertenecen al tipo Macaracas Policromo de las variedades Pica-Pica e Higo (700-900 d. n .e) de la Región Central, han sido encontrados en Martinambo y San Román en el Distrito de Chepo, en el Lago Madden al norte de la Provincia de Panamá. Cerámica de tipo Arístides Madden (200- 450 d.n.e.) se localizó en Playa Venado, Chumical y Taboguilla (Cooke.1976)

Del tipo El Hatillo (1400-1500 d.n.e.) y del Parita Policromo (1200-1500 d.n.e.) se ha localizado tiestos en San Carlos (Cooke. 2004)

El diseño característico de esta región es el tipo “Marrón incisa en relieve” (400-650 d. n. e.) localizado en Playa Leona y Playa Chumical, Distrito de Chorrera, en la isla Taboga, isla de las Perlas y en Colombia (Cooke.1976), en Las Cumbres, en San Miguelito y Tocumen (Almanza. 2006 a,b,c)

8. RESULTADOS DEL RECONOCIMIENTO ARQUEOLÓGICO

Luego de conocer las características arqueológicas de la región cultural donde se ubica el proyecto, la estrategia de campo se trazó basándose en el estudio del plano topográfico del polígono del proyecto. Para tal propósito, se escogieron aquellas elevaciones que por sus características, muestran mayor potencial de arrojar indicios de ocupación humana y mayor atención en el reconocimiento.

El recorrido se inició por el lado oeste, área ocupada por ganadería. El pasto es corto en esta área y cubre hasta los límites con la autopista (**foto 6,7,8,9,10**) En el pasto emergen rocas de origen ígneo.

Se perforó un primer pozo de sondeo para conocer las características del suelo en las coordenadas 637418 E – 0983814 N La tierra extraída, tuvo un color marrón ocre, sin presentar evidencias culturales. Al final del terreno, se localizaron dos montículos sobre el cual, en uno se perforó un pozo de sondeo que arrojó una tierra color marrón ocre (**foto 11,12,13**) Las paredes de este hoyo mostró un solo color. Estos montículos alineados en dirección norte, no parecen estar relacionados con algún tipo de entierro precolombino. Están localizados cerca de la servidumbre vial y son posibles resultados de la construcción de esta o de otra actividad dentro de la finca.

El resto del terreno lo cubre una vegetación de rastrojo que alcanza un metro aproximado de altura (**foto 14,15,16,17**) Tal condición impidió realizar un reconocimiento ocular. Para tal efecto, se escogieron áreas elevadas de las pequeñas colinas y pequeños montículos sobre los cuales, se limpió la maleza para observar el piso (**foto 18,19,20**)

En estos segmentos esclarecidos, se perforaron pozos de sondeo, al igual que alrededor de estas elevaciones, dado a que las normas del Patrimonio Histórico establecen para efecto de estos estudios, prospecciones basadas en observaciones oculares y pozos de sondeo.

En una de las faldas de estas elevaciones se localizaron dos pequeños fragmentos de cerámica, pertenecientes al cuerpo de una pequeña vasija, de 5 mm. de espesor, en las coordenadas 650174 E - 1067405 N (**foto 21**)

Se perforaron sobre la colina varios pozos de sondeo con el objetivo de localizar la fuente de estos tiestos, sin poder obtener resultados.

En un acumulado de piedra, en las coordenadas 637763 E - 0984225 N, se excavó un pozo de sondeo sin arrojar indicios de alteración del suelo. Las piedras según su distribución y tamaño, pueden confundirse con la señalización de algún tipo de entierro. El tipo de piedras son comunes en el lugar (**foto 22**).

En las faldas de la colina, al norte de este lugar, en torno al río Caimito y la quebrada, crece un pequeño bosque de galería, cortado en parte, en el lado de la quebrada. Durante el recorrido de esta área, se perforaron pozos de sondeo (**foto 23,24,25**).

El terreno presenta varios potreros, divididos por cercas de alambres de púas. Durante la inspección se observó, por la calidad del alambre y por la tierra extraída de los hoyos de los postes, una reciente cerca en dirección sur oeste - noreste. Se analizó el material de todos los hoyos como si fueran pozos de sondeo y no se pudo constatar evidencias de carácter arqueológico.

Los pozos de sondeo en su totalidad sumaron 32. Arrojaron una tierra color marrón ocre y no dieron indicios de material arqueológico, al igual que la inspección ocular en todo el terreno.

9. CONCLUSIONES

Los antecedentes arqueológicos del oeste de la provincia de Panamá, indican la existencia de sitios de asentamientos precolombinos del período cerámico.

En la revisión de la bibliografía arqueológica de la región, no se localizó la existencia en el área del proyecto de sitios arqueológicos u otros de valor histórico declarados o conocidos.

Durante el recorrido de campo se efectuó una inspección ocular y se excavaron un total de 32 pozos de sondeo, en áreas que por su posición topográfica e hidrológica muestran las mejores condiciones en todo el terreno, para que fueran utilizadas como asentamientos. Estas áreas tuvieron que ser limpiadas primero para su observación debido a que, se encuentran cubiertas por un espeso rastrojo.

En este proceso, solo se pudieron localizar sobre el piso dos pequeños fragmentos de vasija, fuera de contexto arqueológico.

El resultado de la prospección en el terreno del proyecto, no pudo localizar otras evidencias de valor arqueológico.

10. ANÁLISIS DE IMPACTO

10.1 Afectación de sitios arqueológicos.

El proyecto RESIDENCIAL LIMON, no afectará sitios de valor arqueológico u otros históricos declarados o conocidos según el resultado de la revisión de la bibliografía consultada.

10.2 Riesgos de afectación de sitios arqueológicos.

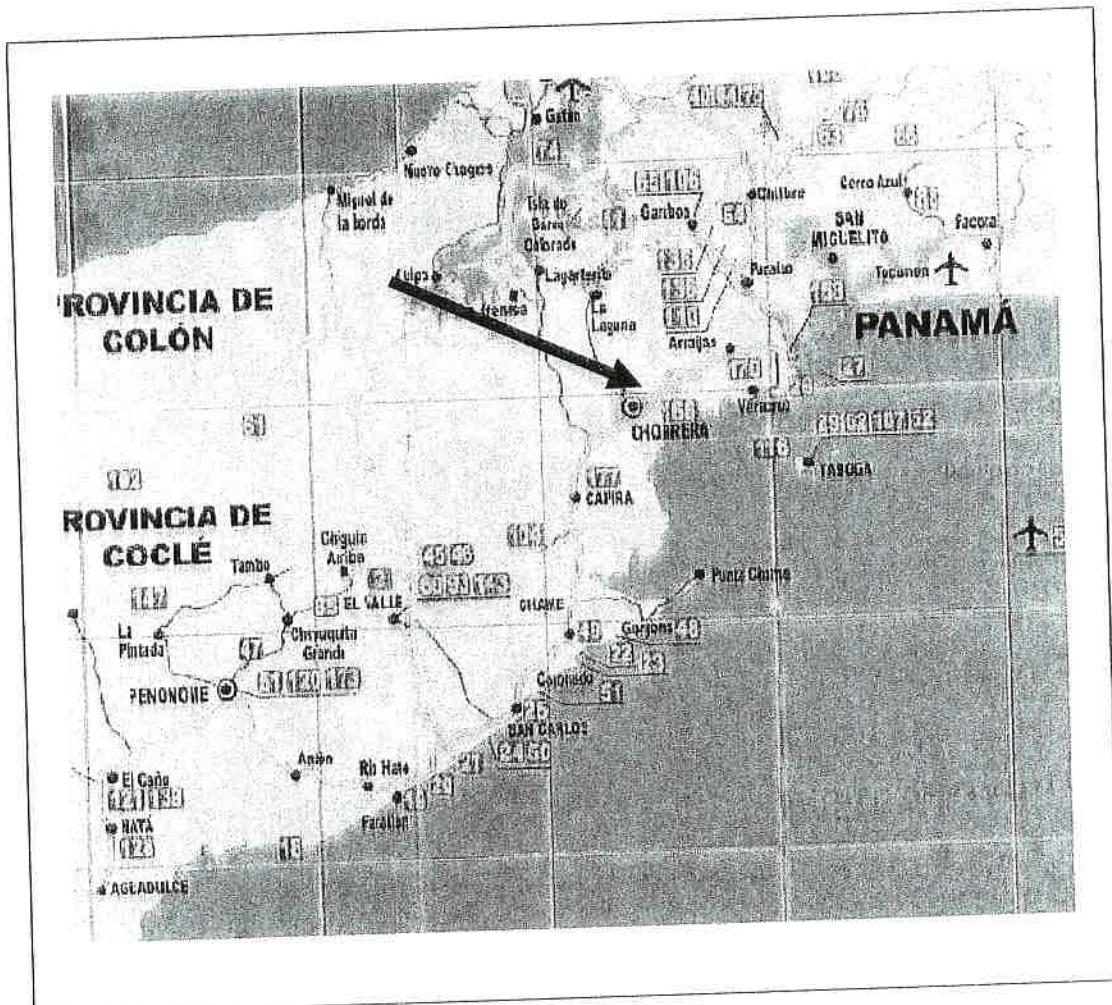
El resultado del reconocimiento arqueológico localizó dos pequeños tiestos de vasijas fuera de contexto. La inspección no pudo dar con el origen de estos

tiestos. Se considera que en el proyecto Residencial El Limón existe poco riesgo de afectación de sitios de valor arqueológico.

11. CLASIFICACIÓN DE IMPACTO

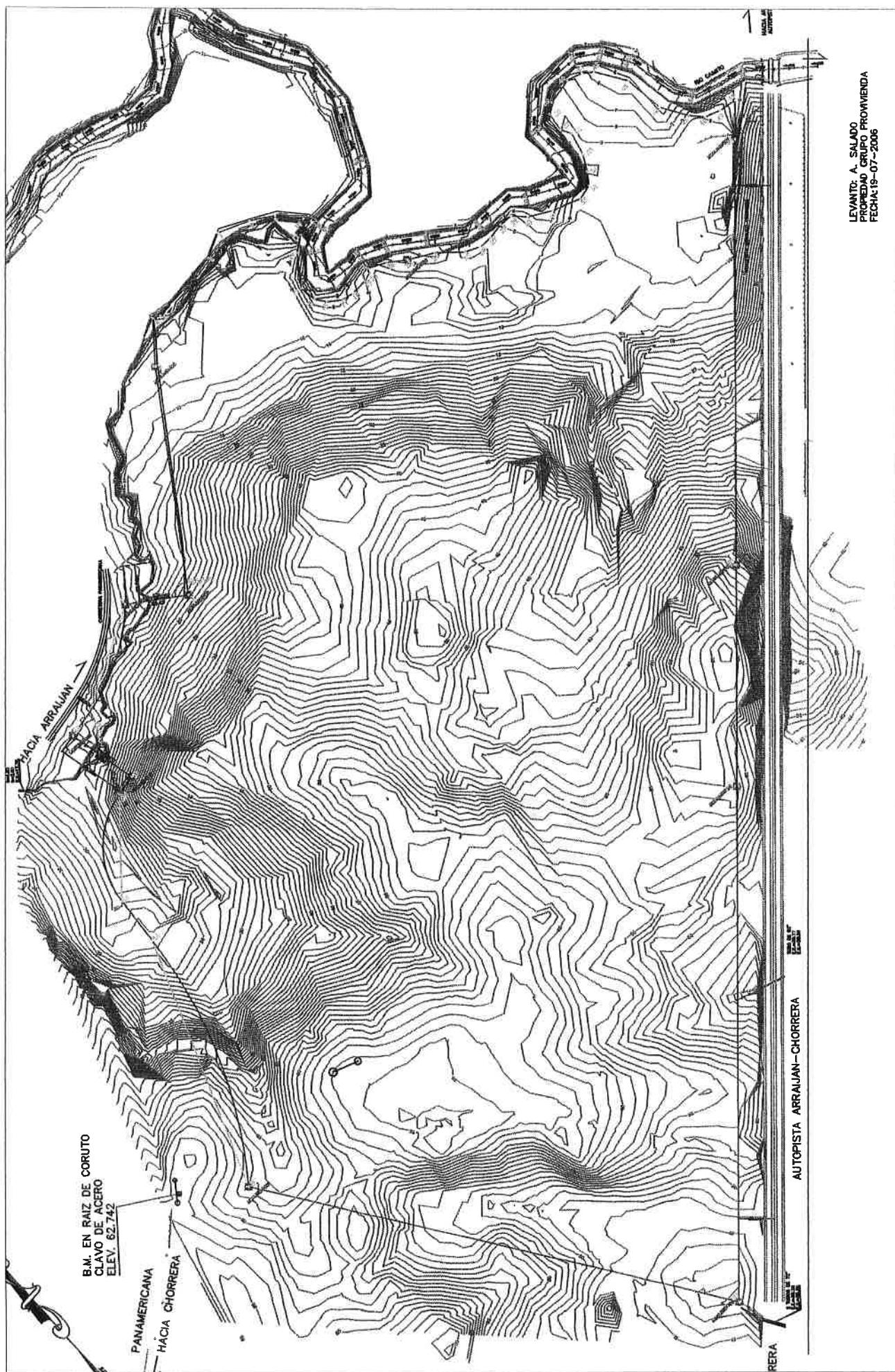
Existen pocos riesgos de impactar de manera negativa sitios arqueológicos dentro del área de afectación directa del proyecto.

12. ANEXOS



Anexo 1. Mapa de Localización del proyecto

ANEXO 2
MAPA TOPOGRAFICO DEL PROYECTO



Localización de sondeos		
N	COORDENADAS	CARACTERÍSTICAS
1	637418 E – 0983814 N	Vegetación baja. Tierra marrón ocre.
2	637419 E – 0983812 N	Vegetación baja. Tierra marrón ocre.
3	637488 E – 0983827 N	Vegetación baja. Tierra marrón ocre.
4	637507 E – 0983728 N	Vegetación baja. Tierra marrón ocre.
5	637518 E – 0983742 N	Vegetación baja. Tierra marrón ocre.
6	637533 E – 0983763 N	Vegetación baja. Tierra marrón ocre.
7	637589 E - 0983575 N	Vegetación baja. Tierra marrón ocre.
8	637678 E - 0983572 N	Vegetación baja. Tierra marrón ocre.
9	637709 E – 0983592 N	Vegetación baja. Tierra marrón ocre.
10	637745 E - 0983569 N	Vegetación baja. Tierra marrón ocre.
11	637843 E - 0983413 N	Rastrojo. Tierra marrón ocre.
12	637856 E - 0983425 N	Rastrojo. Tierra marrón ocre.
13	637862 E - 0983430 N	Rastrojo. Tierra marrón ocre.
14	637856 E - 0983470 N	Rastrojo. Tierra marrón ocre.
15	637844 E - 0983474 N	Rastrojo. Tierra marrón ocre.
16	637787 E - 0983585 N	Rastrojo. Tierra marrón ocre.
17	637927 E – 0984179 N	Bosque de galería . Tierra marrón ocre.
18	650174 E - 1067405 N	Cerca de dos pequeños tiestos
19	637768 E - 0984226 N	Rastrojo. Tierra marrón ocre.
20	637763 E - 0984225 N	Acumulado de piedra en Rastrojo
21	637722 E - 0984268 N	Rastrojo. Tierra marrón ocre.
22	637732 E - 0984266 N	Rastrojo. Tierra marrón ocre.
23	637743 E - 0984265 N	Rastrojo. Tierra marrón ocre.
24	637762 E - 0984263 N	Rastrojo. Tierra marrón ocre.
25	637756 E - 0984267 N	Rastrojo. Tierra marrón ocre.
26	637757 E - 0984291 N	Rastrojo. Tierra marrón ocre.
27	637738 E - 0984293 N	Rastrojo. Tierra marrón ocre.
28	637679 E - 0984346 N	Rastrojo. Tierra marrón ocre.
29	637684 E - 0984364 N	Rastrojo. Tierra marrón ocre.
30	637679 E - 0984378 N	Rastrojo. Tierra marrón ocre.
31	637636 E - 0984378 N	Rastrojo. Tierra marrón ocre.
32	637642 E - 0984384 N	Rastrojo. Tierra marrón ocre.

Anexo 3. Tabla de localización de pozos de sondeo.

Anexo 4. Registro fotográfico del reconocimiento arqueológico.

59

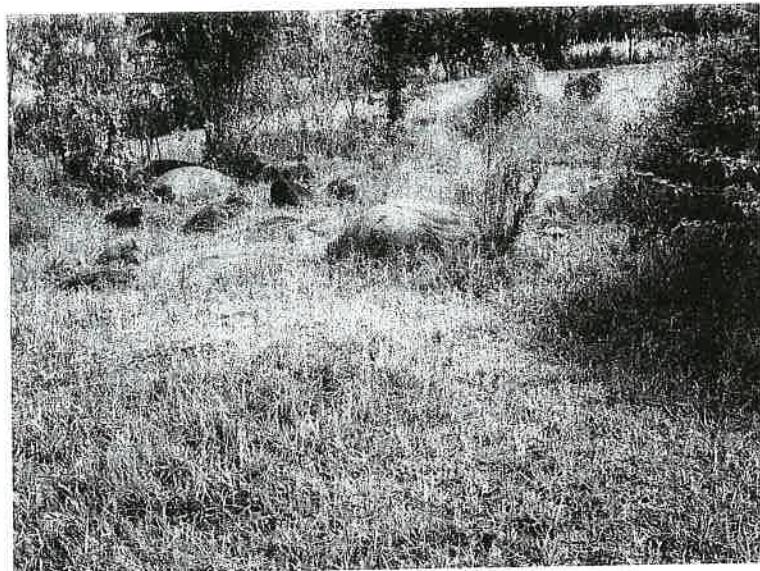


Foto 1. Características geológicas del terreno.

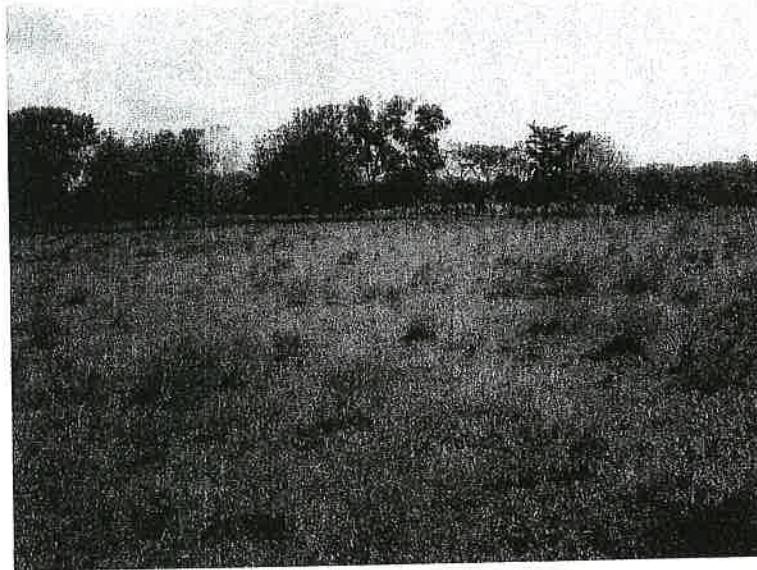


Foto 2. Área de pastoreo.



Foto 3. Tipo de vegetación de rastrojo del terreno.

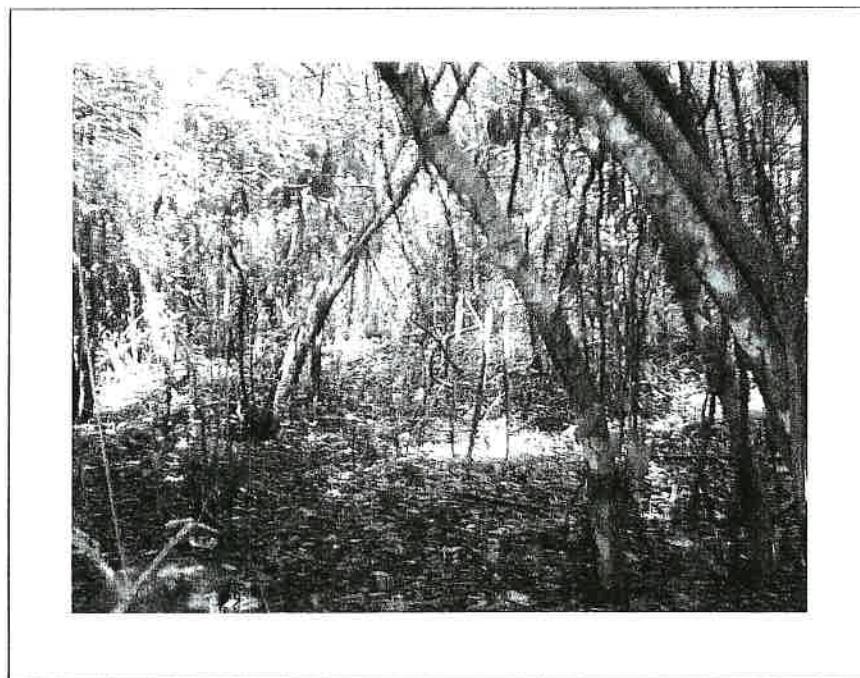


Foto 4. Bosque de galería por la parte norte, cerca del río.



Foto 5. Vista del terreno por la parte del bosque al norte, cerca al la quebrada.

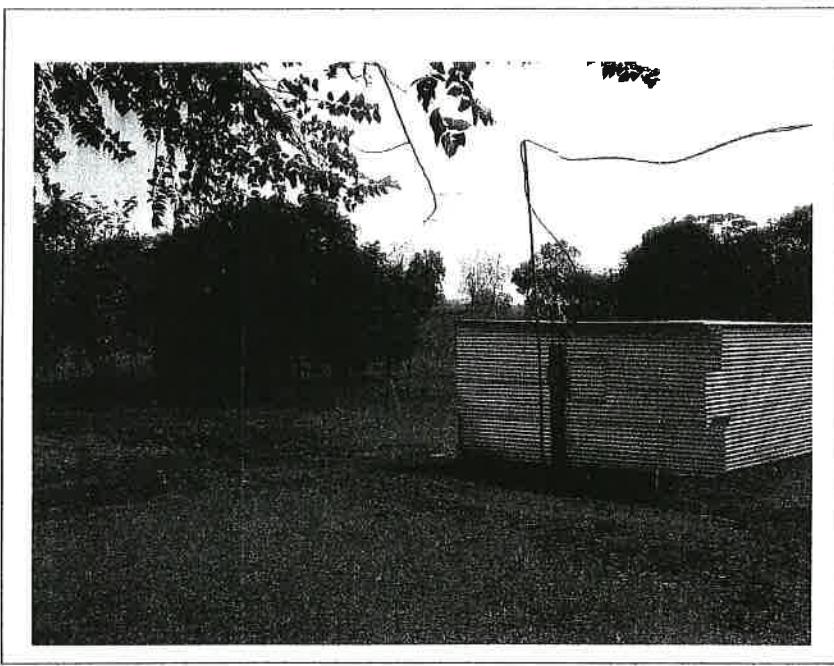


Foto 6. Vista del punto del límite noreste del polígono del proyecto, inicio del recorrido.

56



Foto 7. Vista del área de pasto del terreno del proyecto en el lado oeste.



Foto 8. Vista del área de pasto del terreno del proyecto en el lado sur.



Foto 9. Límites del área de pastos y rastrojos.

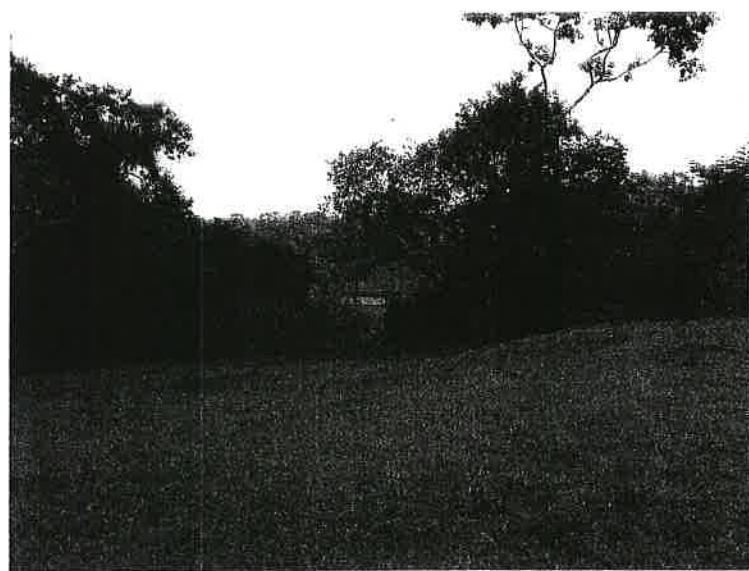


Foto 10. Vista del límite del terreno en el lado sur, cerca de la autopista.

54



Foto 11. Características geológicas del terreno.



Foto 12. Pozo de sondeo 1



Foto 13. Montículos artificiales en el lado sur del terreno.



Foto 14. Tipo de rastrojo en la parte central del terreno.



Foto 15. Vista del terreno en el lado norte, mirando hacia el oeste.



Foto 16. Vista del terreno por las colinas centrales.



Foto 17. Vista de la vegetación en el lado este, cerca del bosque de galería.



Foto 18. Vista del terreno del lado oeste.



Foto 19. Vista del terreno por las colinas centrales.



Foto 20. Vista de área de prospección en las colinas centrales.

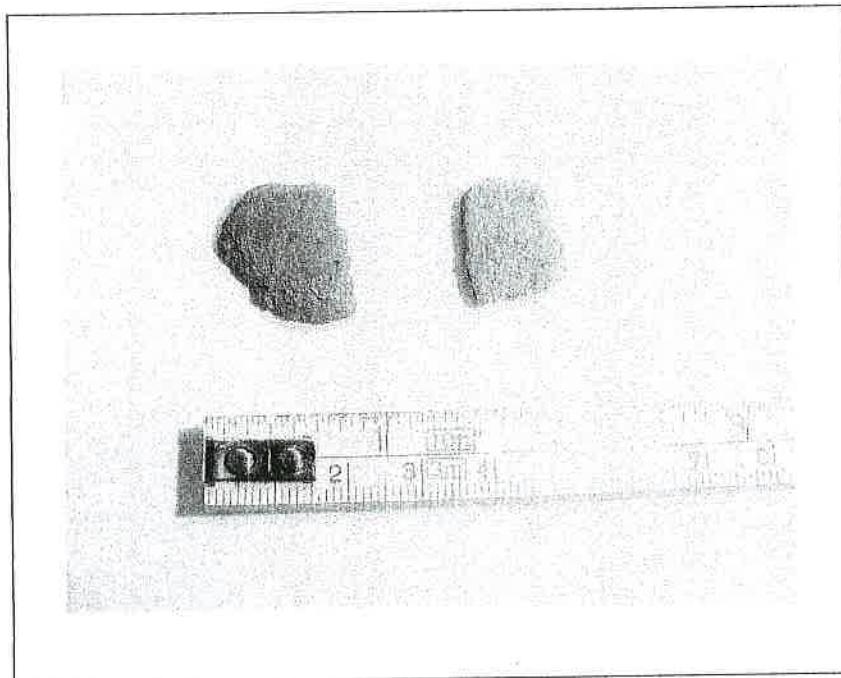


Foto 21. Tiestos de cerámica.



Foto 22. Acumulación de piedras que aparentan pertenecer a un entierro.



Foto 23. Bosque de galería en la parte norte cerca de la quebrada.

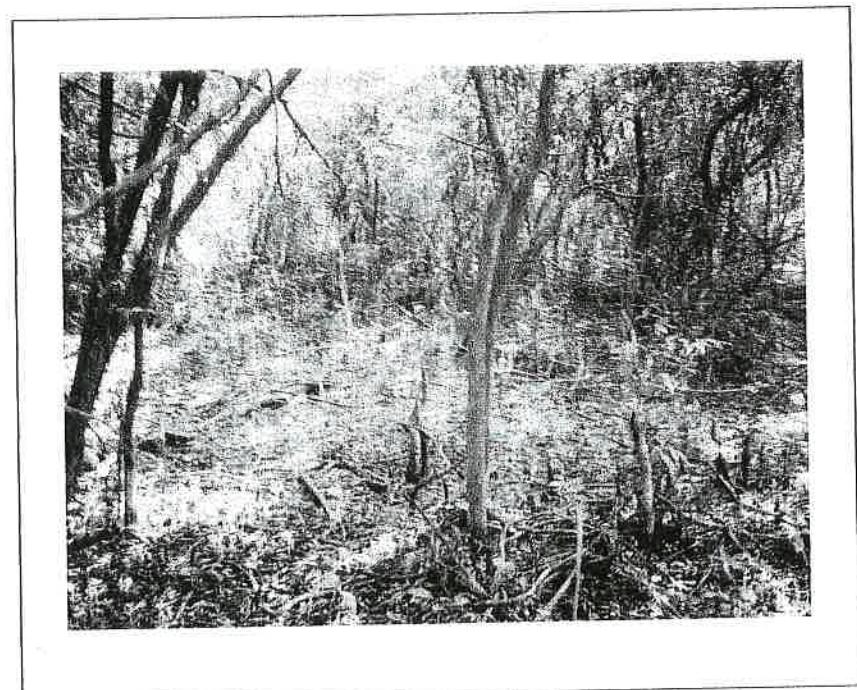


Foto 24. Bosque de galería en la parte norte, en dirección al río Caimito.



Foto 25. Vista del terreno desde el límite noreste.

13. BIBLIOGRAFIA

Almanza, Luis

Reconocimiento Arqueológico para el EIA del Proyecto Santa Fe.
CODESA, 2004

Almanza, Luis

Reconocimiento arqueológico para el EIA del Proyecto Hacienda
La Gloria. CODESA, 2005

Almanza, Luis

Reconocimiento arqueológico para el EIA del Proyecto Plaza
Valencia. Casas de Panamá, S. A. 2006 a

Almanza, Luis

Reconocimiento arqueológico para el EIA del Proyecto
Residencial Sun Village. Viviendas Panamericanas, S. A. 2006 b

Almanza, Luis

Reconocimiento arqueológico para el EIA del Proyecto
Residencial Arrecife II. Provivienda, S.A. 2006 c

Almanza, Luis, Brizuela, Álvaro

Reconocimiento Arqueológico para el Estudio de Impacto
Ambiental de Proyecto resaneamiento de la Ciudad y Bahía de
Panamá. Ingemar, 2005

Almeida, Jacinto

Informe de Rescate Arqueológico. INAC, (s.f)

Casimir de Brizuela, Gladys

Síntesis de Arqueología de Panamá. EUPAN. Panamá, 1973

Cooke, Richard.

Panamá, Región Central. Vínculos N° 1. San José, Costa Rica,
1976

Cooke, R. Sánchez, L.

Arqueología de Panamá (1888 – 2003) Comisión Universitaria del
Centenario de la República. PANAMÁ: CIEN AÑOS DE
REPÚBLICA. MANFRED, S.A. Primera Edición, 2004. Panamá,
2004

Instituto Geográfico

ATLAS DE PANAMÁ. Ministerio de Obras Públicas. Panamá, 1982

Brizuela Álvaro. Reconocimiento Arqueológico para el EIA del Proyecto
Residencial Colinas de Pacora. CUSA, 2005

Martín-Rincón, Juan

Excavaciones Arqueológicas en el Parque Morelos (Panamá La
Vieja) Patronato de Panamá La Vieja, 2002

Mendizábal, Tomás

Current Archaeological Research in Panama Viejo. Panama. Paper
of the Institute of Archaeology Vol. 10-1999 Institute of
Archaeology, University. College London.

Miranda, Luis

"Un Aporte Preliminar a la Arqueología del Oriente de Panamá".
Trabajo de Graduación para optar el título de Licenciatura en
Geografía e Historia. Facultad de Filosofía, Letras y Educación.
Universidad de Panamá.
Panamá, 1974

Pérez, Aguilardo

Informe Sobre La Prospección Arqueológica en el Área de
Influencia del Corredor Sur, desde Tocumen hasta el Río Matías
Hernández. Inédito. M.A.R.T.A. INAC. Panamá, 1998

Torres de Araúz, Reina

Informe Preliminar Sobre los Sitios Arqueológicos de Chepillo,
Martinambo y Chechibre en el Distritote Chepo, Provincia de
Panamá. Actas del II Simposium de Nacional de Arqueología,
Arqueología y Etnohistoria de Panamá Universidad de panamá-
INCIDE. Panamá, 1972

INSTITUTO GEOGRAFICO TOMMY GUARDIA.

Atlas de Panamá. Ministerio de Obras Públicas. Panamá, 1982

Ley nº 14 del 5 de mayo de 1982. Impresora de la Nación. Panamá, 1990.

Ley nº 41 del 1 de julio de 1998

Ley nº 58 del 7 de agosto de 2003

Resolución nº AG-0292-01. Gaceta Oficial Nº 24,419 de 29 de octubre de 2001

Decreto Ejecutivo Nº 209 del 5 de septiembre de 2006

Resolución AG-0363-2005 del 8 de julio de 2005

4)

**REPUBLICA DE PANAMA
SOCIEDAD GRUPO PROVIVIENDA**

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

La **Sociedad GRUPO PROVIVIENDA S.A.**, hace de conocimiento público que durante QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** correspondiente al proyecto denominado: **PROYECTO EL LIMÓN**, cuyo Promotor es la **Sociedad GRUPO PROVIVIENDA S.A.**; este proyecto se localiza en la Comunidad de El Limón, Corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

El proyecto consiste en la construcción de una urbanización para residencias unifamiliares de baja densidad, en una superficie de 116 hectáreas +5114 m². La misma contará con facilidades como escuelas, parvularios, áreas de comercio vecinal, áreas verdes, áreas recreativas.

Durante la ejecución del proyecto El Limón, los Impactos potenciales esperados y las medidas de mitigación correspondiente son los siguientes:
Negativos - Modificación de la forma del terreno, Modificación en la textura y estructura del suelo, Aumento del ruido, Modificación del Paisaje, Contaminación por desechos sólidos.

Positivos - Generación de empleo, mayores oportunidades de vivienda para la clase baja, y clase media, establecimiento de áreas de conveniencia para la comunidad (comercios, parques, escuelas, etc.) y dinamización de la economía local.

Las medidas de mitigación contempladas son las siguientes:

Equipo, maquinaria óptimas condiciones para mitigar los efectos del ruido y contaminación, disposición adecuada de los desechos sólidos, arborizar el área con especies ornamentales, establecer áreas verdes.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Panamá Oeste y en el Centro de Documentación de la ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook Edificio No 804, planta baja. En horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

Panamá, 2 de enero de 2006

Ing. Bolívar Zambrano

Director Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Autoridad Nacional del Ambiente

Ciudad,

Estimado Ing. Zambrano:

Por este medio damos respuesta a la nota DIEORA-DEIA-AP-1455-0212-06, donde se solicita información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto EL LIMON, ubicado en la Chorrera y cuyo promotor es GRUPO PROVIVIENDA S.A.

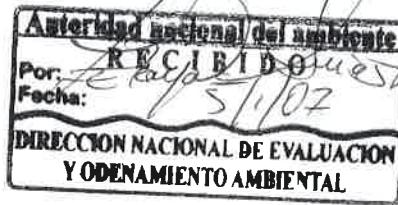
Atentamente,

GRUPO PROVIVIENDA S.A.



Ing. Carlos Mock D.

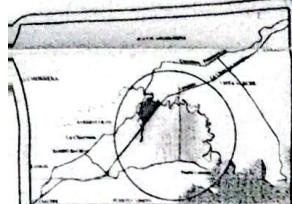
Representante Legal



URBANIZACION EL LIMON

ESCALA 1:1250

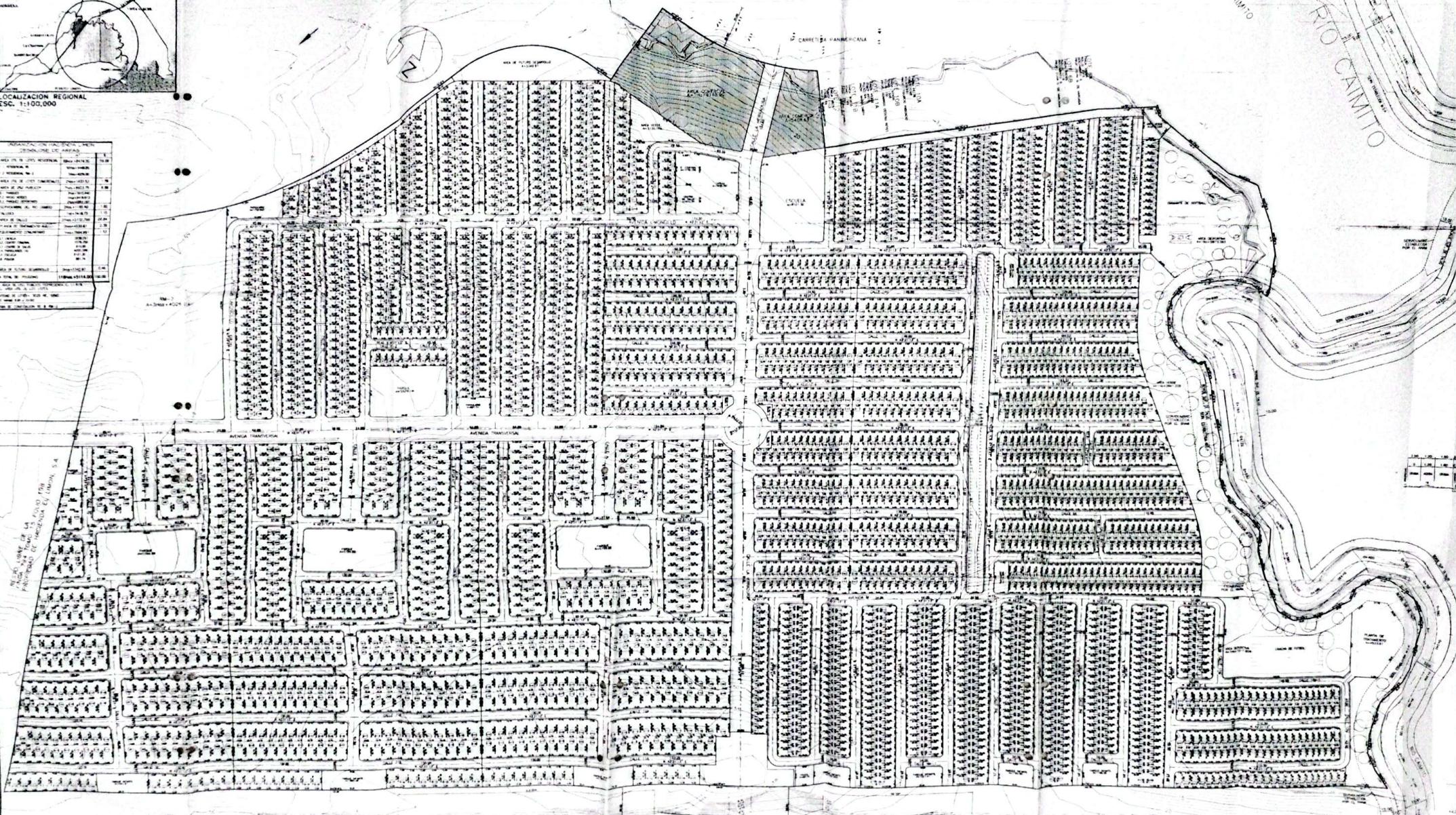
39



**LOCALIZACION REGION
ESC. 1:100,000**

LIBRARY OF
THE UNIVERSITY OF TORONTO
SERIALS DEPT.
HARDCOVER

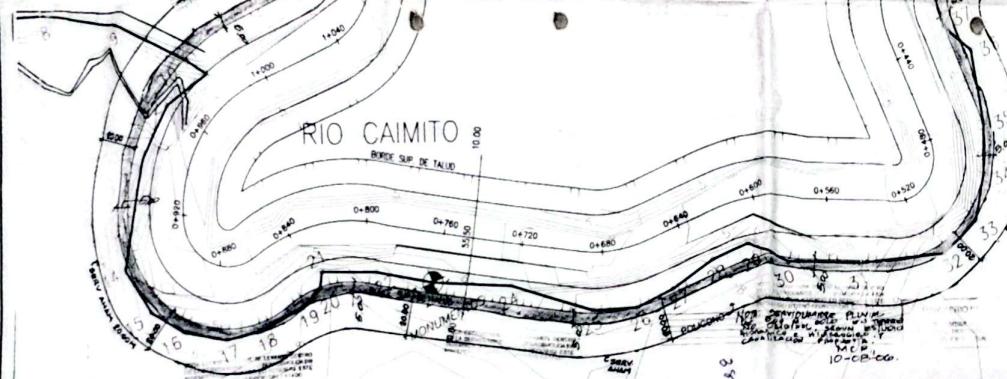
RALIAN-CHORRERA



AUTOPISTA PANAMA CHORRERA

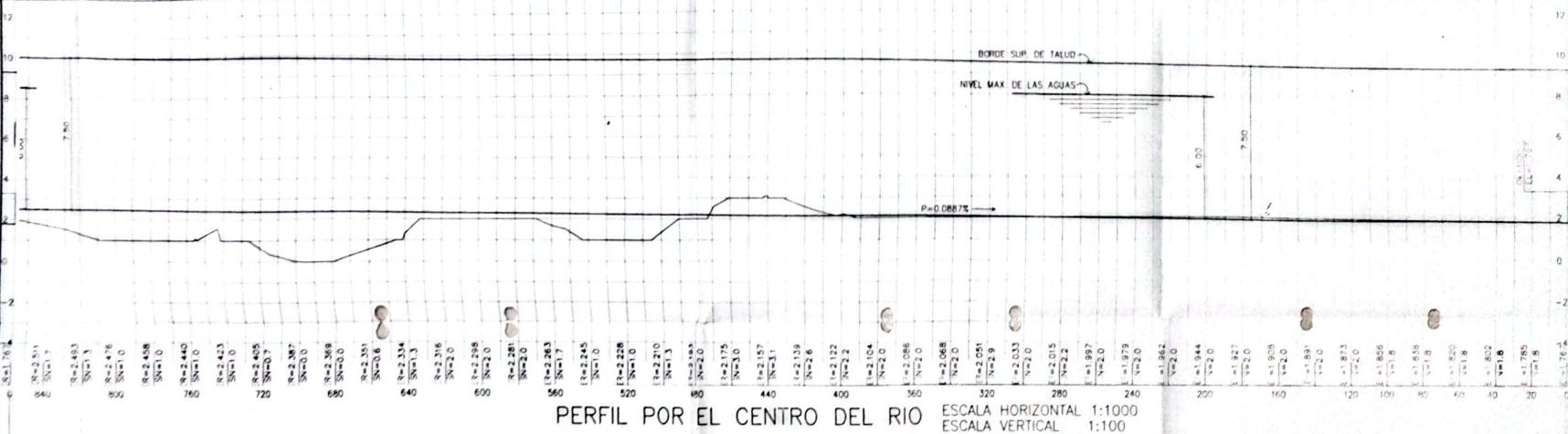
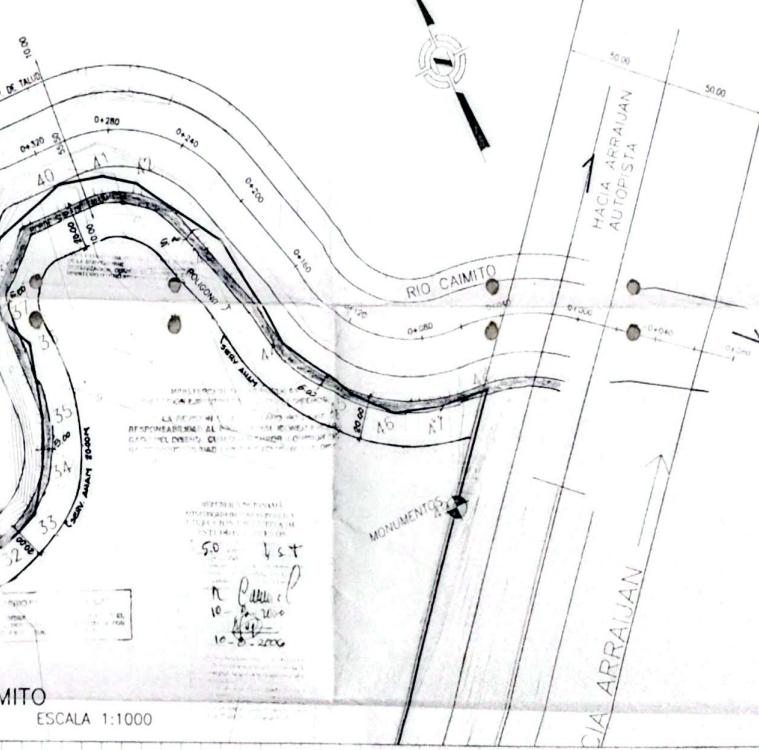


UBICACION REGIONAL



PLANTA DE RIO CAIMITO

ESCALA 1:1000



PERFIL POR EL CENTRO DEL RIO

ESCALA HORIZONTAL 1:1000
ESCALA VERTICAL 1:100

ALEJANDRIA
El diseño de esta obra pertenece a las autoridades competentes de acuerdo con la legislación que rige en el país. No se permite la impresión, copia o distribución de este documento sin la expresa autorización.

FELIPE CHEN Y
WILHELMUS CHEN
CENTRO DE INGENIERIA FENIX S.A.
27-10-1990
27-10-1990
27-10-1990

CORPORACION DE INGENIERIA FENIX, S.A.	
C I E N S A	
PROYECTO:	ING. F. CHEN
CALCULADO:	
DISEÑADO:	
DIBAJADO:	
0.550 E / F. CHEN P.	
PROPIEDAD DE:	
CASA FACIL S.A.	
DIRECCION: COMISARIADO DE VISTA ALGERT OTTO DE PANAMA	
CONTENIDO: INDICADA	
FECHA: 27-10-1990	
APROVADO:	
ESTUDIO RIO CAIMITO	
DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPAL	
MOTA	1
MOTA	2





PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL PANAMA OESTE

Avenida las Américas

Edif. 5E, Planta Alta, frente al MOP.

Telf: 254-2848 / 254-3048

La Chorrera, 30 de noviembre de 2006
ARAPO- 1,747

Ingeniero
BOLIVAR ZAMBRANO
Director Nacional de Ordenamiento y Evaluación Ambiental
ANAM- Albrook
En Su Despacho

Ingeniero Zambrano:

Para los trámites pertinentes, remito el Informe Técnico de Evaluación de E.s.I.A,
Categoría II, del proyecto:

- "Residencial El Limón", Promotor: PROVIVIENDA, S.A., ubicado en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

Cordialmente,

Luis A. Vega R
Ing. Luis A. Vega

Administrador Regional a.i.

LV/CH/JA/magaly
Copia: Expediente



"Conservación para el Desarrollo Sostenible"



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL PANAMA OESTE
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

Informe Técnico de Evaluación N° 275

La Chorrera, 29 de noviembre de 2006

Antecedentes Resumidos del Proyecto:

Número: II

Nombre del Proyecto: Residencial El Limón

Nombre del Promotor: PROVIVIENDA, S.A.

Consultor Ambiental: Reinaldo E. Sandoval R.

Registro: IAR-023-2000

Localización del Proyecto: Corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá

Descripción General del Proyecto:

El Proyecto Residencial El Limón se trata del desarrollo de un globo de terreno de 117 has + 3,236.20 m² que actualmente se encuentra en trámites de compra para la Sociedad Grupo-Provivienda, S.A., se tiene planificado la construcción de 2,967 unidades residenciales.

El diseño del proyecto incluye parques recreativos, cancha de béisbol, cancha de baloncesto, voleibol y áreas verdes o recreativas, lo que para esta última de acuerdo al MIVI la zonificación R-E es de 10% del área útil de los lotes.

El área mínima de lote diseñada para este proyecto Residencial El Limón es de 160. m².

El proyecto contará con un boulevard en la vía colectora que servirá de interconexión con la carretera panamericana y la Autopista Arraiján-La Chorrera.

Este boulevard contará con una serie de árboles y plantas ornamentales en toda su superficie que embellecerá el ambiente.

Todas las vías propuestas de acceso se ajustarán a las dimensiones establecidas por el reglamento nacional de urbanizaciones tales como pendientes de rodaduras, cordón cuneta y cuneta abierta, dimensión de rodaduras, grama y aceras.

Este proyecto se desarrollará en cuatro etapas

Etapa I: 684 unidades de vivienda

Etapa II: 1,063 unidades de vivienda

Etapa III: 445 unidades de vivienda

Etapa IV: 775 unidades

Se tiene que intervenir la vegetación existente y el suelo, ya que requiere de la limpieza de la capa superficial y realizar movimientos y nivelación de terrenos por lo que representa generación de impactos negativos al entorno para desarrollar el proyecto.

El suministro de los servicios básicos de uso público agua potable, energía eléctrica, teléfono, y demás será otorgado por la entidad competente para el abastecimiento de estos servicios.

Se tiene planificado para la etapa de operación del proyecto de instalación de una planta de tratamiento para el tratamiento de las aguas residuales de tipo doméstico que se originen de la urbanización, cumpliendo con los parámetros descritos en el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2000.

Durante la fase de construcción se tiene planificado canalizar el cause de dos quebrada s/n. El costo de la inversión es de aproximadamente cuarenta y cinco millones (B/. 45,000.000.00).

Impactos más significativos ocasionados por el Proyecto:

- Generación de desechos sólidos (generados de la cubierta vegetal, movimientos de suelos y residuos de materiales de la construcción).
- Generación de aguas residuales y generación de desechos de uso doméstico de los trabajadores dentro del proyecto.
- Se generarán procesos erosivos producto de los movimientos y nivelación del terreno.
- Contaminación de las fuentes superficiales de agua (Río Caimito, Quebrada s/n).

Análisis de las medidas de mitigación:

- Los desechos sólidos y líquidos deben dárseles un tratamiento adecuado llevándolos al vertedero municipal o un sitio adecuado cumpliendo con las normas de salud.
- Los desechos líquidos y de uso doméstico deben ser recogidos a través de letrinas portátiles y tinaqueras y envases de tanques para luego ser llevados hacia el vertedero municipal.
- Se debe aplicar medidas de conservación de suelo en las labores de campo de los trabajos de movimiento de suelos y compactación. Construir talud, construcción de barreras muertas, cunetas, conservación de bosque de galería en la servidumbre del río Caimito, mínimo 50 mts lineales en todo el contorno del río en las áreas limítrofe al proyecto.
- Conservar la servidumbre de las quebradas s/n y mantener el equipo mecánico en óptimas condiciones.

Síntesis de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental:

El consultor y su equipo de trabajo elaboraron el E.sI.A., categoría II del proyecto en mención tomando en consideración los factores físicos y biológicos susceptibles a ser impactados tanto positivamente como negativamente para el desarrollo del proyecto, por lo que de acuerdo a la inspección de campo hacemos la siguiente observación:

- La empresa promotora deberá presentar una adenda donde debe incluir todas las especies forestales que serán intervenidas.
- De aprobarse el E.sI.A. la empresa promotora PROVIVIENDA deberá mantener intacto el bosque de galería de las 2 quebradas s/n (una franja como mínimo de 10m mts) ambos lados de la quebrada.
- Deberá mantener una franja de protección del bosque de galería del Río Caimito, la misma debe ser como mínimo 50 mts para protección.
- La empresa promotora deberá construir una cerca perimetral con alambre de ciclón en todo el perímetro de la servidumbre del río para evitar el acceso de animales de la fauna acuática, reptiles y otros hacia el área de los caseríos, a la vez sirva de protección a los niños, ya que el río mantiene bastante caudal.
- Presentar un plan de rescate de fauna.
- Presentar un análisis de las fuentes superficiales de agua dentro del proyecto.
- Aplicar un Plan de Seguridad y salud Ambiental a los trabajadores para cada cuadrilla.

- Colocar letreros de información de advertencia y de señalización.
- Cumplir las Normas del MOP y ATTT para residenciales (establecer límites de velocidades).
- Durante la fase de construcción se deberá mantener húmeda el área de trabajo.
- Para la construcción y diseño de la planta de tratamiento debe haber un estricto cumplimiento con las normas de Salud.
- La empresa constructora deberá solicitar permisos temporales de uso de agua para la construcción (no utilizar agua potable)

Principales observaciones de la Ciudadanía:

- Que se proteja las aguas del río de la contaminación de aguas residuales y sedimentación originada de los procesos erosivos.
- Mantener una franja de vegetación en la servidumbre del río.
- A las empresas contratistas se les exija un control de mantenimiento mecánico y limpieza de las llantas antes de salir del área de trabajo y los camiones de volquete utilizar lonas.
- Que se generen fuentes de empleomanía para la comunidad.

Resultados de la inspección del área:

La inspección de campo se realizó el día 17 de noviembre de 2006, en compañía del equipo consultor Reinaldo Sandoval, Ariel Herrera, Marcos Castrellón Departamento GICH, César Castillo-Recursos Hídricos-Javier Acevedo-Departamento Protección del Ambiente.

En el recorrido tomamos como base los factores físicos, biológicos susceptibles a ser impactados por el desarrollo del proyecto.

Factores Biológicos:

Vegetación:

En la inspección de campo se observó que gran parte del área de influencia para el desarrollo del proyecto la vegetación está formada por gramínea (pasto mejorado) arbustos y rastrojo combinado con manchones de bosque secundario, principalmente en las áreas de influencia cercanas a la servidumbre del río Caimito y de las quebradas internas s/n. Estos son terrenos que desde hace varias décadas han sido utilizadas en el desarrollo de una ganadería

extensiva y que en estos momentos se pretende desarrollar un proyecto urbanístico.

En este factor la empresa promotora no ha incluido las especies forestales que serán intervenidas.

Fauna:

Durante el recorrido de campo se observó que existe fauna acuática en las quebradas existentes y el Río Caimito.

Se observaron entre la clase de mamíferos especies trepadoras de árbol como el mono perezoso, ya que existen hábitat para refugio.

Factores Socioeconómicos:

El proyecto generará impactos positivos desde el punto de vista económico mejorando la economía en el lugar, se generarán fuentes de empleo/manía a muchas familias panameñas y adquirir sus propias viviendas de acuerdo con sus ingresos económicos.

Se generarán empleos directos e indirectos de acuerdo a la duración del proyecto.

Factores Físicos:

Suelo:

El suelo es un recurso que está representado por una topografía que presenta ciertas variaciones entre topografías suaves y fuertes, pendientes irregulares suaves y fuertes.

La textura en su mayoría es de tipo franco arcillosa. Una vez realizado el trabajo de limpieza del área se tiene estimado un aproximado de 300,000 m³ de movimiento de tierra, se utilizará equipo mecánico pesado.

Los movimientos de suelos generarán procesos erosivos, lo que se tiene que tomar medidas de mitigación mediante la aplicación de obras de conservación de suelos (talud, cunetas, muros de contención).

Recursos Hídricos:

El área donde se desarrollará el proyecto se ubica geográficamente dentro de la cuenca baja del Río Caimito, éste a su vez limita o es colindante al terreno donde se pretende desarrollar el proyecto.

En el mismo sitio dentro del polígono se localizan 2 quebradas y durante la inspección se observó que hasta el momento se puede decir que las aguas no están contaminadas, ya que se observó partes de un camarón de río y otras especies, la cual es un indicativo que existe fauna acuática más el consumo de la fauna local y abastecimiento de agua del ganado en pastoreo. La urbanización se abastecerá de agua potable de la línea de conexión de laguna alta de 18 pulgadas IDAAN.

Sitio ubicación servidumbre Río Caimito:	0638787	0984485
Sitio ubicación planta de tratamiento:	0638684	0984357
Sitio ubicación entrada del proyecto: Carretera Interamericana	0637254	0983697

Resultados de la Evaluación:

Consideramos que el documento del E.sI.A., categoría II, no contempla los aspectos técnicos para desarrollar el proyecto, por lo que en el análisis de la evaluación le enunciamos en que debe complementar el E.sI.A.

Enunciación de la Legislación aplicable al Proyecto:

Consideramos que no todas las leyes y normas fueron contempladas en el estudio.

Calificación al estudio según el Manual Operativo de Evaluación de Impacto Ambiental:

De acuerdo al Sistema de calificación del Manual Operativo de Evaluación de Impacto Ambiental, de la Resolución NºDG-292-01 de 10 de septiembre de 2001 el citado Estudio obtuvo las siguientes calificaciones:

- | | |
|--|----------------------|
| 1. Aspectos formales y administrativos | <u>Aprobatorio</u> |
| 2. Aspectos técnicos y de contenido | <u>Modificatorio</u> |
| 3. Sustentabilidad ambiental | <u>Modificatorio</u> |

30

Recomendaciones:

Se recomienda Modificar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para el desarrollo del Proyecto denominado "Residencial El Limón" sobre la base de que No Cumple con los principales señalamientos para este tipo de proyecto.

Luis A. Vega R.

Luis A. Vega
Administrador Regional, a.i.

Carlo s Hawkins

Jefe Protección del Ambiente, a.i.

Javier A Acevedo

Javier Acevedo
Téc. Evaluación Ambiental

LV/CH/JA/magaly
Copia: Expediente





PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL PANAMA OESTE

Autoridad Nacional del Ambiente
RECIBIDO
FECHA: 22-1-7
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Avenida las Américas

Edif. 5E, Planta Alta, frente al MOP.

Telf: 254-2848 DIRECCION DE EVALUACION
Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

La Chorrera, 18 de enero de 2007
ARAPO-088

Ingeniera
DIANA VELASCO
Jefa del Depto de Evaluación Ambiental
ANAM- Albrook
En Su Despacho



Ingeniera Velasco:

En atención a Memorando-DEIA-032-0801-07, en respuesta a la información complementaria al E.S.A., categoría II, del proyecto denominado "Residencial El Limón", ubicado en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, presentado por la empresa promotora PROVIVIENDA, S.A.

Una vez revisada la información presentada por la empresa, tenemos a bien informarle que en el contenido de las preguntas y respuestas solicitadas han brindado la información bastante completa, la pregunta N°6 donde se adjunta plano de anteproyecto aprobado por la Dirección de Ventanilla Unica del MIVI con fecha del 27 de noviembre de 2006.

Observamos que en el plano de anteproyecto aprobado no aparece la ubicación de las quebradas y que de acuerdo a inspección de campo realizada el día 14 de diciembre de 2006 se llegó a la conclusión que se deberán proteger las orillas de las quebradas con una franja de protección de 20 mts a cada lado, y 100 mts paralelos al borde superior del río hacia fuera del mismo, tal como lo contempla la nota ARAPO-1838-2006 enviada a la señora Manuela C. de Guardia, Hacienda El Limón, S.A. **Adjunto copia de nota ARAPO-1838-06.**

Javier Acevedo

Javier Acevedo

Téc. Evaluador de Proyecto

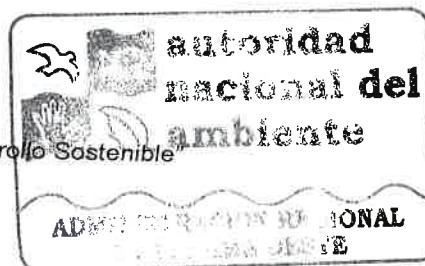
Luis A. Vega R
Ing. Luis A. Vega

Administrador Regional (Refrendado)

LVYC/JA/magaly
Copia: Expediente

Yolany Castro de Paredes
Área de Protección del Ambiente (Revisado)

"Conservación para el Desarrollo Sostenible"



*Enviado
28*



República de Panamá
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

Nota N° 913 D.Ing.-Deproca

Apartado 5234
Zona 5, Panamá
Fax 264-0034

Panamá, 11 de diciembre de 2006

Ingeniera
DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto
Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
En su despacho



Ingeniera Velasco:

En referencia a su nota DINEORA-UAS-5001-2510-06 correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**Residencial El Limón**" a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

Deseamos comunicarle, que después de la consulta realizada a la Unidad Ambiental de nuestra Institución, a la Regional de Panamá Oeste, no presentamos observaciones sobre dicho estudio.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

ING. MARIO RODRIGUEZ
Jefe de Ingeniería a.i.

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental al Estudio de Impacto Ambiental titulado
“Residencial El Limón” a desarrollarse en la provincia de Panamá.

- 1- No presentamos observaciones sobre dicho estudio.

Revisado por:
Técnico Octavio Prado.





anam

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

24

Tel. 500-0855 - Ext. 3329, Fax Ext. 3332 Apartado 0843 – 00793 Panamá, Panamá.

Panamá, 5 de diciembre de 2006

DIEORA-DEIA-AP-1455-0512-06

Ingeniero

Carlos A. Mock D.

Representante Legal

PROVIVIENDAS, S.A.

E. S. D.

Ingeniero Mock:

Por medio de la presente le solicitamos complementar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto titulado “**Residencial El Limón**”, a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de Chorrera y provincia de Panamá en lo siguiente:

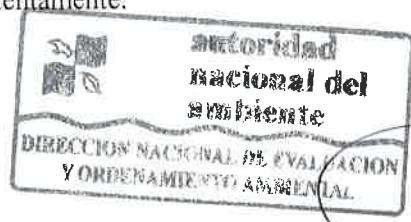
1. Presentar Certificado de Existencia Legal (legible) de la empresa promotora, en el que se incluya la representación legal de la misma.
2. Presentar documento de titularidad legible del terreno donde se pretende construir el proyecto.
3. Presentar el plan de prevención de riesgos y el plan de contingencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ejecutivo N° 59 del 16 de marzo del año 2006.
4. Incluir el manejo que se le dará a las infraestructuras temporales.
5. Indicar las medidas temporales y permanentes que se implementarán para evitar la erosión a causa de la remoción de la vegetación en la etapa de construcción del proyecto.
6. Presentar el Ante proyecto aprobado por el MIVI.
7. Hacer entrega formal de las hojas del periódico (completas) donde se incluya el aviso de consulta pública y las publicación realizada en el Municipio (con fecha de fijado y desfijado).
8. Indicar el cuerpo receptor de la planta de tratamiento.
9. Indicar si la quebrada Sin Nombre nace dentro de los límites del proyecto o fuera de los límites del mismo. Si nace fuera de los límites del polígono deberá presentar un análisis físico-químico y bacteriológico de la calidad de las aguas de la misma.
10. Incluir en el programa de seguimiento, vigilancia y control la asignación de responsabilidades específicas para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos (en todos los casos es responsabilidad del promotor).
11. Presentar una prospección arqueológica elaborada por un arqueólogo profesional.

Finalmente, le comunicamos que transcurridos tres (3) meses del recibo de esta nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


BOLÍVAR ZAMBRANO
Director

BZ/DV/ES
24
N



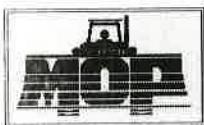

A. Mock D.

18-12-06

“Conservación para el Desarrollo Sostenible”

25

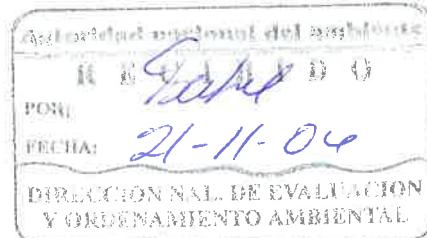
República de Panamá



SAM -489-06

**Ministerio de Obras Públicas
Sección Ambiental**

Panamá, 15 de noviembre de 2006



Ingeniera
DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental - ANAM
En Su Despacho.-

Ingeniera Velasco :

En atención a su nota DINEORA-DEIA-UAS-5001-2510-06, recibida en nuestra oficina el día 27 de octubre de 2006, mediante la cual nos remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado "**Residencial El Limón**" a desarrollarse en Altos de tataré, Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, presentado por PROVIVIENDA, S.A., le presentamos los comentarios en relación a la información suministrada en este estudio.

Atentamente,

Gilberto E. Parillón V.
Ing. Gilberto Parillón
Coordinador de la Sección Ambiental

GP/liz

c.c. Dr. Tomás Rodríguez – Secretario General
Arq. Jorge L. Pitalua – Dirección Nacional de Mantenimiento
Ing. Otto González – Dirección Nacional de Inspección
Arq. Irna De León – Dirección Nacional de Estudios y Diseños
Magster. – Edgar Allan Aguilera – Dirección Nacional de Contratos
Lic. Antonio Díaz – Jefe Nacional de Asuntos Comunitarios a.i.
Ing. Generoso Atencio – Jefe de la Sección Ambiental
Archivo.-

24

Proyecto "Residencial El Limon categoría II"

Promotor: Provivienda S.A

Consultor: Reinaldo E Sandoval R

Comentarios:

- 1---Presentar los diseños de la planta de tratamiento Mins ^a
- 2---Definir el cuerpo receptor de las aguas servidas.
- 3---Detallar como se realizara la canalización de la quebrada sin nombre M.O ^p
- 4---presentar un estudio hidráulico de esta quebrada M.O ^p
- 5---Cumplir con la ley 14 y 58 del patrimonio histórico. 10AC
- 6---Como se abastecerá de agua la Barriada. 1DFA N

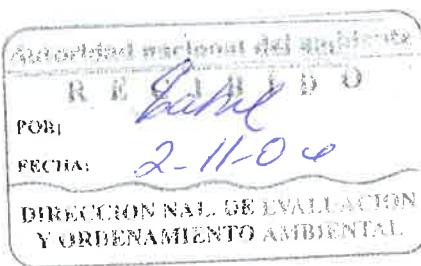
Informe realizado por:

Ing: Juan L. De Andrade
Técnico de la Sección Ambiental.
Ministerio de Obras Publicas.



Instituto
Nacional de
Cultura

Las Bóvedas, Plaza de Francia
Apartado Postal 0816-07812, Zona 5
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 211-4000 / 4800 / 4900
www.inac.gob.pa



Panamá, 1 de Noviembre de 2006
Nota 666-06 DNPH

Enviado
23

Ingeniera
DIANA VELASCO
Jefe del Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente

Estimada Ing. Velasco:

Le remitimos los comentarios concernientes al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**RESIDENCIAL EL LIMÓN**"; a realizarse en el Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, elaborado por el consultor ambiental Reinaldo Sandoval, para la empresa Provivienda, S.A., promotora del proyecto.

En primer lugar, entre el equipo que realizó el EIA no se encuentra un arqueólogo profesional que evaluará el criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006. Las perturbaciones causadas por construcción de una masiva urbanización residencial en un área de más de mil cuatrocientas (1400) hectáreas, con un movimiento de tierra aproximado de 300,000 m³ afectarán negativamente los posibles recursos culturales de la región y solamente un arqueólogo, mediante la prospección en campo, puede determinar científicamente si existen o no restos arqueológicos en la zona. Los consultores en ningún momento realizaron una evaluación del criterio 5, ni tomaron en cuenta un plan de mitigación y monitoreo de los posibles recursos culturales de esta extensa zona a ser impactada.

Por consiguiente, esta Dirección ha determinado **no aprobar** el EIA titulado "**RESIDENCIAL EL LIMÓN**", hasta que se realice una prospección arqueológica elaborada por un arqueólogo profesional. Una vez realizado el estudio, los informes de prospección pertinentes deben ser entregados a esta Dirección para su evaluación.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra consideración y respeto.

Atentamente,



Arq. DOMINGO VARELA
Director Nacional del Patrimonio Histórico

DV/tm



22

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION
AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GEOMATICA

Tel. 500-0855 / 33-01

Apartado 2016, Paraíso, Ancón
www.anam.gob.pa

Panamá, 01 de diciembre 2006
DEGAM-1000-2006

Cahuf
29/11/06

Ingeniero
Cecilio Camaño
Jefa Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental a.i
E. D

Ingeniero Camaño:

Sean nuestras primeras líneas portadoras de un cordial saludo, a la vez que formulamos votos por el éxito en el desempeño de las delicadas funciones a usted encomendadas.

En respuesta al memorando **No. DEIA-1614-2211-06**, enviada el día 22 de noviembre, solicitando nuestra colaboración para la ubicación del proyecto categoría II titulado "Residencial El Limón", a desarrollarse en el Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá; le informamos que según coordenadas proporcionada por su Departamento el proyecto **se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y fuera de los límites de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, limita con la carretera Panamericana y sobre las márgenes del Río Caimito.**

Adjunto mapa con la localización de las coordenadas a escala 1: 30,000

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

Se despide con atentos saludos,

Carmen Prieto
Carmen Prieto

Departamento de Geomática

CP/cpf/dm

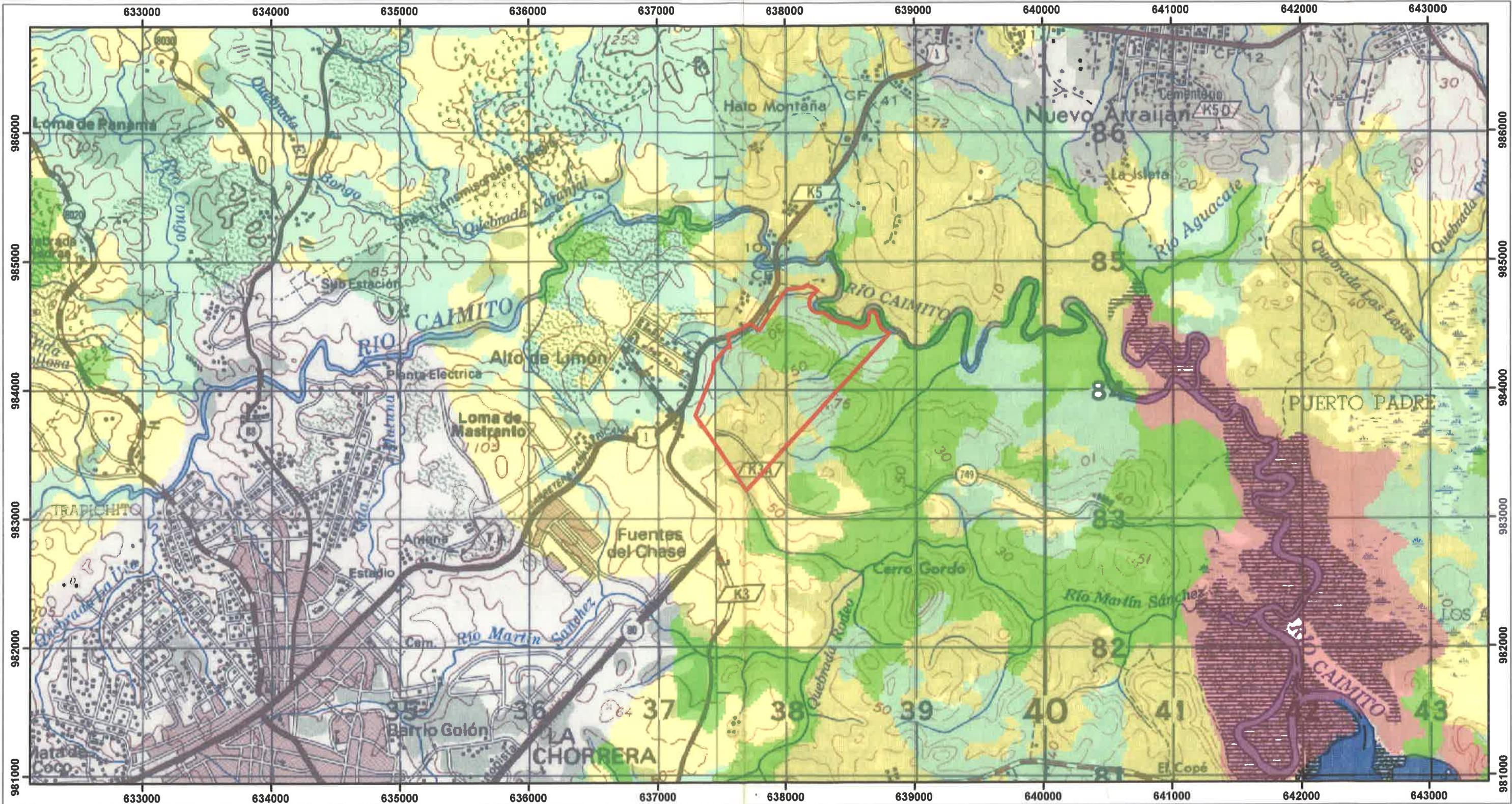
CC: Diana Laguna, Directora de Administración de Sistemas de Información Ambiental

Adjunto: Mapa

"Conservación para el Desarrollo Sostenible"

**MAPA DE LOCALIZACION REGIONAL DEL GLOBO
DE TERRENO DEL PROYECTO RESIDENCIAL EL LIMON**

21



LEYENDA	
Agua	Cativo Mixto
Albinas	Manglar
Bosque de Orey Homogéneo	Otros Usos
Bosque Intervenido	Plantaciones
Bosque Inundable Mixto	Rastrojos (Bosque Pionero)
Bosque Maduro	Uso Agropecuario
Bosque Secundario Maduro	Uso Agropecuario de Subsistencia
Cativo Homogéneo	Vegetación Baja Inundable
	Límite del Globo de Terreno



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS
DEPARTAMENTO DE GEOMATICA**

500 0 ESCALA 1: 30,000 1,000 2,000 Mts.





20

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-1614-2211-06

Para: Licenciada **NEYRA HERRERA**
Jefa del Departamento de Geomática

Cecilio Camano S.

De: Ingeniero **CECILIO CAMAÑO**
Jefe del Depto. Evaluación de Impacto Ambiental a.i

Asunto: Consulta sobre Proyecto Residencial El Limón

Fecha: 22 de noviembre de 2006

Por medio de la presente, le solicitamos nos verifique si están dentro del área de expansión de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, las coordenadas geográficas del proyecto de Categoría II titulado – Residencial El Limón, a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

Adjuntamos el original del Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ee
DV/ES

Autoridad nacional del ambiente	
R E C I B I D O	
Por:	<i>Melchor</i>
Fecha:	<i>24 Nov 2006</i>
Dirección de Administración de Sistemas de Información ambiental	



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 25 de octubre de 2006

DINEORA-DEIA-UAS-5001-2510-06

Ingeniero
CARLOS VARGAS
Unidad Ambiental
Autoridad del Canal de Panamá
E. S. D.

Ingeniero Vargas:

Por medio de la presente, le hacemos llegar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Residencial El Limón**", a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIEND, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF -103- 06**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

as
DV/ES



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 25 de octubre de 2006
DINEORA-DEIA-UAS-5001-2510-06

Ingeniero
CARLOS VARGAS
 Unidad Ambiental
Autoridad del Canal de Panamá
 E. S. D.

Ingeniero Vargas:

Por medio de la presente, le hacemos llegar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“Residencial El Limón”**, a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIEND, S.A.

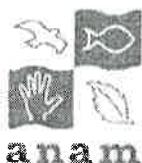
Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF -103- 06**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Ing. DIANA VELASCO
 Jefa del Departamento de Evaluación de
 Impacto Ambiental.

(Signature)
 DV/ES



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 25 de octubre de 2006
DINEORA-DEIA-UAS-5001-2510-06

Licenciada
JOANA TROLLANO
Unidad Ambiental
**Instituto de Acueductos y
Alcantarillados Nacionales**
E. S. D.

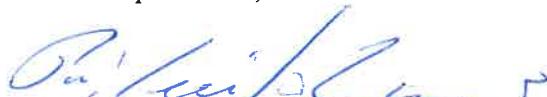
Licenciado Trollano:

Por medio de la presente, le hacemos llegar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Residencial El Limón**", a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIEND, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

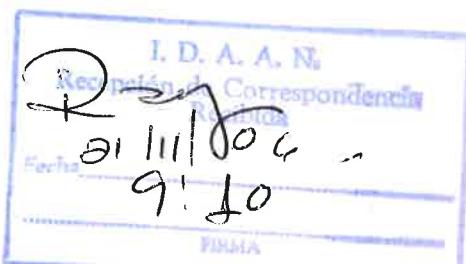
No. de expediente: **IIF -103- 06**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

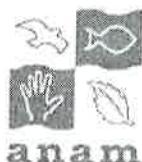


Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.


DV/ES



"Conservación para el desarrollo sostenible"



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 25 de octubre de 2006
DINEORA-DEIA-UAS-5001-2510-06

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E. S. D.

Licenciada Barrera:

Por medio de la presente, le hacemos llegar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Residencial El Limón**", a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIEND, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: IIF -103- 06

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

D. Velasco
Ing. DIANA VELASCO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

L. es
DV/ES





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 25 de octubre de 2006
DINEORA-DEIA-UAS-5001-2510-06

Ingeniero
GILBERTO PARILLÓN
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

Ingeniero Parillón:

Por medio de la presente, le hacemos llegar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“Residencial El Limón”**, a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIEND, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

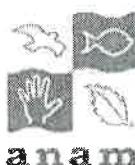
No. de expediente: IIF -103- 06

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.
DV/ES



“Conservación para el desarrollo sostenible”



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 25 de octubre de 2006
DINEORA-DEIA-UAS-5001-2510-06

Arquitecto
JOSE BATISTA
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda
E. S. D.



Arquitecto Batista:

Por medio de la presente, le hacemos llegar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Residencial El Limón**", a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIEND, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

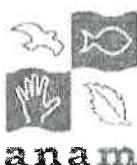
No. de expediente: **IIF -103- 06**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Raymundo Ca.
Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

—
DV/ES





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 25 de octubre de 2006
DINEORA-DEIA-UAS-5001-2510-06

Doctor
ROBERTO VELÁSQUEZ
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil
E. S. D.



Doctor Velásquez:

Por medio de la presente, le hacemos llegar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Residencial El Limón**", a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIEND, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF -103- 06**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Ing. DIANA VELASCO
Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

dv
DV/ES



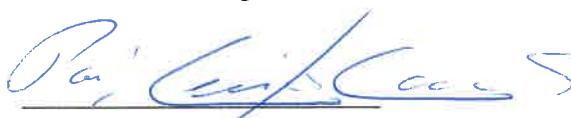


AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DE IA-1529-2510-06

Para: Ingeniero **LUIS VEGA**
Administrador Regional de Panamá Oeste



(Firma de Luis Vega)
24/10/06

De: Ingeniera **DIANA VELASCO**
Jefa del Depto. de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de Estudio

Fecha: 25 de octubre de 2006

Por medio de la presente, le hacemos llegar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**Residencial El Limón**", a desarrollarse en Altos de Tataré, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá, presentado por PROVIVIEND, S.A.

Agradecemos sus comentarios a más tardar quince (15) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF -103- 06**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


DV/ES



RÉPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No. 342707

No. 34270

10

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

CARLOS ANTONIO
MOCK DONATO

NOMBRE Y APELLIDO:
FECHA DE NACIMIENTO: 5-ENE-1969
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA / PANAMA
SEXO: M
EXPEDIDA: 19-MAR-2003 EXPIRA: 30-OCT-2011

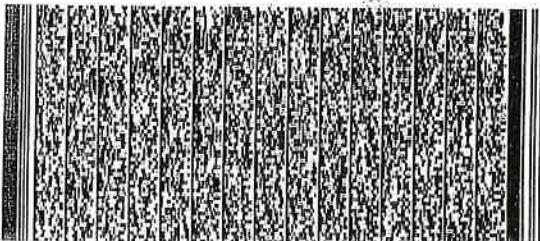
B-304-287

Carlos Antonio Mock Donato



DIRECTOR GENERAL DE CEDULACION

8-304-287



0436463



8

REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No. 375283

PAG. 1
// AUAMI //

10/10/2006

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 06 - NO. 176108

QUE HACIENDA LIMON, ES PROPIETARIA DE LA FINCA NO. 794, INSCRITA ORIGINALMENTE AL TOMO 15, FOLIO 198, ACTUALIZADA AL ROLLO 25526, DOCUMENTO 2, SECCION PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE PANAMA.

QUE EL LOTE QUE CONSTITUYE ESTA FINCA ES EL NO. 5-A-41 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA.

QUE EL RESTO LIBRE DE ESTA FINCA CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 898 HECTAREAS CON 3043 METROS CUADRADOS Y 64 DECIMETROS CUADRADOS.

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN ASIENTOS DEL DIARIO PENDIENTE DE CERTIFICACION A LA FECHA.

Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA EL TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS,

A LAS 12:00:41 PM

DATI ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 06 - 176108
FECHA: Martes 03, Octubre de 2006

BELLA M. SANTOS P.
CERTIFICADOR

// AUAMI //



Panamá 16, de octubre de 2006.

Ingeniero
Bolívar Zambrano
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
ANAM,
Ciudad,

Dic
B
17/10/06

Ingeniero Zambrano:

Por medio de la presente hago de su conocimiento que en el mes de agosto fueron contratados los servicios del Licenciado Reinaldo Sandoval, para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“Residencial El Limón”**, ubicado en el Corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

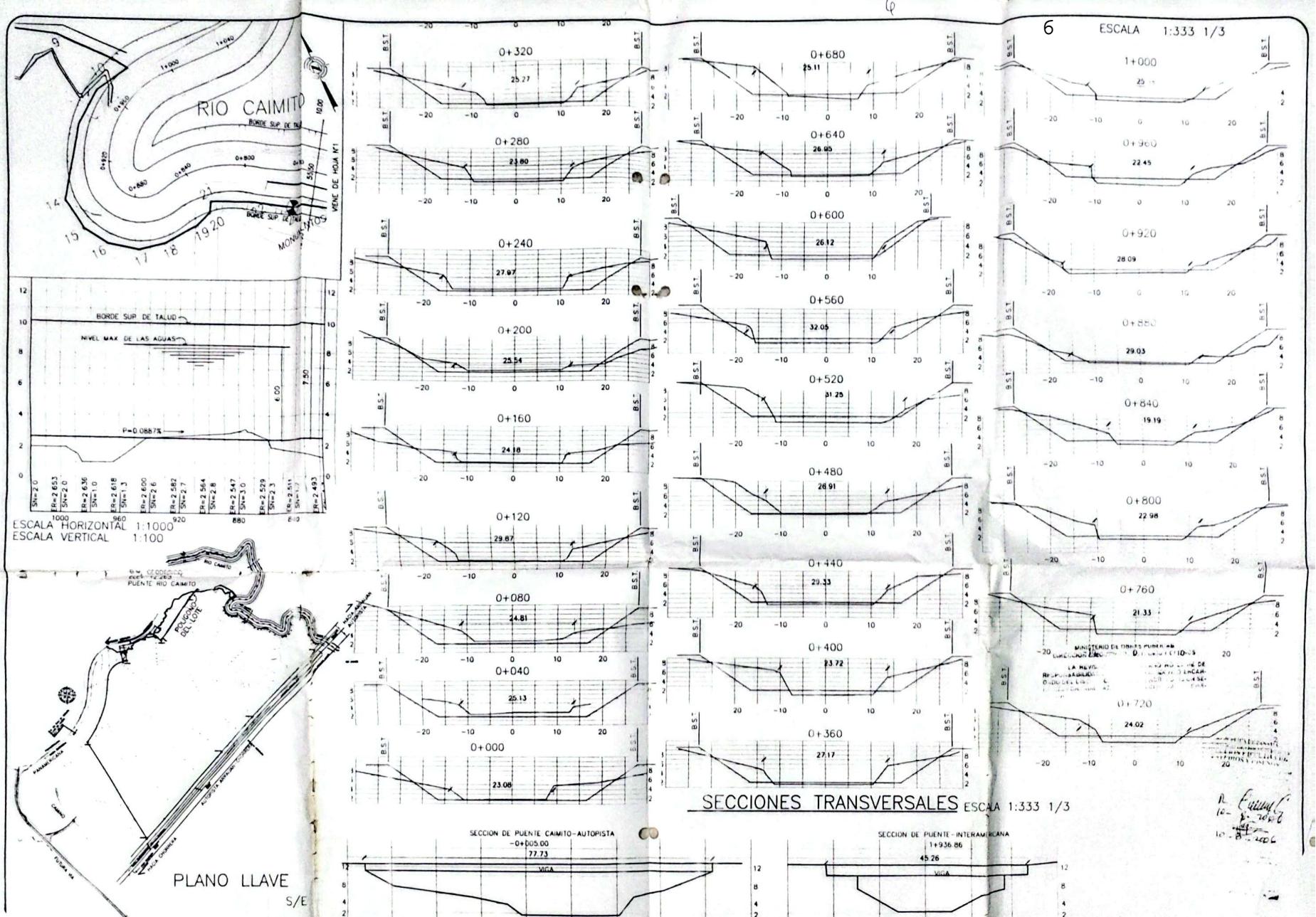
Sobre el particular le indicamos que desde este periodo se estaban realizando estudios relacionados al futuro desarrollo, como el estudio hidrológico del río Caimito. Adjuntamos copia del plano del Estudio Hidrológico aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, el 10 de agosto de 2006, como evidencia de que el Estudio de Impacto Ambiental se encontraba en elaboración antes de la promulgación del Decreto Ejecutivo N° 209 del 5 de septiembre de 2006.

Por lo anterior le solicitamos que una vez ingrese el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto antes citado, el mismo sea evaluado de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N° 59 del 16 de marzo de 2000.

Atentamente,


José Bretón Badel
Representante Legal
Grupo Provivienda, S.A.





ADVERTENCIA:
EL DISEÑO DE ESTA URBANIZACIÓN Y SUS DETALLES
SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE C.U.T.S.A POR LEY
DE DERECHO DE AUTOR, VIGENTE EN LA REPÚBLICA
DE PANAMA, NO SE COPIARA NI SE HAGAN CAMBIOS
SIN LA REBIDA AUTORIZACION.

PLANO LLAVE

S/E

SECCION DE PUENTE CAIMITO-AUTOPISTA

-0+005.00

FELIPE CHEN Y.
INGENIERO CIVIL
CERTIFICADO N° 70-6-71

FIRMA
LEY 18 MIL 20 DE ENERO DE 1938
MINISTERIO DE INGENIERIA Y AGRICULTURA



S.A. CORPORACION DE INGENIERIA FENIX, S.A.

PROYECTO: **DISEÑADO:** **ING. F.**

HACIENDA EL LIMON

PROPIEDAD DE: _____ DIBUJADO: _____

CASA FACIL S.A. D. SOSA G./
ESCALA

UBICADO: CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE OTRO. DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA.

CONTENIDO: **ESTRUCTURA**

RAC ESTUDIO RIO CAIMITO ARCHIVO
PC-2/AW

HOJA



Provivienda

Isabel
28.9.06

5

Dra.
 28/9/06

Panamá, 25 de Septiembre de 2006

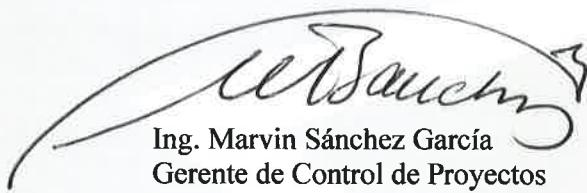
Ingeniero Bolívar Zambrano
Director Nacional de Evaluación y ordenamiento ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
Ciudad,

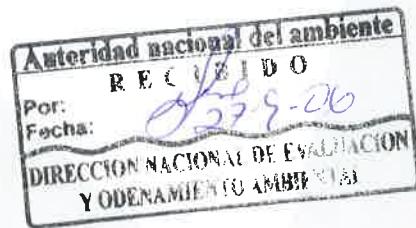
Estimado Ing. Zambrano

Por medio de la presente, solicito a usted en base a lo establecido en el artículo 83 del decreto Ejecutivo N°209 del 6 de septiembre de 2006, la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Urbanístico Hacienda El Limón, ubicado en Chorrera, bajo los parámetros del otrora Decreto Ejecutivo N° 59-2000.

Para fundamentar nuestra petición adjuntamos copia del estudio hidrológico debidamente aprobado por el MOP, que se realizó en el marco de la elaboración del EIA. Además ya hemos realizado el levantamiento topográfico del terreno y estamos en el proceso de elaboración del anteproyecto para aprobación en el MIVI

Atentamente,


Ing. Marvin Sánchez García
Gerente de Control de Proyectos

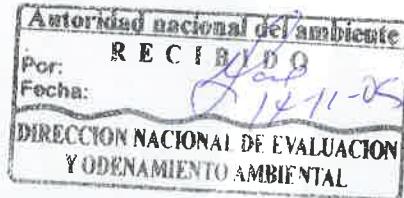




Provienda

V.B.
Nicanor
14.11.05

Panamá, 12 de Noviembre de 2005.



Licenciado
Bolívar Zambrano
Dirección Nacional de Evaluación
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
E. S. D.

Estimada Licenciado Zambrano:

Por este medio le solicitamos copia del documento público del expediente y el estudio de Impacto Ambiental del proyecto Nuevo San Juan de la promotora Econoplade, ubicado en el corregimiento de Tocúmen a orillas de la vía Panamericana.

Atentamente,


Ing. Carlos A. Mock D.
Representante Legal.

Panamá 18 de octubre de 2006

Ing. Bolívar Zambrano
Director Nacional de Evaluación
Y Ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E . S . D .

Estimado Ingeniero:

Por este medio y en cumplimiento de lo establecido en el **artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 59 de 2000**, hago entrega formal del **Estudio de Impacto Ambiental Cat. II** correspondiente al proyecto **El Limón** que propone desarrollar la empresa **Grupo Provivienda S.A.** el cual consiste en una urbanización de casas de mediano y bajo costo. A ubicarse en el corregimiento de Barrio Colon, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

Para los efectos de la evaluación adjunto:

1. Original y seis copias del EsIA Cat. II del proyecto en mención.
2. Paz y salvo emitido por la ANAM
3. Copia de Recibo de pago por los servicios de la Evaluación
4. Fotocopia autenticada del certificado de existencia legal de la empresa Grupo Provivienda S.A.
5. Fotocopia autenticada de la cedula de identidad personal del Representante Legal de la empresa Grupo Provivienda S.A.

Agradeciendo su atención quedamos de Ud.

Atentamente,


GRUPO PROVIVIENDA S.A.

Representante Legal





REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

P.S. 7947-2006

QUE LA EMPRESA : **PROVIVIENDA ,S.A.*

REPRESENTANTE LEGAL : **CARLOS MOCK**

TOMO : ** **FOLIO :** ** **ASIENTO :** **

ROLLO : 27493 **FICHA** 39293 **DOCUMENTO** **

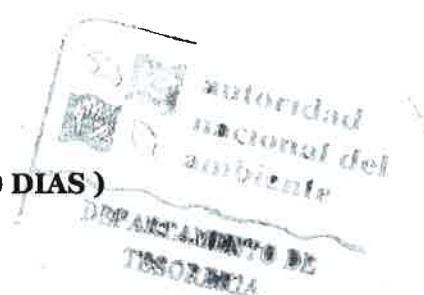
IMAGEN : 71 **FINCA :** **

Se encuentra PAZ Y SALVO, con la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM),
según los registros del Departamento de Finanzas.

Panamá, 18 DE OCTUBRE del :2006

Carmen Ramos
Jefa de Tesorería

(ESTE DOCUMENTO ES VALIDO HASTA 30 DIAS)





REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Original

No.-

*** 8623

Dirección Regional	PANAMA OESTE
Agencia o Parque	Ventanilla Tesorería
Efectivo/Cheque	
Hemos recibido de:	PROVIVIENDA
La suma de:	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOA CON 00/100

Fecha del Recibo	18-oct-06
Guía/P. Aprov.	
No. de Cheque	
Tipo de Cliente	Contado
B/.:	1,253.00

Obs. CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CAT. II CHEQUE 532

Rechtsdog.

ANAM

A photograph of a document page showing a handwritten signature "Agustín Gárate" written over a rectangular stamp. The stamp contains the text "SECCION DE TESORERIA", "Funcionario (Letra Mayor)", "AMBIVI", "AMBIVI", and "AMBIVI". Below the stamp, the words "DEPARTAMENTO DE" and "TESORERIA" are printed.